

# Sociología en el Penitenciarismo

## Prácticas de integración social



Daniel Acosta Muñoz



MinJusticia  
Ministerio de Justicia  
y Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Ministerio de Justicia y del Derecho

**Dra. Ruth Stella Correa Palacio**

Ministra

**Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC)**

Mayor General **Gustavo Adolfo Ricaurte Tapia**

Director General

Escuela de Formación

Teniente Coronel **Genny Calvo Olmos**

Directora

Grupo de Investigación Penitenciaria

Sociólogo **Daniel Acosta Muñoz**

Coordinador

Diseño de Portada:

Fotografía Establecimiento Penitenciario y Carcelario de  
Bogotá "LA PICOTA"

(Compiladores Galería Fotográfica INPEC 2011)

Alfred Mojica y Jorge Galvis

Escuela Penitenciaria Nacional

Diseño, diagramación e impresión:

Imprenta Nacional de Colombia

ISBN: 978 - 858 - 57630 - 0- 5

Impresión:

**Imprenta Nacional de Colombia**

*Este documento no se puede reproducir total o parcialmente.  
Los contenidos de esta publicación son responsabilidad del  
autor y no representan necesariamente los puntos de vista de la  
institución.*

Dirección Escuela de Formación

FUNZA, CUNDINAMARCA



**MinJusticia**  
Ministerio de Justicia  
y Derecho

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

# CONTENIDO

<b>Presentación</b> .....	7
<b>Prefacio</b> .....	9
<b>Prólogo</b> .....	11
<b>Introducción</b> .....	15
<b>DEVENIR DE LOS PROCESOS PENITENCIARIOS</b> .....	19
1.1. Etapa del Castigo .....	22
1.2. Etapa de la sanción .....	22
1.3. Régimen progresivo .....	24
1.4. El panóptico .....	25
1.5. Derecho autoritario .....	26
1.6. Choque de paradigmas penitenciarios impacto de las escuelas clásica y positivista .....	26
1.7. Declaración Universal de Derechos Humanos .....	30
1.8. Situación penitenciaria en Colombia .....	34
<b>DESARROLLO HISTÓRICO Y AUGE DEL PENITENCIARISMO EN COLOMBIA</b> .....	37
2.1. Preámbulo carcelario (herencia de la colonia: las cárceles del circuito) .....	39
2.2. Época del asentamiento (surgimiento de los penales. 1933 A 1956) .....	40
2.3. Época del desborde (implementación de las cárceles preventivas, 1957 a 1971) .....	42
2.4. Primera gran reforma penitenciaria de 1964 .....	43
2.5. Época del reposo (1976-1994) .....	44
2.6. Segunda gran reforma penitenciaria de 1993 .....	45
2.7. Época crítica (1995 al 2005) .....	48
2.8. Hundimiento carcelario .....	49
2.9. Época del replanteamiento institucional. (Tercer milenio) . . .	51

**TRATO Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO.**

<b>OBJETO DE LO DISCIPLINARIO</b> . . . . .	61
3.1. Modelo del tratamiento tradicional . . . . .	63
3.2. Crisis del tratamiento tradicional . . . . .	67
3.3. Socialización, resocialización y desocialización . . . . .	73
3.4. Tratamiento como sistema . . . . .	78
3.5. Facilitador de programas de integración social . . . . .	79
3.6. Privados de la libertad. Personas en conflicto sujetos de su propio desarrollo. Sociología en la alienación sociocultural . . . . .	86

**SENTIR DE LA SEGREGACIÓN** . . . . . 99

4.1. Entorno institucional. Política criminal . . . . .	99
4.2. Institución penitenciaria. El objetivo de la prisión es administrar la sanción . . . . .	101
4.3. Pensamiento de Foucault . . . . .	103
4.4. Aspectos penitenciarios en la teoría de Robert K. Merton . . . . .	106
4.5. Relación sociedad, cárcel y delincuente . . . . .	107
4.6. Diferencia entre régimen carcelario y sistema penitenciario . . . . .	111
4.7. Concepto de seguridad penitenciaria . . . . .	112
4.8. Tesis sobre la disfuncionalidad carcelaria . . . . .	112

**CRÍTICA A METODOLOGÍAS DE ORGANIZACIÓN**

<b>Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO</b> . . . . .	115
5.1. Comparativo de dos épocas del sistema penitenciario . . . . .	117
5.2. Modelo penitenciario de integración social para Latinoamérica . . . . .	119
5.3. Método y metodología del penitenciarismo . . . . .	122
5.4. La valoración humana . . . . .	124
5.5. Conceptos de asistencia e intervención en la nueva construcción . . . . .	127
5.6. Métodos de tratamiento penitenciario . . . . .	128
5.7. Tratamiento de la vulnerabilidad . . . . .	130

**CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE TRATAMIENTO**

<b>PENITENCIARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL</b> . . . . .	135
6.1. Tratamiento alternativo hacia la integración social . . . . .	137
6.2. Dificultades para el tratamiento en general . . . . .	139

6.3. Proceso del tratamiento penitenciario basado en aprendizajes básicos hacia la integración social. . . . .	140
6.4. Trabajo penitenciario: producto del desarrollo de potencialidades . . . . .	145
6.5. Modelo educativo para el sistema penitenciario, fuente de transformación penitenciaria. . . . .	145
6.6. Operacionalidad del tratamiento . . . . .	147
6.7. Estrategias y postulados de la nueva orientación penitenciaria . .	149

**APORTE A LA SOCIOLOGÍA COMPRENSIVA COMO TEORÍA**

**DE LA CULTURA . . . . . 155**

7.1. Programa al patio (p al p). (Un ejemplo de programa como aporte a la construcción de la ética civil y la recreación del proyecto de vida) . . . . .	157
7.2. Reflexiones hacia una nueva pedagogía penitenciaria . . . . .	164
7.3. Victimología y resignificación de la realidad. . . . .	166
7.4. Aceptación al medio penitenciario . . . . .	169
7.5. Aspectos que definen el ambiente de los internos. . . . .	171

**BIBLIOGRAFÍA DEL AUTOR . . . . . 175**

**BIBLIOGRAFÍA GENERAL . . . . . 177**



## ■ PRESENTACIÓN

El documento **Sociología en el Penitenciarismo – Prácticas de integración social**, es una reflexión, en el que el Profesor **Daniel Acosta Muñoz** pone de manifiesto una compilación de experiencias producto de la cotidianidad catedrática tanto de la Escuela de Formación del INPEC como en la universidad y su praxis en el medio carcelario. Estos elementos tienen en común su formación investigativa y su tradición académica, a tal punto de que con el transcurrir de los años su discurso termina en el punto de partida de su profesión: la sociología. El Alma Máter del Penitenciarismo en Colombia ha sido el laboratorio, a la par de los diferentes cursos donde ha almacenado el debate de la experiencia práctica de la administración de la sanción penal; así mismo, los simposios y congresos internacionales que han permitido la reflexión en torno a la función del fin de la pena, el control y el poder, ingredientes analíticos para este libro y para el cuestionamiento institucional en general que de diferentes formas impactan el sentir curricular de esta institución educativa.

La disertación del fenómeno penitenciario y el intermitente oficio de escritor del autor llevaron a crear un modelo académico denominado Pedagogía Penitenciaria, el cual evolucionó hacia el presente trabajo, probándose en la práctica como asignatura, no obstante ante la imposibilidad de presentar una especialización sobre el medio, en calidad de “sociología penitenciaria”, optó por construir modelos prácticos e incursionar en el ambiente del encierro como sociólogo, viviendo incluso la experiencia de la privación de la libertad voluntaria, como lo atestigua su trabajo “diario de prisionero” donde destaca “cómo la institución le ha dado el privilegio incluso de vivir el encierro sin llegar al delito”.

La sociología es un gran baluarte de significados simbólicos que brinda las más difusas formas de interpretación, máxime en el medio de la fenomenología del penitenciarismo, el cual se postula ante los funcionarios, como una herramienta conceptual para interpretar las relaciones históricas y cotidianas de la sanción de la pena, pero, sobre todo, para ser partícipes de un nuevo desarrollo cultural que permita a la Institución y a la academia lograr su verdadera dimen-

sión doctrinaria e identidad en pro de racionalizar el servicio que demanda la sociedad de la privación de la libertad en el marco de la promoción y protección de los Derechos Humanos, donde es exactamente el propósito de esta reflexión y del esfuerzo investigativo del autor.

Como Directora de esta Institución Penitenciaria, siento que la investigación es un interesante aporte institucional; también he tenido la oportunidad de conocer por dentro la complejidad de la fenomenología penitenciaria. Con el profesor Daniel, hemos dedicado diferentes jornadas para polemizar la temática, tanto así que desde la pedagogía, mi campo de comprensión analítica, hemos llegado a puntos de partida interdisciplinarios y puntos de llegada “humanos, profundamente humanos” en palabras de Friedrich Nietzsche.

Teniente Coronel **Genny Calvo Olmos**  
Directora Escuela de Formación



## ■ PREFACIO

Mi concepto como profesional en esta disciplina de la investigación “**Sociología en el penitenciarismo**”, escrita por el doctor Daniel Acosta y luego complementada como “**Prácticas de integración social**”, me permito manifestar que es un trabajo riguroso desde las diferentes teorías que han desarrollado el tema penitenciario, ofreciendo una comprensión de este fenómeno y su desarrollo actual.

El estudio cumple el objetivo propuesto de investigación por cuanto contribuye al conocimiento de los sistemas penitenciarios, su lenguaje es de rigor científico y lo interesante es que es de fácil lectura a cualquier persona que no sea especialista en ciencias sociales.

El trabajo del doctor Acosta aporta al conocimiento de la génesis y desarrollo del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano, tiene la riqueza en información pertinente sobre dicho proceso, articula la información con un sentido comprensivo de lo que sucedió en el contexto social e histórico que visibiliza los procesos superando la historiografía, presenta posturas teóricas novedosas para el medio colombiano y hace una crítica constructiva a las manifestaciones tradicionales del tratamiento penitenciario.

En buen momento para el INPEC se presenta este libro que, estoy seguro, es un aporte fundamental para todos los servidores penitenciarios y la sociedad colombiana en general.

Agradezco al Doctor Daniel Acosta haberme dado el honor de realizar una lectura como par académico a su obra, con la cual he nutrido mis conocimientos sobre el ámbito penitenciario.

Sociólogo Hernando Lambuley García  
**Grupo de Desarrollo Humano. INPEC**



## ■ PRÓLOGO

Para aproximarse a una obra lo primero que ha de hacerse es la presentación del autor, y para ello injusto sería presentar a mi amigo el profesor Daniel Acosta como un profesional de la sociología especializado en Derechos Humanos y Gerencia Social sin contar, hasta donde las palabras nos lo permiten, que se trata de un ser humano verdaderamente comprometido con la educación penitenciaria y con la investigación, se trata de un prolífico autor de escritos que nos han ayudado a entender de una mejor manera los procesos históricos penitenciarios y las realidades que acompañan a la privación de la libertad en Colombia; y sobre todo se trata de un verdadero *profesor*, lo que se afirma no solo por su condición de profesor de la Escuela Penitenciaria Nacional y por su condición de profesor universitario, sino especialmente por su constante actitud pedagógica y por la calidad y claridad de escritura que imprime a sus escritos logrando como pocos que se pueda mantener la calidad científica en paralelo con la posibilidad de fácil comprensión para todos los públicos.

El trabajo que ahora nos presenta el profesor Acosta además de que recoge uno de los temas nodales y actuales de la discusión penitenciaria, aborda contenidos de base, necesarios para la ubicación inicial del lector que por primera vez se aproxime al estudio de la privación de la libertad y los procesos que en ella se realizan.

Un tema tan complejo como el del tratamiento penitenciario, es abordado con gran claridad por el profesor Acosta, lo que constituye un aporte en la vía de lo que quiso sembrar el *Primer Congreso Internacional sobre Prevención del Delito y Tratamiento a las Personas Privadas de la Libertad* realizado en Medellín en 2011; este fue un espacio académico celebrado como su nombre lo indica por primera vez en nuestro país, tras mucho más de un siglo de realización del que fuera el primer *Congreso Internacional Penitenciario* oficial celebrado en Londres en el año 1872, congreso que mutó su nombre para acercarse a la discusión penal al pasar a denominarse *Congreso Internacional Penal y Penitenciario* en Praga en 1930 y que posteriormente tras la Constitución de Naciones Unidas, que lo adoptó señalando expresamente su procedencia, pasó a llamarse a partir del celebrado

en Ginebra en 1955, *Congreso sobre la Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente*; sin embargo, a partir de las políticas de deconstrucción de derechos que introdujo la denominada lucha o guerra contra el terrorismo, sumada a las teorías del derecho penal del enemigo provenientes de Alemania en cabeza del profesor Günther Jakobs<sup>1</sup>, desapareció de su nombre todo lo referido a la privación de la libertad, y pasó a llamarse a partir del congreso celebrado en Bangkok en 2005 *Congreso sobre Prevención del Delito y Justicia Penal*. Pero aquellos que conocemos y valoramos positivamente el larguísimo proceso histórico de reconocimiento de derechos en privación de la libertad<sup>2</sup> que entre otros dio lugar a la promulgación de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos<sup>3</sup>, nos resistimos a renunciar al reconocimiento de la importancia del ser humano, muchos nos resistimos a aceptar que los centros de reclusión sean oficialmente depósitos de seres humanos y creemos que aunque las realidades de sufrimiento en los establecimientos de privación de la libertad nos apabullen, debemos mantener la idea formal y continuar caminando en la dirección de la materialización de que quienes están allí merecen un tratamiento humano, que garantice sus derechos fundamentales, el acceso a las actividades de asistencia y a un tratamiento penitenciario que permite la adecuada utilización del tiempo libre y el aprendizaje de una actividad que prepare de una mejor manera para las dificultades que acarreará el retorno a la libertad.

De acuerdo con lo anterior, en España, en Brasil y ahora en Colombia se han celebrado congresos que han querido recuperar el nombre de estos congresos herederos de los que se celebraron en Inglaterra desde el siglo XIX, manteniendo la fuerza que debe de tener el tema del tratamiento penitenciario, tal como lo hace ahora de manera magnífica el profesor Daniel Acosta.

El profesor Acosta nos lleva de la mano por la definición de los más estructurales conceptos penitenciarios para luego traernos a Colombia en un muy agradable recorrido histórico en el que nos narra cómo ha sido el proceso de evolución de nuestro penitenciarismo, –ya por esto simplemente la obra alcanza un gran valor para la consulta y formación de nuestros futuros penitenciaristas–,

<sup>1</sup> Lo que en materia penitenciaria supone que el concepto mismo de tratamiento penitenciario ha de desaparecer –porque al delincuente, ahora considerado enemigo, nada bueno debemos proporcionarle; a él solo malos tratos se le deben por su traición a la sociedad–. Tristemente estos conceptos han calado importantemente en nuestra sociedad, se ha hecho un uso de la pena acorde a la finalidad de integración social que bajo esta perspectiva no puede ser menos que macabro, pero nuestras sociedades representadas por una clase política dispuesta a hacer uso de un populismo punitivo que los lleve a ostentar cargo con la promesa de generar dolor, se encuentra tristemente arraigada en esta y en muchas otras latitudes.

<sup>2</sup> En este sentido ver POSADA SEGURA, J.D. El Sistema Penitenciario. Estudio sobre normas y derechos relacionados con la privación de la libertad, Editorial Comlibros, Medellín, 2009.

<sup>3</sup> Creadas en el Congreso Internacional sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente de 1955 celebrado en Ginebra, y aprobadas mediante Resolución 663 CI (XXIV) de 31 de julio de 1957 por parte del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas.

pero no se queda allí, ya que posteriormente nos invita a recorrer el grueso de su trabajo en materia de tratamiento penitenciario, planteándonos críticas y alternativas, que se enriquecen desde su conocimiento sociológico y especialmente desde la experiencia de muchos años al servicio de la causa penitenciaria. Los aportes a lo que desde la sociología del control penal se ha llamado sistema penal dinámico, son más que evidentes en este escrito, lo que la constituye en una obra de gran utilidad para profesionales y operadores provenientes de distintas áreas de conocimiento confluyentes en lo penitenciario.

Felicito a mi amigo el profesor Acosta por esta obra y recomiendo a los lectores que aprovechen en ella el fruto de la experiencia acumulada tras una importante cantidad de años dedicados a la formación en materia penitenciaria y carcelaria colombiana; estoy seguro de que esta obra realiza importantes aportes en la discusión penitenciaria nacional y por ello ocupará un importante lugar en la formación de nuestros futuros penitenciaristas y en la construcción de conocimiento calificado en nuestra realidad penitenciaria.

**Profesor** Juan David Posada Segura (Ph. D.)<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Abogado Universidad de Antioquia; Magíster en Derechos Humanos Universidad Internacional de Andalucía (España); Doctor *Cum Laude* en Derecho y Sociología Jurídico-Penal Universidad de Barcelona (España); Director de la Especialización en Ciencias Penales y Penitenciarias Universidad de San Buenaventura; Director del Grupo de Investigación Sistema Penitenciario Universidad de Antioquia; Director del Semillero de Derecho Penitenciario ([www.derechopenitenciario.org](http://www.derechopenitenciario.org)) y Profesor de Derecho Penitenciario de la Universidad de Antioquia y la Universidad de San Buenaventura. [www.posadasegura.org](http://www.posadasegura.org)



*“La imaginación nunca se sacia; tiene por cárcel todo el universo”*

*Benjamín Jamés*

## ■ INTRODUCCIÓN

La presente participación de la sociología en el medio penitenciario es un ejercicio para identificar **paradojas y dilemas** que se presentan en este espacio de reflexiones, atrapadas en una compilación construida a lo largo del tiempo, con el propósito de proponer un análisis orientado a darle al medio penitenciario una interpretación sobre el reflejo de su fenomenología.

El objetivo del presente documento Sociología en el Penitenciarismo – Prácticas de integración social es presentar una serie de temas relacionados con la sociología, la criminología, la pedagogía penitenciaria, los sistemas de tratamiento, actividades de interacción del facilitador de procesos penitenciarios con la población reclusa y otros de interés afín, tanto en el plano del devenir histórico como en la postulación de cambios paradigmáticos.

Las diferentes disciplinas que conforman el penitenciarismo brindan aportes fundamentales como la psicología jurídica, el mismo derecho penitenciario, la pedagogía, la sociología del delito, la criminología, etc. No se pretende mostrar un análisis de orden sociológico, sino una compilación penitenciaria, con énfasis en la reflexión de un fenómeno de eminentes raíces de problemática social, mostrando una importante estrategia denominada **integración social**, la cual requiere ser apoyada del discurso sociológico para que las demás posturas teóricas la fortalezcan. Por ahora, se ponen en consideración aspectos importantes que son para el sociólogo de gran interés por su connotación, en la problemática, crisis y reformas penitenciarias, se busca dar una interpretación sociológica a la unidad de análisis básica del penitenciarismo constituido, tanto por la persona privada de la libertad como por el espacio de su segregación, prever cómo se genera allí una relación en la cual la existencia de la persona interna en el **tiempo**, depende de la existencia de un establecimiento que determina su **espacio**. Estas dos variables, conforman de por sí una relación compleja y problemática cuya alternativa está mediada por procesos eminentemente históricos.

Cuando se menciona el término de **“Establecimiento de Reclusión”** ante el común de las personas, proyecta el concepto de “cárcel”, que por años ha

predominado en nuestro entorno social y que tiende a considerar únicamente su aspecto físico: muros, vallas, edificios con puertas cerradas y ventanas con barrotes. En realidad, el aspecto más importante de un Establecimiento de Reclusión es la expresión de “doctrina del poder de encerrar” y su incidencia sociológica en la “dimensión humana”, ya que estos centros tienen que ver fundamentalmente con conflictos de personas. Los dos grupos de personas en permanente intercambio, desde el control impuesto de un establecimiento penitenciario o carcelario son los internos prisionalizados y los funcionarios que prisionalizan, generando un choque de roles y de estatus en torno a los “macropoderes”. Así mismo, culturalmente, el común de la sociedad tiene la idea de un centro de reclusión, como aquel lugar a donde se remite la gente que ha cometido un delito y que este lugar tiene como objetivo el impedir la evasión, sin importar la condición de seres humanos de las personas que allí permanecen.

En nuestra cultura penitenciaria y carcelaria se tienen dos puntos de vista bien marcados de la intervención penitenciaria, partiendo de la base de la persona humana: la primera que versa sobre lo más importante, **el fin de la pena**, o el sentido de, ¿para qué la cárcel?, en este tema se refleja el sentir del tratamiento visto como la intención de quien determina la sanción que se les debe brindar a los privados de la libertad, y en segundo lugar **la seguridad**, vista como un ordenamiento más que una reacción de vigilar y castigar, dependiendo del enfoque de dicha intervención, o producto de la interacción con los privados de la libertad, o producto del choque social de la vivencia de la prisión. Son bastantes los elementos que intervienen en la interpretación y participación de estos conceptos que se han visto expresos en la dimensión de institución total.

Varios propósitos fueron desfilando en el trajín de la reflexión: la importancia de plantear un debate crítico desde la academia para presentar la Escuela Penitenciaria nacional como una institución que busca su identidad teórica y doctrinaria, como una organización en calidad de escuela de pensamiento; recuperar la memoria institucional del penitenciarismo destacando el proceso histórico e impacto de sus reformas; analizar el fin de la pena desde la perspectiva de la evolución latinoamericana y proponer alternativas desde la realidad e idiosincrasia nuestra; presentar el tratamiento penitenciario como un sistema que requiere un entrenamiento de nuestros facilitadores de procesos, profesionales de diferentes disciplinas, quienes “sudan la cárcel y se untan de interno”, constituidos en **“luz en la oscuridad”**; a quienes reconozco como los baluartes y vanguardia del trabajo en cárceles, quienes han entendido las estrategias de la escucha y la observación como herramientas de la práctica penitenciaria, hacia la emancipación del tratamiento del privado de la libertad, quien viene creando su propia historia penitenciaria en medio de la adversidad y rigor del medio; esta práctica es lo que alguna vez se llamó la “causa penitenciaria” y lo que hoy postulamos como **prácticas de integración social**.



Finalmente, se genera una reflexión en torno a las características de régimen o de sistema de la organización penitenciaria y su incidencia en la seguridad, el tratamiento, las relaciones de poder o de democracia y sobre todo en el manejo de los Derechos Humanos, constituidos en el punto más espinoso y controvertido desde la apreciación de las Naciones Unidas al señalar en 1950 a la institución carcelaria como criminógena y ratificar después de medio siglo como urgente impulsar la alternatividad penal.

## EL AUTOR



# Devenir de los procesos penitenciarios

## Capítulo 1



Cárceles Históricas. Panóptico de Bogotá “Antigua Penitenciaría de Cundinamarca – Bogotá

*“...el grado de civilización de una sociedad puede ser  
juzgado al entrar en sus prisiones”*

*Dostoyevsky*



## ■ DEVENIR DE LOS PROCESOS PENITENCIARIOS

Hacer un pare en el análisis del penitenciarismo en Colombia y su vínculo con los procesos internacionales no deja de ser quizás lo más polémico de su desarrollo; sin duda hay consenso en considerar que la historia de la institución carcelaria es la historia de su reforma y está, dada por el afán de superar la crisis recurrente que le aqueja. Se hace necesario reconocer la institución carcelaria en su inició más allá de hacer un recorrido histórico desde su aparición como modelo de castigo, por allá en la distancia del Imperio Romano, o referirnos a la cárcel de Walnut Street fundada por los protestantes en Filadelfia en 1790 que marcaría frontera con el tipo de cárcel del moderno sistema penal de la sociedad contemporánea; se pretende hacer una **reflexión en torno a los hechos más significativos que han impactado el devenir penitenciario en algunas etapas históricas**, que casualmente coincide con cinco momentos históricos:

1. La cárcel como castigo y objeto de los cuerpos de los condenados en la antigüedad.
2. El surgimiento de la sociedad contemporánea, la constitución de la sociedad contractual, de los mercados y la legalidad jurídica de la cárcel como sanción.
3. El desarrollo de las ciencias positivas con el poder de las metodologías de los modelos de tratamiento penitenciario de ideologías “re”.
4. El nuevo constitucionalismo sustentado por el pensamiento de la Declaración Universal de Derechos Humanos, como respuesta al desorden universal de la Segunda Guerra Mundial, donde se pudo probar la miseria de la barbarie criminal del autoritarismo, y
5. El aliento de las escuelas posmodernistas que promulgan limitar el espacio de la segregación y cambiar el paradigma de la sanción penal relegada a la radical privación de la libertad.

## 1.1. ETAPA DEL CASTIGO

La cárcel ha existido desde donde se pierde la memoria de la historia, se diría que su **primera etapa es la del escarmiento del cuerpo o etapa de castigo**, tal como la llamo Foucault, más con un propósito de antesala a otras medidas de castigo de suplicio corporal, cuyo fundamento de poder se concentró en la flagelación y la mutilación. Con el sufrimiento surgió el arte de las sensaciones insoportables y con el suplicio, la ceremonia donde el cuerpo fue objeto de todas las representaciones. En esta etapa queda claro la definición de castigo como toda acción que actúa sobre el cuerpo, mente y moral, dañando o afectando a través del dolor, hoy denominado como tortura. Los centros que antecedieron a la cárcel moderna han ido de época en época (cavernas para leprosos, depósito para mendigos, galera flotante, presidio, bastilla, hospital general) pero se reconoce a los más recientes ancestros en Inglaterra con la famosa Casa de Corrección, Mouse of Correction, en 1575, y en España con la Galera para Mujeres por allá en el año de 1588.

## 1.2. ETAPA DE LA SANCIÓN

El Sistema Carcelario viene evolucionando vertiginosamente; solo en la época contemporánea se cumple el fin jurídico de la privación de la libertad como tal, del castigo o daño al cuerpo se pasó a la sanción. Las cárceles antiguas aún no tenían la connotación de las actuales, donde se paga una condena, no tenían una relación de base jurídica, la cual solo surge con el Contrato Social propio de una sociedad basada en las relaciones jurídicas y económicas de la sociedad contemporánea de orden capitalista. En esta **segunda etapa moderna la sanción es denominada la economía del tiempo** en los brillantes análisis de Foucaults<sup>5</sup>, así, en los Estados Unidos, en Filadelfia, surgió **la primera Cárcel de orden moderno, llamada Walnut Street**, bajo la orientación de la Comunidad Religiosa Puritana de los Cuáqueros de Pennsylvania y los Peregrinos de Massachusetts, quienes inventaron esta primera cárcel en 1790, dando un vuelco total a la forma de utilizar el control social, del castigo y la apropiación del cuerpo; se pasó del castigo a la sanción, actuando sobre un nuevo concepto: **la honra**, que forjó el origen del **estigma** propuesto por la comunidad religiosa de los Puritanos, que desde entonces se les dio el calificativo de doble moral.

Los Cuáqueros de Pennsylvania se responsabilizaron de la construcción del primer sistema penitenciario, como respuesta a los castigos corporales al cuerpo de los condenados inflingidos por la Corona inglesa, para transformarlos en se-

<sup>5</sup> FOUCAULT, M. Vigilar y castigar. México: Siglo XXI, 1978.

gregación y por ende **fundar la confinación en aislamiento llamada también el aislamiento celular**. Este se caracterizó por segregación permanente (estrategia de control), reflexión religiosa (metodología de tratamiento) y silencio absoluto (Seguridad). El negativo impacto del modelo se hizo sentir en problemas de desorden mental de los internos.

Estos juristas protestantes tienen el mérito de unificar el criterio económico-social al jurídico, transformando el papel del castigo sobre el cuerpo en sanción, en consideración de que todo cuerpo es expresión de fuerza de trabajo, está equivalente en dinero y finalmente representada en tiempo, por ello, la cárcel es la organización de los espacios y de los tiempos. Por lo tanto, el tiempo de encierro es la medida fundamental de la sanción y sobre ella recaen todas las medidas relacionadas con el fin de la pena, un tiempo preventivo, protector y susceptible de transformación<sup>6</sup>.

La mala fama de este tipo de cárcel llevó a que medio siglo después se reorientara a lo que sería la penitenciaría actual, al incluirse el trabajo común diurno. Esta cárcel de Filadelfia, en 1829 sería la primera Penitenciaría más importante de la historia.

Paralelo a lo anterior, en 1818 se inaugura en Auburn, estado de Nueva York, un establecimiento penitenciario con las características de un Régimen Pensilvánico, en 1821 asume la dirección en ese centro Elam Linds, creador de este sistema, quien considera al castigo corporal como el más eficaz y el de menor peligro para la salud de los penados. Este régimen presenta las siguientes características: rígida disciplina, trabajo en común durante el día, silencio absoluto y separación completa en la noche, severo régimen de castigos y aplicación de penas corporales. Se le da relevancia al estilo de vida militar, de ahí la uniformidad de las celdas y del régimen cotidiano. A este régimen se le asignan las siguientes ventajas: facilita la organización del trabajo, el silencio evita el intercambio de ideas entre los presos y se adapta a la naturaleza sociable del hombre. En tanto muchos son los inconvenientes que se le han anotado, entre los cuales se destacan: la obligación del silencio que comporta un suplicio; agudiza la severidad de los castigos que pugnan con los propósitos perseguidos con la represión. Por lo demás, la exigencia del silencio genera entre los reclusos una comunicación entre sí, creando la jerigonza y los gestos, gestos de los códigos carcelarios. Sobre esta objeción se pronuncia Herboso, al decir: “no negamos que la reunión de estos individuos entre sí, una vez licenciados del establecimiento, sería mala y vendería evitarla; pero hay que recordar que los malvados no lo son por haberse asociado a otros, sino que se asociaron a los otros porque en ellos encontraron los

<sup>6</sup> PAVARINE, Massimo. Control y dominación. México: Siglo XXI Editores. 1883. Pp. 36 y ss.

mismos instintos que en sí mismos”<sup>7</sup>. Este autor está entre los que cierran filas al lado de los defensores del método auburniano, pues observa cómo a simple vista resalta la exageración y pasión de los que lo atacan; y que no debe abandonarse, sino introducirse algunas modificaciones para que pueda servir al fin deseado. Creemos que los inconvenientes del método pesan mucho más que las bondades que se le han querido atribuir. Sirvió este modelo como precursor del régimen penitenciario actual.

### 1.3. RÉGIMEN PROGRESIVO

La historia de la cárcel moderna desde entonces, ha sido la búsqueda de su reforma. Una constante entre la reforma y la crisis, círculo recurrente en el desarrollo institucional, entre la polaridad del régimen y el sistema, entre la imposición de la norma y la opción normativa de ser integral la parte y el todo, el desarrollo doctrinal y el control racional.

Paralelo a este proceso, en Europa se diseñaba otro proyecto que daría luz a mediados del siglo XIX, en España e Irlanda y más tarde en el continente de Australia, con la organización del **Régimen progresivo**.

Destacando Régimen como el conjunto de normas impuestas que regulan la vida carcelaria, diferente a las actividades regimentarias: que comprenden la disciplina y rutinas diarias. Según el Irlandés Sir Walter Crofton, su creador, Régimen Progresivo es “el reglamento de la sucesión del encierro a través de la conducta como motor de estímulo a la libertad”. El régimen progresivo se inicia con tres fases: La cárcel de Filadelfia, la penitenciaría y el despertar de la esperanza con la libertad condicional; ello bajo el estricto control del manejo conductista. En el año de 1870 se celebró el Primer Congreso Nacional Penitenciario y Reformatorio de Disciplina, organizado por la Prisión de Nueva York, donde el irlandés Crofton dio las bases de la Nueva Penología de Política Criminal Penitenciaria en materia de tratamiento penitenciario, probadas en el Reformatorio de Elvira en 1876. Estas políticas se sintetizan en los siguientes puntos:

- Educación religiosa e industrial (base para que el interno sea útil)
- Estricta disciplina (control para que sea dócil)
- Preocupación sanitaria
- Establecimientos separados para hombres y mujeres y jóvenes (evitar la promiscuidad)
- Adopción de modelos de sentencias y penas indeterminadas

7

HERBOSO, Francisco. Estudios Penitenciarios. Buenos Aires, 1968. Pp. 68



- El castigo no orientado al daño del cuerpo del condenado
- La sanción con nuevo enfoque. Afectar la honra, nuevo estereotipo del estigma
- El fin de la pena se orientó al correccionismo preventivo.

#### 1.4. EL PANÓPTICO

Para esta época, Jeremías Bentham mostraría al mundo la otra cara de la moneda: la seguridad con su proyecto de **PANÓPTICO**, panorama óptico, estudiado detalladamente por Foucault, considerándolo una máquina de castigo y vigilancia, un sitio de control total observado, donde se administran formalmente las rutinas. También ganó el símbolo de dispositivo, donde se probó el papel de la observación, como principal elemento de seguridad y fundamento del laboratorio de la marginalidad criminal. Este centro es un edificio circular, donde el conjunto de celdas están frente a una torre central, la cual controla de frente el comportamiento diario de los internos, hasta su más mínima acción. A través de este poder se imponen las disciplinas, lo que hoy se llama rutinas de régimen que buscan obediencia para la docilidad, vincularse a actividades para ser útil, adaptarse al medio (cultura del interno) para asumir el estigma de interno (bandido, ladrón, pillo, etc.) y mantener la tensión (mortificación - privilegios) para lograr la libertad como máxima estrategia de control. Bentham, legalizó la privación de libertad como sanción penal sobre el suplicio, en aras de proteger la propiedad privada, su poder se sustentó en las disciplinas y de ellas obtuvo su carácter de institución total.

El panóptico conllevó ideológicamente el soporte de las estrategias para consolidar los micropoderes:

- Obedecer para ser dócil
- Obedecer para ser útil
- Adquirir hábitos propios de la cultura del interno
- Asumir la estigmatización que la sanción comporta
- Adaptarse como medida de supervivencia
- Vivir la tensión hasta recuperar la libertad, como estrategia de control

El panóptico asumió su compromiso de convertirse en sitio de observación y control de rutinas y además en el lugar que al convertir al recluso en objeto de estudio, permitió el desarrollo del saber criminológico, en la medida que permitió el acceso a la realidad de la hostilidad en el control del castigo. Con este experimento se generó la cultura del control, de la prisionalización y por ende la cultura del guardián.

El ideólogo y creador del establecimiento del panóptico, Bentham Jeremías, fue un jurisconsulto y filósofo británico reconocido (Londres 1748-1832), intentó una amplia reforma moral basada en una ética hedonista, a partir de una psicología de las motivaciones individuales y de la utilidad (1789), y pretendió lograr su aplicación legislativa en su concepción de panóptico en 1791. Ejerció una profunda influencia en la ideología liberal, el derecho y la jurisprudencia.

### 1.5. DERECHO AUTORITARIO

Frente a este letargo del medio carcelario que no encontraba solución a sus contradicciones, las cárceles se mostraban ante el mundo como simples depósitos de contaminación e inmoralidad. La ecuación cárcel igual encierro no tenía otra opción en ese momento histórico. El derecho penal liberal hasta entonces imperante perdió fuerza frente a los desarrollos políticos y la amenaza de una segunda gran guerra, se instaló un derecho autoritario, auspiciado por Rusia (acabar con las diferencias sociales a favor del proletariado), Alemania (beneficiar la raza pura), Italia y España (búsqueda del nacionalismo).

En este proceso las cárceles rompieron todos los índices de hacinamiento, presionando por la imposición de la pena de muerte siendo el fusilamiento el más común; se habilitaron diversos espacios como castillos y monasterios para albergar a la mayoría de los nuevos penados, prisioneros de guerra, obligados a participar en trabajos forzados frente a un panorama de desolación con una población civil viviendo la miseria económica agudizada por la crisis económica y la guerra.

La herencia hasta el momento frente al fin de la pena estaba en su estado primitivo: la retribución. Alemania había dado una muestra suficiente de los campos de concentración previa la ejecución en los hornos crematorios, en Norte América aún se “purgaba la pena” con trabajos forzados, en la Unión Soviética las prisiones “castigaban a los implicados del nazismo” en el encierro del congelamiento de Siberia, en Colombia, dado el fenómeno de la “violencia partidista”, estaban vigentes establecimientos con un régimen duro y déspota, los centros del olvido con los presidios de Aracua y la Isla de Gorgona, y otros famosos por su trato indigno como la cárcel de La Ladera de Medellín y varios panópticos como los de Tunja, Ibagué y Neiva.

### 1.6. CHOQUE DE PARADIGMAS PENITENCIARIOS IMPACTO DE LAS ESCUELAS CLÁSICA Y POSITIVISTA

Es largo el camino para **postular una política criminal** y dar respuesta a la etiología del delito a través de una Criminología acorde a la realidad de cada

sociedad y proponer instrumentos normativos para enfrentar esta criminalidad desde políticas sociales. Surge una gran pugna de opiniones sobre diversas escuelas de pensamiento por interpretar y postular posiciones que habían quedado suspendidas con la tradición de las teorías clásicas y positivistas.

Tanto la Escuela Clásica como la Positivista dieron a conocer en su momento histórico, una interpretación de la criminalidad como un fenómeno individual, sus similitudes criminológicas, penales y penitenciarias como fundamento teórico, la finalidad del sistema jurídico basado en el contrato social; su presupuesto operante en la igualdad material y su criterio político en la utilidad social, incluso en caracterizar el delito y al delincuente como anormales, pero se distanciaron en el carácter de la responsabilidad, para la Escuela Clásica se mantuvo en lo individual, mientras en los positivistas desapareció esa responsabilidad por falta de libre albedrío; así mismo, mientras para la primera fue indiferente el estudio del delincuente, para la segunda se dio el enfoque patológico individual dándole a esa Escuela el fundamento y razón de ser del “juez científico”, que con su mediación punitiva perduró en la mayoría de los desarrollos del tratamiento penitenciario, basados en el carácter de los factores delincuenciales de orden terapéuticos. Finalmente, se diría que la Escuela clásica aportó la eliminación de la discrecionalidad monárquica como consecuencia de la separación de funciones y órganos políticos, de igual manera, la Escuela Positivista aportó la desvinculación del estudio del delito con la teoría política de Estado, pero su metodología clínica para el tratamiento del delincuente aún se mantiene en algunas organizaciones tanto en su enfoque como en la práctica. Enrico Ferri, en su trabajo de Sociología Criminal, explica la segregación como medio al tratamiento rehabilitador para recuperar los niveles de convivencia. El enfoque clínico de esta teoría lleva a tratar al interno como un enfermo, a diagnosticarlo por un equipo de especialistas que afirma un pronóstico del comportamiento y señala el respectivo tratamiento para modificar la conducta.

Otras Escuelas como la Social, la Anomia, Ecológica, Asociación y Organización Diferencial, la de la Rotulación, la Neutralización, Etnometodológica, la del Marxismo, la de Chicago, la Social de la Conducta Desviada, la de la Realidad social del delito, la Nueva Criminología, la Criminología Crítica, la de la Geopolítica, y muchas otras más, dieron sus puntos referenciales, muchas veces de forma antagónica. Pero no fue suficiente la postulación teórica, sino el propio desarrollo histórico que determinó las diferentes tendencias. Estas nuevas Escuelas han presionado por reformar o cuestionar los paradigmas que han imperado hasta hace poco.

La pena privativa de la libertad ha encontrado en estas escuelas respuestas para su praxis, pero han sido dos grandes vertientes las que han permitido definir el estilo de su organización, en primer lugar, la Escuela Latina, que eligió la estrategia del **Estado Benefactor** de brindar lo que “requiere” el interno para mantener

en alto su autoestima como privado de la libertad, bajo el criterio de intervenir la conducta a través de la **resocialización o el manejo de la actitud** y la Escuela Anglo sajona, basada en las teorías del control social y en su comienzo dirigidas a **rehabilitar o formar la aptitud**, técnica vigente hasta mediados de los años 50. Ambas estrategias tuvieron de trasfondo la resocialización y la rehabilitación, baluartes de la escuela de pensamiento positivista, hoy criticadas, rechazadas y desfasadas por la teoría criminológica y, además, abandonadas por sus precursores o transformadas en nuevas técnicas aunque algunas con el propósito de transformar, intervenir o impactar la conducta criminal; en España la resocialización se transformó en reeducación, en Estados Unidos la rehabilitación en readaptación, entre otras.

**ESCUELA LATINA.** Esta Escuela optó por enfoques y análisis arrojados por los postulados positivistas y conductistas plasmados desde principio del siglo XX, hasta construir el llamado mito de la resocialización interviniendo al delincuente que cumplía una pena privativa de la libertad. Como lo indica Nicolás Amato<sup>8</sup> en Política Penitenciaria Italiana. 1993

*“El criminal –enfermo– paciente se convierte en objeto de atención de numerosos grupos de expertos, entre ellos médicos, psicólogos, psiquiatras, quienes uniendo la frialdad propia de los científicos al celo apasionado del apóstol, lo siguen, lo observan, lo estudian, buscan penetrar dentro de él, leer en su interior para conocer sus pensamientos, sus sentimientos, los afectos, los instintos, las sensaciones, las reacciones, para descomponerlos, analizarlos y recomponerlos. Es un experimento de laboratorio, es una vivisección, es una autopsia inquietante y preocupante, si nos preguntamos hasta dónde es lícita y útil esta profanación de la intimidad de los hombres, esta invasión, esta manipulación de sus conciencias”.*

Este comentario deja entrever la esencia del tratamiento positivo con su enfoque peligrosista, patológico, clínico y de profilaxis criminal heredado de Lombroso, Garofalo y Ferri. Además de buscar la utopía de transformar la conducta criminal en medio del conflicto carcelario (congestión de choques), se atiende al interno a través de la asistencia social, la que permite neutralizar en algunos internos su criterio de conflicto.

Uno de los países que más desarrolló estas formulaciones fue España, que en plena posguerra abanderó las principales reformas, en 1948, entró en vigencia el nuevo reglamento de los servicios de prisiones, cuya finalidad era dar riguroso tratamiento penitenciario acorde a las más avanzadas doctrinas al recluso considerado

<sup>8</sup> AMATO, Nicolás. Política Penitenciaria de la República de Italia. Memorias del 1er. Simposio Internacional de Criminología y Asuntos Penitenciarios. Bogotá, abril, 1993. P. 172

persona susceptible de regeneración, bajo principios cristianos para alejarlo de la reincidencia. Garrido Guzmán señala que fue novedoso que para tal fin se crearan las prisiones de observación político-social, delitos comunes y se mantuvo el sistema progresivo. No obstante, por la dureza de sus sanciones del régimen interno no se asumió las recomendaciones de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas.

Veinte años más tarde, en 1968, España replantea su política penitenciaria, se sostiene el Sistema progresivo con cuatro periodos:

1. Reeducación
2. Readaptación social
3. Prelibertad
4. Libertad Condicional

Lo interesante del modelo fue la flexibilidad, ya que el penado no pasaría por cada uno de los periodos, ni estaría allí un tiempo predeterminado, como lo contemplaba el régimen de 1957, muy parecido al actual de Colombia.

Desafortunadamente el modelo no avanzó como se esperaba: los índices de pobreza, el hacinamiento en las cárceles (300.000 internos), la escasa remuneración de los funcionarios, la dureza del trabajo y la baja calidad de los cursos por la Escuela de Estudios penitenciarios llevaron a un retroceso del penitenciarismo.

**ESCUELA ANGLOSAJONA.** Esta Escuela, en su evolución, toma diferentes giros. Hoy con la globalización de la economía, la crisis ecológica y la revolución tecnológica surge lo que se denomina, **la sociedad del riesgo**<sup>9</sup>, según Ulrich Beck, una sociedad en peligro, una sociedad obsesionada por la seguridad. Distante de los postulados de la Escuela Latina basados en la reforma del humanitarismo penitenciario hacia el modelo correccionalista y surge una nueva penología anglosajona: la cultura del control social como control total. En este desarrollo teórico y práctico frente a los fenómenos de violencia y terrorismo surge lo que llamó BARATTA ALEXANDER<sup>10</sup> “cultura de la emergencia”, la cual desde los años 70 viene siendo caracterizada por la construcción de cárceles de máxima seguridad para privilegiar el aislamiento celular ajeno al ideal resocializador; la restricción de beneficios administrativos por delitos de terrorismo, delincuencia organizada, tráfico de drogas y delitos contra la libertad sexual; el apoyo a la colaboración de informantes o colaboradores con la justicia; el auge de la política de dispersión carcelaria, para vencer la resistencia con el traslado de presos, los permanentes cacheos personales y la aplicación de técnicas de control de seguridad.

Con la mentalidad de la sociedad del riesgo, la población anglosajona británica y norteamericana, emprendieron baterías para endurecer sus sistemas pe-

<sup>9</sup> BECK, Ulrich. La Sociedad del Riesgo. 1986.

<sup>10</sup> BARATTA, Alexander. Criminología Crítica y Crítica del Derecho Penal. México: Siglo XXI, 1986.

nales y jurídicos. Surge entonces un fuerte antagonismo entre esta Escuela del realismo de derecha frente a los artífices de la nueva criminología identificada por autores como Jock Young, Walton y Taylor<sup>11</sup>, quienes con sus postulados epistemológicos no han podido salir del criticismo y poca práctica.

Hoy bajo esta orientación, se busca minimizar los costos que implica la prisionalización, ahora vista como una industria del control del delito, el Estado autónomo se perfila como un mito controlador del monopolio del delito, donde la privatización busca abarcar desde la prevención hasta la represión. Son grandes los ejemplos hacia la expansión de la policía privada, seguridad domiciliaria, servicios de vigilancia, sistemas de alarmas, equipos, etc. En el campo penitenciario existen cinco formas de contratación:

1. Contratación de la alimentación, educación, salud, escolta, servicios de seguridad.
2. Construcción de nuevas cárceles.
3. Financiación privada para nuevos establecimientos.
4. Manejo, gerencia y operación de la institución penal.
5. Contratación de servicios de tratamiento y atención de internos.

Comenta Wacquant 1999, que en EE. UU. 17 empresas privadas atienden la oferta de armamento, y alimentos alrededor de 140 establecimientos de 20 de los 50 Estados.

## 1.7. DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS

En calidad de vanguardia surge un movimiento de reconocimiento y protección de los Derechos Humanos a nivel internacional, a partir de la DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DEL HOMBRE EN 1948 Y DE LAS REGLAS MÍNIMAS PARA EL TRATAMIENTO DE LOS PRESOS, aprobadas por las Naciones Unidas en 1953, donde se refiere ampliamente a los fines de la reinserción social de las penas privativas de libertad, creando la expectativa de un ordenamiento fundamental para cambiar el nocivo estilo de la prisionalización. Se trae a la memoria los diferentes postulados, que para la época fueron revolucionarios, y más de un país se consideraron opuestos al orden y al control social.

Las normas mínimas parten de considerar al recluso como persona con dignidad humana, igualdad, prohibición absoluta de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Dan el primer concepto de tratamiento que se ha venido distorsionado con el tiempo, a tal punto que se separa en el interno

<sup>11</sup> TAYLOR, I., WALTON, P. y YOUNG, J. Criminología Crítica. México: Siglo XXI Editores, 1977.

según su condición jurídica. Las Normas hablan de tratamiento de reclusos en forma genérica, en primer lugar como **manejo** o trato a los internos, un paquete de condiciones para permitir la convivencia y en segundo lugar como intervención, por ello se destacan cuatro elementos para su logro según la regla 65 resumida así:

1. Inculcar la voluntad de vivir en todos los reclusos
2. Que pueda mantenerse con el producto de su trabajo
3. Fomentar el autorrespeto, y
4. Desarrollar el sentido de responsabilidad

Estas metodologías de intervención son prácticas, ajenas a la visión clínica del positivismo, en ningún momento se rescató la tradición del tratamiento resocializador, rehabilitador, readaptador o demás ideologías “re”. El interés del documento se dirige al derecho a la vida, a la integridad física y a la salud de los internos. Estas normas se asumen hoy en día con aclaraciones que “derivan consecuencias jurídicas para la administración penitenciaria que deben ser descritas como deberes” tal como lo señala la Sentencia No. T. 596/92.

En el penitenciarismo moderno “existen tres requisitos que deben satisfacerse para que el sistema penitenciario sea estable: la seguridad (ordenamiento), el control (legalidad jurídica) y la justicia (autoridad para garantizar equidad)”, para evitar la contradicción entre DD. HH. y régimen interno. De la misma manera, alienta superar los prejuicios para con la administración de la pena en personas privadas de la libertad. Los prejuicios son opiniones o ideas preconcebidas, parcializadas, fanáticas, intolerantes y generalmente discriminatorias hacia personas de otra clase social, raza o grupo.

El conjunto de las normas mínimas no cumplió con el propósito universal de ser adoptadas en la práctica, en algunos países acompañó solo la letra de los códigos y en otros fueron ignoradas. De igual manera, unos países plantearon una política penitenciaria paralela a la criminal, mientras en la mayoría quedó ambivalente dados los desarrollos y objetivos del sistema penal y la legislación penal frente a la realidad, muchas veces en crisis, en pugna o simplemente interpretada de una forma dura. Además, entró el concepto de seguridad: seguridad ciudadana, seguridad del Estado, seguridad penitenciaria, lo que ahondó en el pánico hacia la criminalidad, y la política criminal se orientó a la represión del crimen, a aplicar el Derecho penal máximo, el estereotipo del peligrismo.

El criterio de validez de la institución penitenciaria estaba dado por la supe-  
ración o reemplazo de la pena de muerte, este favorecimiento tuvo a su vez como contrapartida, la consideración de **una cárcel drástica para garantizar la efectiva defensa de la sociedad del penado, estigmatizada por efecto del pensamiento retributivo**. En este pensamiento se sostiene **la prevención especial positiva**, con las doctrinas que justifican la pena con funciones de enmienda, corrección, readaptación, resocialización (ideologías RE) o cualquier técnica que pretenda por sí sola transformar la personalidad o la conducta criminal. La consideración del

delito como patología y de la pena como tratamiento rehabilitador curativo, ha sido una premisa en proceso de reevaluación, primero hacia la resocialización encontrando la barrera de crear discurso sobre la vida libre en sociedad desde el encierro. Contradicción difícil de superar al colocar en la balanza del análisis, la fuerza de los valores y las normas frente a los antivalores del ambiente carcelario (comúnmente llamada subcultura)<sup>12</sup>.

Los fundamentos de los Derechos Humanos<sup>13</sup> pronto impactaron en su proceso de desarrollo intelectual, optando por sus postulados, enfoques, análisis y sobre todo porque en las décadas de mitad del siglo XX, fue alternativa para enfrentar desde la cárcel los procesos históricos, reducidos a cumplir con una función predominantemente procesal o de custodia como preámbulo a la ejecución o el castigo. Las concepciones de esta corriente democrática fueron una crítica contundente del contenido económico y de política criminal como castigo con continua pérdida de derechos. Por esta grave situación de indignidad, pensadores reformadores de las cárceles como BECCARIA, GARCÍA VALDÉS, BENTHAM, MONTESINOS Y CONCEPCIÓN ARENAL, etc., enfrentaron la arbitrariedad del sistema penal y la crueldad bárbara de los castigos violadores de la vida, los derechos humanos y la dignidad humana.

El diagnóstico del escenario carcelario no obstante para esa época estaba caracterizado por estar integrado por internos que enfrentan largas condenas y presionados por el desarraigo social, familiar y regional, por la marginación de la producción, de las responsabilidades de la educación de sus hijos, del espacio socioafectivo y por la existencia de un submundo fundamentalmente violento, represivo, inhóspito y relativamente incierto, anárquico e inseguro. O sea, los principios valorativos básicos de la vida y la paz, abiertamente amenazados, violados y excluidos, la máquina infernal de la subcultura criminal no deja entrever de la cárcel sino el ruido de la batalla (FOUCAULT, 1978)

El fundamento ético que prevalece desde la óptica del respeto y promoción de los Derechos Humanos se basa en los siguientes postulados reclamados por las Naciones Unidas:

- En una sociedad democrática la sanción penal se efectúa como un servicio público en términos de calidad, economía y eficiencia
- El marco ético está exigido a la autoridad desde su conducta o actitud
- Lo fundamental de la gestión penitenciaria es la persona humana

<sup>12</sup> ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Subcultura carcelaria. Diccionario de la jerga canera. Escuela Penitenciaria Nacional. 2008. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios.

<sup>13</sup> ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Pedagogía Penitenciaria. 2006. INPEC, Escuela Penitenciaria Nacional. 2006. (Versión Revisada) Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios. Capítulo: El penitenciarismo un asunto de Derechos Humanos.



- Las prisiones no pueden elegir a sus internos, pero sí pueden seleccionar a sus funcionarios
- Muchos internos son conflictivos, carecen de aptitudes o son agresivos y por lo tanto requieren de un manejo especialmente técnico.

En la modernidad por lo menos, se pensó la institución penitenciaria y se cuestionó su evolución. Su balance no fue nada alentador, la cultura carcelaria, mediadora de violencia, si bien es cierto no nace en la prisión, está estrechamente conectada con la subcultura delictiva y violenta, muchos autores, se apoyan en el principio de que los delincuentes habituales frecuentan casi exclusivamente la compañía de otros similares, compartiendo sus valores, creencias y patrones de conducta. La teoría de la neutralización introduce una variable interesante y contrastable en los internos más prisionalizados o aquellos que tienen mayor proceso de adopción de los usos, normas y cultura general de la prisión (Clemmer, 1940), es el hecho de que la cultura carcelaria se ocupa de hacer el delito aceptable y legítimo neutralizando sentimientos de culpa; esta apreciación se asume como sobrevivencia, más es propia de los internos difícilmente tratables en su personalidad.

Es aspiración fundamental lo de individualizar las penas con base en la personalidad del infractor. Mucho se ha dicho sobre esto en el tratamiento, acorde a la personalidad, de igual manera, las diferentes escuelas han presentado diversos modelos, unos de orden clínico-psiquiátrico y otros de orden social. Las escuelas críticas dejan vigente un debate abierto poniendo a un lado la teoría de la resocialización. Aun así, tenemos consenso de que la crisis de la prisión, explicada con análisis como de M. Ruiz Funes, Sydney y Beatriz Webb, se supera con una reforma más práctica en pro de la defensa de los Derechos Humanos, a la vez la más alentadora que sería insistir en la alternatividad penal hacia la desjudicialización, despenalización, descriminalización y desprisionalización como lo inducen en Colombia Emiro Sandoval Huertas y el profesor Jorge Arenas Salazar, es tiempo de actuar para delimitar el espacio de la segregación no olvidando que la medida de privación de la libertad fracasó y ha sido denunciada de tiempo atrás, incluso como una de las conclusiones del SEGUNDO CONGRESO INTERNACIONAL DE CRIMINOLOGÍA (París, 1950) que “la prisión es un factor criminógeno”.

La institución carcelaria busca un cambio cualitativo para que el encarcelamiento no sea tan nocivo al desarrollo humano, desequilibrando actitudinalmente en sus valores al interno, que por tal motivo todo el esfuerzo de la institución podría enfocarse en tratar, atender y asistir al interno en pro de transformar su tiempo de condena en un tiempo de oportunidad o de reflexión. En cualificar conceptual y éticamente a sus funcionarios para superar las “tensiones por la salida del interno”, que se incumple no solamente permitiendo el privilegio de unos, sino con

la gravedad de distorsionar mensajes, murmurar y mostrar disociación entre los funcionarios o los mismos internos. La desvalorización del otro es un rezago de la cultura carcelaria, una actitud carcelaria que ha contaminado el principio de la verdadera vocación por la causa penitenciaria. El reto es grande por cumplir con los requisitos fundamentales de la Ley: IGUALDAD, RESPETO A LA DIGNIDAD HUMANA, A LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES Y A LOS DERECHOS HUMANOS UNIVERSALMENTE RECONOCIDOS.

### 1.8. SITUACIÓN PENITENCIARIA EN COLOMBIA

En Colombia hay un Régimen Constitucional promulgado desde la reforma de 1991, donde se reconocen los Derechos Humanos y se organizan mecanismos democráticos de presentación y participación política. No obstante, el laberinto de la crisis institucional y socioeconómica ha dejado en la encrucijada sus expectativas, ilusiones de garantía y democratización. Los conflictos armados, la violencia política, la ética de la intolerancia y la crisis socioeconómica limitan el desarrollo racional excluyendo la participación, truncando la autonomía de realizar proyectos como la sociedad civil, la ética laica, conciencia social, legitimidad política y el mismo desarrollo social y humano. Estos elementos han impactado negativamente el mismo desenlace del estatuto penitenciario.

Se indica como “finalidad de este movimiento de reforma, la protección de lograr un sistema flexible, progresivo y moderno que junto a la aplicación de las disciplinas de conducta, respete la personalidad de los reclusos”, pero aún así, es evidente la crisis del modelo de reinserción donde se evidencia en Latinoamérica una problemática común en los siguientes aspectos:

1. La población reclusa tiende a aumentar presionando y congestionando la capacidad y organización de los establecimientos, efecto de la prisionalización generada por la crisis socioeconómica y de violencia.
2. La población reclusa presenta categorías de infractores más complejos, presos políticos, paramilitares, guerrilleros, delincuentes de cuello blanco y de organizaciones criminales, como las bacrim.
3. El funcionamiento de las cárceles se convierte en asunto de opinión pública y su gestión se dirige más hacia esta opinión.
4. La población de internos se expone en forma grave a los efectos desocializadores propios de la cultura carcelaria, cuyos antivalores promueven la violencia y a la vez es una respuesta agresiva y de choque como medida de supervivencia en la cárcel.

5. El balance de los congresos internacionales no es alentador, por la consideración de que la cárcel fracasó como modelo de sanción y se postula como la institución violadora de los DD. HH.
6. El fin de la pena resocializador es antifuncional y se critica severamente su inoperancia en los establecimientos carcelarios y penitenciarios.

Es necesario hacer un replanteamiento teórico y práctico del modelo PENITENCIARIO TRADICIONAL. Este viene siendo sometido a una contundente crítica, en la cual intervienen diferentes disciplinas, buscando acomodar una reforma dentro de la recurrente crisis de la institución carcelaria a nivel mundial. Lo que ha dejado como saldo la consideración de que la cárcel es histórica, máxime cuando este elemento histórico es propiamente su reforma.

Colombia vive la polaridad de una sociedad en crisis frente a una institución llena de paradojas: desarrollos posmodernistas frente a una fuerte cultura de la prisionalización.

En este análisis, se aplica lo expresado por Garland<sup>14</sup>: “Se continúa empleando a expertos sociales y psiquiatras para preparar informes de investigación social, suministrar diagnósticos y ayudar a controlar y tratar delincuentes”. De hecho, durante la década de 1990 se dio un aumento bastante significativo en el número de programas de tratamiento de los delincuentes en la comunidad y en las prisiones. Los individuos siguen siendo evaluados y clasificados; se siguen identificando factores de riesgo y las perspectivas de tratamiento; el poder de castigar sigue estando recubierto por un envoltorio psicosocial de diagnosis y cura. Si vivimos en una era “posrehabilitación, como se supone convencionalmente, no es porque las estructuras para evaluar y rehabilitar a los individuos hayan sido desmanteladas y eliminadas”.

En nuestro país, el fin de la pena de la reinserción social heredado del enfoque resocializador ha sido antifuncional y al rehabilitador se le critica severamente por su inoperancia en los establecimientos carcelarios y penitenciarios, por lo que se requiere presentar un nuevo paradigma. Las alternativas pensadas están vigentes como respuesta a la pena privativa de la libertad, la **desprisionalización** de personas que no ameriten su permanencia en cárceles, **la despenalización** de ciertas conductas, **la descriminalización** de otras, el uso restringido y limitado de la detención preventiva, mecanismos que deben buscarse como parte de una política criminal. Que se comprendan los efectos negativos de la pena privativa de la libertad y que se busque una democratización de la práctica judicial y penitenciaria en procura de superar la crisis de la Institución. Los demás términos penitenciaristas ahora vienen siendo explicados ampliamente por autores moder-

<sup>14</sup> GARLAND, David. La cultura del control. Editorial Gedisa, 2005, Barcelona. P. 279.

nos como Foucault, Melossi, Pavarini, Goffman y Zaffaroli clásicos del Penitenciarismo de las Escuelas posmodernistas.

Una sociedad en crisis como la nuestra, con un nivel criminógeno alto, es vulnerable al delito y por ende ser objeto de institucionalización de su población y para ello juega un papel fundamental la política criminal de orden preventivo.

En la Cárcel los factores de riesgo desocializantes vuelven vulnerables a los internos para sufrir la recaída y por este motivo se vuelve determinante un tratamiento preventivo para disminuir esta vulnerabilidad. Se presenta el modelo de la vulnerabilidad como una interesante alternativa del quehacer penitenciario en países latinoamericanos. Estos conceptos se complementan con los aportes E.R. Zaffaroni, quien exploró desarrollar una clínica que sustituya a la clínica tradicional, una clínica de la vulnerabilidad, dirigida no al tratamiento clínico de la conducta, sino a fortalecer a la persona, cambiar el medio hostil y las relaciones de prisionalización por el de servicio público.

Al respecto, David Garland destaca en su libro *La cultura del control*,<sup>15</sup> que “La criminología contemporánea ve el delito cada vez más como un aspecto normal, rutinario, común de la sociedad moderna, cometido por individuos que son, en todo sentido, perfectamente normales. En el ámbito penal, este modo de pensar ha tendido a reforzar las políticas retributivas y disuasivas, ya que afirma que los delincuentes son actores racionales que responden a desincentivos y son plenamente responsables de sus actos delictivos. (...) A diferencia de las criminologías del Estado del bienestar, que partían de la premisa de que el delito era una desviación con respecto de la conducta normal y civilizada, explicable en términos de patología individual, socialización defectuosa o disfunción social, estas nuevas criminologías ven el delito como algo propio de la interacción social normal y explicable a través de patrones motivacionales estándar”.

La prisión no puede seguir manteniendo sus dos lados extremos, alimentando el tratamiento resocializador costoso e inoperante de la Escuela Latina, ni utilizar la cárcel como una especie de reserva, una zona de cuarentena, en que se segrega a internos supuestamente peligrosos en nombre de la seguridad pública como lo promueve el modelo anglosajón.

<sup>15</sup> Ibíd. P. 53.

# Desarrollo histórico y auge del penitenciarismo en Colombia

## Capítulo 2



Cárceles Históricas. Colonia Penal del Raudal de Araracuara –Caquetá

*“No hay que tener miedo de la pobreza, ni del destierro, ni de la cárcel, ni de la muerte.  
De lo que hay que tener miedo es del propio miedo”*

*Epicteto*



## ■ DESARROLLO HISTÓRICO Y AUGE DEL PENITENCIARISMO EN COLOMBIA<sup>16</sup>

### 2.1. PREÁMBULO CARCELARIO (HERENCIA DE LA COLONIA: LAS CÁRCELES DEL CIRCUITO)

En pleno tiempo de la Independencia Americana, el Libertador Simón Bolívar determinó el nacimiento carcelario con la creación de los Presidios Correccionales, en capitales de provincia y estableció su inicio con el establecimiento de la Prisión para reprimir los delitos, contemplado en el artículo 188 de la Primera Constitución en Villa del Rosario de Cúcuta el 6 de marzo de 1821, ratificada en la Ley sobre la Organización y Régimen Político de los Departamentos y Provincias de la República, expedida el 11 de marzo de 1825. Tres años más tarde, el Congreso de la Nueva Granada aprueba la Ley del 29 de mayo reglamentando el financiamiento y la vigilancia de los establecimientos de castigo.

De esa época quedaron vestigios de cárceles antiguas, entre otras utilizadas por el Tribunal de la inquisición como la Real de Cartagena, los Presidios de Tunja, Zipaquirá y el de Santa Fe de Bogotá, hoy Colegio de Nuestra Señora del Rosario. El impacto criminalizado comienza a sentirse en el desarrollo del penitenciarismo nacido de la herencia española hacia dos organizaciones: el panóptico y las cárceles, para eliminar los castigos corporales y la pena de muerte que sobrevivió hasta 1910, a comienzos del siglo XX cuando surgen otras instituciones de castigo criminal como las colonias penales. Paralelo a ello, surge otro modelo muy representativo: el Panóptico, posterior Penitenciaría Central de Cundinamar-

<sup>16</sup> Op. cit. ACOSTA, Pedagogía. Capítulo: Desarrollo Histórico del Penitenciarismo. 2006. Escuela Penitenciaria Nacional. Documento elaborado en el año 1999, como coordinador de Prospectiva de la Oficina de Planeación INPEC para presentar ante el DNP. Departamento Nacional de Planeación, como justificación ante un documento CONPES para impulsar el Plan de Construcciones Carcelarias.



ca, creada con la Ley 11 de 1864 por la Asamblea de Cundinamarca, marcando otra época. Su creación se inspira en la idea original de Jeremy Bentham, quien haciendo énfasis en la transformación del interno de su conducta se podría reformar bajo un estricto control y vigilancia. Para lograr este objetivo, los planos los presentó el arquitecto Thomas Reed para iniciarse su construcción en 1874 y su funcionamiento en 1880.

Finalmente, están otros antiguos establecimientos que se convirtieron en cárceles del Circuito tales como la de Chocontá (1580), Charalá (1587), Río de Oro (1598), Santa Fe de Antioquia (1600), Ubaté (1614), Garzón (1799), Sopetrán (1800) y Guaduas (1850). Por lo tanto, parte del nacimiento institucional se dará paulatinamente con este tipo de cárceles llamadas casas de penitenciarías, que más tarde se llamarían del Circuito.

Como institución carcelaria se vislumbró desde el surgimiento del concepto de pena privativa como sanción fundamental, expresa en el primer Código Penal en 1.837. Durante los años finales y de principio del siglo XX, destacado por la economía de hacienda, el carácter del control se dirige al vecindario y la moral religiosa, hasta convertirse en un control social a través de la cárcel. El tiempo transcurría y el país pasó del desarrollo del capitalismo comercial a un capitalismo más de orden financiero, lo que implicó impulsar controles penales para contrarrestar los efectos de la mano de obra expulsada de las haciendas.

Con la Ley 35 de 1914, bajo el gobierno del doctor José Vicente Concha, se otorga reconocimiento legal de las casas de presidio y reclusión con el nombre de Dirección General de Prisiones, bajo la tutela del Ministerio de Gobierno. Durante esta época la cárcel es una institución parroquial de poder local y estatus político como las instituciones municipales y la iglesia. Este impacto criminalizado se evidencia en el contenido del nuevo código penal de 1936, la Ley de vagos, rateros y maleantes y el Código carcelario de 1934 (Decreto 1405).

## **2.2. ÉPOCA DEL ASENTAMIENTO (SURGIMIENTO DE LOS PENALES. 1933 A 1956)**

El penitenciarismo en Colombia adquiere especial importancia en la década de los años treinta con la expedición del Código Penitenciario de 1934 o Decreto 1405, firmado por el Presidente Enrique Olaya Herrera, donde se le da identidad al ejercicio del manejo carcelario, la categorización de las colonias, el tratamiento readaptador como expresión de las escuelas positivistas que en Norteamérica ensayaban y se asumía desde entonces el modelo auburdiano, el cual cumplía un siglo de desarrollo con la innovación del silencio nocturno y el trabajo diurno, además, se incluye la custodia rígida estilo militar. Esta etapa histórica es de ensayo con relación a los controles sociales que deben existir frente a una sociedad



rural que se enfrenta al despegue del desarrollo del capital comercial, que en su proceso de liberación de mano de obra en las haciendas genera un grave impacto criminológico, lo que lleva a la creación de algunos penales (Cúcuta y Palmira) llamados COMPRIMIDOS. Apenas en el año de 1938 el medio carcelario contaba con 8.686 internos con un aumento progresivo de mil por año.

Las nuevas disposiciones penitenciarias se implementaron de forma totalizante en la Penitenciaría Central de Cundinamarca hacia el año 40, casi un siglo después de que su diseñador lo montara como modelo de panóptico de trabajo, transformación y control. Jorge Pinzón Ferro fue su bibliógrafo como director de esta penitenciaría y posteriormente como director del Departamento de Prisiones del Ministerio de Justicia, buscando su restauración y mejoramiento, considerando su aprovechamiento para evitar otra construcción y por ende su desmonte como ocurrió finalmente en 1946 cuando fue trasladado este panóptico a la nueva Penitenciaría Central de Colombia en los predios de La Picota que en 1935, mediante la Ley 69, inició su construcción como penal en un lote de una extensión de 174 hectáreas.

Hasta el año de 1945, curiosamente la población carcelaria bajó de 15.018 a 12.250 internos, para mantener su crecimiento paulatino y estandarizado por varios años (1948-1951) en 19.200 internos en promedio. Con el auge de la criminalidad y el homicidio como referentes, crecieron otros frentes de construcción carcelaria, como los penales de Popayán y El Barne, el cual reemplazó el Panóptico de Tunja, la cárcel más dura de los años 40. La etapa de construcción en la siguiente década en que los procesos de violencia partidista acrecentaron la criminalidad, fortalecieron la Colonia Penal de Aracua, que de 60 internos en 1938, tuvo 700 en 1951. Se iniciaron las construcciones de las cárceles de Bucaramanga, San Gil, Pamplona (1950), Manizales, Tumaco y Montería (1953), Cartagena, Santa Marta, Pasto y la de Duitama, atendiendo el auge delictivo que en la década de los 50 creció apuradamente.

Esa etapa deja un ambiente crítico en la Institución mediada por la marginalidad penalizada, el desarrollo regional desigual, la población cesante excluida de la producción y criminalizada por la Ley de vagos y maleantes, fuertes movilizaciones sociales de descontento ante la pauperización, aguda violencia en el campo generando procesos acelerados de migración, cantidad de obras carcelarias inconclusas, mínimas cárceles, pequeñas y viejas pidiendo a gritos su reemplazo y un hacinamiento de miedo en todos los centros carcelarios. Desde esta época, el medio carcelario empezó a soportar el peso de la problemática carcelaria a sabiendas que desde 1946 se inicia el período denominado de la violencia y como caso representativo, los hechos de abril del año de 1948 llevaron a la cárcel 2.000 nuevos reclusos.

Se caracteriza este periodo por el cambio cualitativo de la cárcel parroquial, al comprimido de los penales, del delito local a la problemática del homicidio,

como expresión de la violencia en Colombia o periodo llamado de la violencia bipartidista.

### 2.3. ÉPOCA DEL DESBORDE (IMPLEMENTACIÓN DE LAS CÁRCELES PREVENTIVAS, 1957 A 1971)

La importancia del auge de los penales dio paso a la difusión del aparato judicial a través de las cárceles de Distrito. Con esto, se especializa la normatividad hacia un castigo selectivo a la sospecha (detención preventiva), surgiendo el estereotipo criminal. Ante la necesidad de tener un prototipo de cárcel que permitiera contar con diversos servicios, nace un diseño funcional diferente, con módulos en cruz, recepción y controles centralizados y áreas de actividades culturales, sociales y deportivas. Cárceles llamadas "MODELO", que durante el periodo presidencial del General Rojas Pinilla se pusieron en funcionamiento (1957-1960) como la de Cali, Bogotá, Cúcuta, Barranquilla, Bucaramanga. Esta estrategia comenzó a generar congestión de sindicados en los centros, producida por fenómenos sociales más representativos tales como las migraciones campesinas hacia los cinturones de miseria de las grandes urbes presionando la conversión del campesino en ciudadano.

El Gobierno Nacional atendió la problemática en forma drástica, se iniciaron numerosas obras carcelarias (el boom de la construcción) y se inició un fuerte proceso de traslado a cárceles, incluso muchas de ellas sin terminar, se reestructuró tímidamente como institución carcelaria con el Decreto 1716 de 1960.

Ocurre extraordinariamente en el año 1957 un movimiento desjudicializador que reduce en 2.771 internos la población reclusa, similar al de 1945, en que salieron en un solo año 2.765 reclusos. No obstante, este esfuerzo de tener 23.000 reclusos fue desperdiciado porque el crecimiento de internos fue gradual y ascendente, precisamente porque los años de 1957 a 1966 fueron parte del escenario de una de las más intensas y prolongadas instancias de violencia civil en la historia contemporánea, con una tasa de muertes intencionales más altas del mundo de 34.0 por 100.000 habitantes como lo registrara las Naciones Unidas. Terminando el año de 1971 la época crítica revelara el total histórico de 58.125 internos en el mapa de Colombia, mostrando ante el panorama nacional la peor de las crisis de hacinamiento vivida, sin tener en cuenta que no se contaba con la infraestructura que hoy existe y cuando los efectos de la violencia apenas habían cedido, o se transformarían en nuevas modalidades de criminalidad.

El país frente al resto de Latinoamérica tenía una de las poblaciones carcelarias más altas, incluso sobre Méjico que albergaba 43.506 internos, a los 73.521 que señaló el inicio de los años setenta. Lo poco positivo de esta etapa fue el des-

monte de la Colonia Penal de Araracuara en 1971 y con ella el final del episodio: “Los reclusos del olvido”.

Durante los años de la década de los sesenta y parte de los setenta se siente con más fuerza en el país el proceso de la proletarización, acompañado por migraciones, desalojos, miseria y alienación sociocultural. En síntesis, se explica la curva del desborde a finales de la primera década por la acentuación de los procesos de urbanización de la población rural en forma traumática por las corrientes migratorias y los índices de desempleo de los nuevos proletarios. La criminalidad pasa entonces del homicidio producto de la violencia a delitos económicos impulsados por el desarrollo del sistema financiero, el enriquecimiento de sectores nuevos de la comunidad dedicados a la industria y el comercio, brechas de los planes de desarrollo de los nuevos gobiernos y su relación con el mercado exterior que como símbolo de la Alianza para el Progreso, le daban al país un nuevo derrotero económico y para la delincuencia nuevos frentes de fuentes ilegales como el secuestro, el atraco a bancos y joyerías. La delincuencia que se tomaba el poder se fortalecía con actividades provenientes del mercado negro de las esmeraldas y la rivalidad local de poderes como guajiros, antioqueños y colonizaciones que emergían de las dificultades como en Caquetá, El Retorno en Guaviare y el crecimiento de cinturones de miseria en Bogotá, Medellín y Cali.

#### 2.4. PRIMERA GRAN REFORMA PENITENCIARIA DE 1964

Se destaca en este tiempo, la presencia de un importante administrador **Penitenciario**, el doctor **Bernardo Echeverri Ossa**, quien luego de especializarse en la Escuela Italiana, asumió, en 1963, la Dirección General de Prisiones, encontrando desorganización, la cual enfrentó con reformas de Ley, capacitación y organización.

El doctor Bernardo Echeverri Ossa ha sido considerado el Padre del Derecho Penitenciario en Colombia; fue representante de la Escuela de Pensamiento del Penitenciarismo Latino, adelantó sus estudios en Derecho Penitenciario en la Universidad de Roma, reconociendo el enfoque resocializador y las teorías benefactoras de los Derechos Humanos. Su esfuerzo en la causa penitenciaria, denominada la **Primera Gran Reforma Penitenciaria**, lo llevó a inspirar el Estatuto Carcelario, conocido como Decreto Ley 1817 de 1964, para dar inicio a importantes instituciones como el abogado procurador, la carrera penitenciaria, la asistencia social, la disciplina atenuada, la capellanía, la casa del pospenado, el sistema de tratamiento progresivo y por supuesto la apertura académica del Alma Máter de la Escuela Penitenciaria Nacional como su fundador, ya que la formación, capacitación y actualización del funcionario penitenciario fue su caballo

de pelea. Le dio gran importancia a la organización del Cuerpo de Custodia y Vigilancia hasta conformar el Estatuto Ley 32 de 1986. Hizo establecer el Día del Guardián, creó los signos penitenciarios y sus símbolos. Con estos elementos fue plasmando la estructura y sistema del régimen carcelario del país. En este trajín presentó a la opinión académica sus primeros trabajos en este género: Normas Penitenciarias, Temas Penitenciarios, Jornadas de Prisiones y un sinnúmero de artículos en la Revista de Prisiones y el boletín Diálogos. En síntesis, la primera reforma penitenciaria fue un ordenamiento administrativo hacia la consigna de la “causa penitenciaria”, buscando crear una cultura organizativa, que para la época no fue entendida, generando una etapa contemplativa frente al crecimiento delincencial y un desarrollo del asistencialismo, un paternalismo con el interno que orientó “los derechos adquiridos” que más adelante fueron soporte de los privilegios de los capos criminales. El aporte del doctor Echeverri al penitenciarismo en este país se traduce en elevar su estatus más allá de los países andinos que quedaron rezagados y luchar por su liderazgo en Latinoamérica.

## 2.5. ÉPOCA DEL REPOSO (1976-1994)

El año 1977 es importante para la Dirección General de Prisiones que logró organizar el primer Censo Penitenciario Nacional, cuyo análisis fue efectuado por la doctora Annette Pearson en la revista *Derecho Financiero* número 7 en ANIF, en 1978, bajo el nombre de “La Congestión Carcelaria Nacional”. Documento importante que abrió el conocimiento penitenciario a nivel universitario y en adelante indicaría que la congestión es el conflicto de choques, la cohibición de la asistencia y que tomaría el nombre común de hacinamiento.

El momento sociocultural analizado da muestra de un descenso de la población carcelaria, gracias a medidas despenalizadoras y en menor medida por la rebaja de penas con ocasión de la visita del Papa Pablo VI (Ley 40/68) y finalmente por el proceso de acomodamiento de la crisis social, mediada entre otras por el crecimiento exportador de manufacturas.

El Gobierno Nacional, a través del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia, asumió el reto de instalar o reponer una infraestructura carcelaria racional al Sistema Penitenciario; sin embargo, la situación era crítica, en 1979 había 21 obras paralizadas y 17 iniciando su proceso, lo que indicaría en adelante la dificultad del Fondo por responder en materia de inversión en infraestructura carcelaria, efectos nocivos que hoy afectan la institución carcelaria. No se contaba con una metodología que evaluara las necesidades regionales, no existían diseños carcelarios, tampoco estaba institucionalizada una metodología como la del BPIN del DNP, no había estándares de construcción, tampoco una visión que respondiera a la de una seguridad técnica preventiva, una atención del interno y menos

brindar un tratamiento penitenciario; se construían celdas colectivas con servicios públicos insuficientes, sin áreas recreativas ni deportivas, situación que más adelante se sintió en la promiscuidad y el ocio.

Con la cantidad de cupos nuevos se enfrentó parcialmente la crisis de la población de reclusos. Se estrenó en el año 1975 la C.D.J. de Bellavista en Bello, Medellín, y se dejó abandonada la Cárcel de La Ladera de la misma ciudad (otra vergüenza nacional), que en pocos meses fue desmantelada de sus materiales por la comunidad, desperdiciando un espacio importante que sería la Penitenciaría de Antioquia. La población carcelaria no aumentó y la curva poblacional tendió a bajar. En el año 1977 hubo 34.184 internos y desde el año de 1980 la población se estabilizó en 29.000 internos hasta 1994.

Se destaca la desaparición del presidio de la Isla Gorgona, rescatando para el mundo una reserva natural, saliendo de circulación la última del “triángulo de la infamia, (con Aracua y La Ladera), como se les llamaría en la época por el drama carcelario; y con ellas, el fin de la “modalidad del guardián garrotero” de la cual quedan rezagos en la cultura de la prisionalización.

Diez años después del análisis del primer censo penitenciario, en 1989, la información fue actualizada en convenio entre el Ministerio de Justicia y la Universidad Nacional de Colombia, publicando el documento Plan de Desarrollo y Rehabilitación del Sistema Penitenciario Nacional (Acosta Muñoz, Daniel, 1989) creando técnicamente por primera vez desde la criminología crítica el perfil del interno, el análisis de los programas, la evaluación de la infraestructura y finalmente la proyección de un plan de modernización y conversión hacia lo que es hoy el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario.

## 2.6. SEGUNDA GRAN REFORMA PENITENCIARIA DE 1993

En el año de 1992 se conformó la comisión revisora de la reforma plasmada en la Ley 65 de 1993, siendo sus orientadores tres exdirectores generales, tanto de la entonces Dirección General de Prisiones, como de la Escuela Penitenciaria Nacional: Los doctores Bernardo Echeverri Ossa, Elsa Barón de Rayo y César Augusto Motta Vargas, dejando vivos los fundamentos positivistas, humanistas de los defensores de los DD. HH., pero no dejando salida a la crisis de la Política Criminal, posteriormente enfrentada a organizaciones criminales del narcotráfico y guerrilla.

En un ambiente de modernidad penitenciaria, la Dirección General de Prisiones al ser un organismo dependiente del Ministerio de Justicia no tenía una capacidad de gestión, una autonomía administrativa ni financiera, ni un patrimonio y capital propio que le permitieran desarrollar una gestión moderna, eficaz e integrada. Por ello, una comisión asesora de estudio de la Unidad de Evaluación

de Proyectos analizó la problemática, presentó un proyecto de Decreto<sup>17</sup> que dio como resultado la transformación de la Dirección General de prisiones en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC).

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, (INPEC), obtuvo su legalidad el 30 de diciembre de 1992, cuando el Gobierno Nacional aprobó el Decreto 2160 de 1992. En el año de 1993, bajo la administración del **General Gustavo Socha Salamanca**, quien tuvo la visión para mover todos los frentes de la institución carcelaria para adquirir el importante estatus de instituto descentralizado, estrenando nuevo nombre como INPEC, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, con dos nuevos estatutos: la Ley 65 de 1993 y la reglamentación del Régimen Disciplinario para el personal del Instituto con el Decreto 407 de 1994, se inicia, **la Segunda Gran Reforma Penitenciaria**, un proceso cuantitativo de ordenamiento institucional, adecuación y construcción de infraestructura y tendrá como reto una de las crisis más aguda tanto de la institución penitenciaria como del Gobierno Nacional.

La segunda gran reforma a través del nuevo Código se caracterizó por:

- Autonomía a través de su conversión en Establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, personería jurídica y creación legal.
- Recursos independientes, patrimonio propio y autonomía en la inversión y gastos de funcionamiento del presupuesto nacional y demás recursos.
- Descentralización administrativa a través de la organización de seis (6) regionales en las ciudades de Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga y Pereira.
- Desconcentración de funciones para que la administración central fije la política independiente de aquellas actividades de orden operativo.

La nueva norma parte del criterio del deber ser, marcando la igualdad, prohibiendo toda forma de discriminación, prevaleciendo el respeto por la dignidad humana, las garantías constitucionales y los Derechos Humanos. La función y finalidad de la pena y de las medidas de seguridad, además de proteger y prevenir, sigue en la idea fundamental de resocializar a través de un tratamiento penitenciario, modelador de la personalidad por medio de la disciplina, el trabajo, el estudio, la formación espiritual, cultural y deportiva y la recreación, a los reclusos condenados mediante un sistema gradual y progresivo de tratamiento.

El sistema de Tratamiento Progresivo pretende así “fortalecer la observancia de los valores humanos, tendiente a la reincorporación social en forma útil, lícita y productiva”.

<sup>17</sup> BONILLA. Fabiola y ACOSTA. Daniel. Proyecto General de la Conversión de la Dirección General de Prisiones en Instituto Descentralizado. Dirección General de Prisiones. 1992.

La política criminal enfrentaba uno de los retos más difíciles de su historia, combatir el narcotráfico que en materia penitenciaria llevó a construir los pabellones de alta seguridad para buscar el sometimiento a la justicia de los principales jefes del narcotráfico. La espectacular fuga del hondureño Matta Ballesteros marcó el inicio de una nueva época de corrupción institucional: descomposición del Estado, lo que puso en evidencia la inseguridad, mala preparación, inmoralidad de funcionarios y la debilidad de la política criminal; el mal se agudizó con el caso resonado del Capo del Narcotráfico, Pablo Escobar Gaviria, dejando entrever los problemas morales del país con el escándalo de la cárcel de Envigado “La Catedral”. El INPEC, sin intervenir directamente en la seguridad en este caso, cargó con el “INRI” de la mala administración, estuvo la institución al borde de su liquidación, tocó fondo su parálisis y como cualquier cáncer, se había cocinado el mal en su interior, como reflejo de la falta de legitimidad institucional, se sentía la coadministración carcelaria con los capos del narcotráfico que mantuvieron en los establecimientos carcelarios el poder de los privilegios y control criminal de sus operaciones. Las críticas, la mala imagen eran comentario diario en todos los frentes de la opinión pública nacional e internacional.

En esta época de ampliación institucional, por lo menos 50 cárceles son objeto de inversión, destacándose el desarrollo de la Colonia de Acacias que abrió el paso para la modernización de un penitenciarismo diferente de carácter empresarial. Se adecuaron la mayoría de los penales y cárceles del distrito, la construcción de Santa Rosa de Viterbo, San Andrés Islas, Florencia y la penitenciaría de Itagüí como modelo de seguridad siendo la primera en su género, mostrando una tecnología de la segunda generación para mostrar al compendio internacional carcelario.

Durante esta etapa, a pesar de su reposo, el hacinamiento se volvió un personaje común en las cárceles preventivas que afortunadamente no llevó a ningún grave amotinamiento como los ocurridos en Venezuela, Honduras, Méjico, Perú, Brasil con saldos de centenares de muertos.

El reposo en este caso demográfico era también indicio de los múltiples problemas de la institución, comprometiendo su poder legítimo por el sobrepoder de algunos funcionarios sumidos en la corrupción o de otros en la oposición institucional (organizaciones de trabajadores) por detentar privilegios desmejorando el servicio y por otro lado, el contrapoder de internos que empezaban a controlar los espacios carcelarios para delinquir y convertir la Institución en antros de desocialización desde los espacios que permitió las “mesas de trabajo”, utilizadas con intereses creados por internos bajo la creencia de representar a sus compañeros.

Las pretensiones de la segunda reforma no cambiaron la realidad y pronto se evidenciarían diversas fallas, como por ejemplo, en el fin de la pena, que presento los siguientes desórdenes:

- Los programas de rehabilitación y resocialización mostraron la tendencia de reincidencia delictiva, la cual llegaba en 1995 al 86 por ciento<sup>18</sup>.
- Baja cobertura en educación, ausencia de programas hacia fortalecimiento de los vínculos familiares.
- Falta de procedimientos adecuados para seleccionar a los internos que podían participar en programas de trabajo y estudio.
- El hacinamiento comenzaba a notarse con un sobrecupo del 10 por ciento en los establecimientos de reclusión del INPEC, el número de internos sobrepasaba en un 63 por ciento la capacidad de infraestructura.
- El desarrollo de la construcción de nueva infraestructura se orientó al montaje de los pabellones de alta seguridad, los cuales estaban destinados a personas que se someterían voluntariamente a la justicia y el criterio de la seguridad se justificó para prevenir la agresión de afuera y no el riesgo de la evasión, generando una gran dificultad para acordar el régimen interno, creando ante la opinión pública el malestar de los “privilegios” con que los internos mostraron una faceta de “burla a la justicia”.

## 2.7. ÉPOCA CRÍTICA (1995 AL 2005)

El año 1995 arranca con el número de internos (enero) que fuera promedio durante la década anterior: 29.537 reclusos y aumenta paulatinamente para reflejar en promedio 31.960. Las medidas legislativas siguen incidiendo en el comportamiento carcelario (Decreto 1370/95 de desjudicialización) lo cual impidió que el crecimiento fuera mayor. Se destaca en este último año la inauguración del Penal de Barranquilla “El Bosque”, luego de 40 años de construcción interrumpida (otra obra “perla” del Fondo Rotatorio del Ministerio de Justicia).

En el año 1996 rompe la barrera del reposo y en forma similar a lo ocurrido entre los años 1966 a 1971 se incrementa la población en más de 6.000 personas (38.062). En el año 1997 se pasa de los 40.000 internos, y a pesar de un crecimiento de la capacidad instalada, el hacinamiento se mantiene con más de 10.000 personas de sobrecupo. Al terminar el milenio pareciera no sentirse el desborde hacia los 50.000 internos, entre el 2002 y el 2003 se estabiliza esta cifra para volver a treparse en el 2003 con 58.894 y pasar los 60.000 y finalmente en el 2005 tener 70.441 con una tendencia de crecimiento con una capacidad que apenas pasa las 50.000 plazas, reflejando los altos índices de hacinamiento en los centros de reclusión y principal dificultad por abordar. Según estándares internacionales, los niveles superiores al 20% son considerados críticos. En Colombia, desde el año 2005 el índice de hacinamiento alcanzó niveles superiores

<sup>18</sup>

Departamento Nacional de Planeación, Política Penitenciaria y Carcelaria, Ibíd, P. 3.



a 34%. Al 30 de abril de 2011 se contabilizaron 90.537 internos en los 143 Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios, cuatro meses después, en agosto, existían 97.014 internos y luego en otros cuatro meses más, se rompió la barrera de los 100.000. Los efectos del nuevo modelo de justicia y el aumento de la capacidad instaladas, presentan vaivenes en las cifras que de un año a otro es radicalmente diferente durante los últimos 10 años y difícilmente detener como problema de orden social.

## 2.8. HUNDIMIENTO CARCELARIO

Como una página del surrealismo mágico hay que registrar cómo en este país y en particular en la institución carcelaria, se abre una página de horror con el ascenso del narcotráfico; la cultura canera da un vuelco impresionante cuando se atiborran con personajes vinculados al narcotráfico<sup>19</sup>, dando rienda suelta a todo tipo de “negocios”, desde la inversión suntuaria y lavado de capitales hasta el profesionalismo criminal de los jóvenes dedicados al “sicariato”. En principio estos “gánsteres” pertenecientes al cartel de Medellín, en la Cárcel de Bellavista, posteriormente en la Cárcel de la Catedral en Envigado y a su turno el Cartel de Cali con los establecimientos respectivos (Vistahermosa y las Palmeras de Palmira) pronto hicieron sentir el dominio de su control, demostrando el poder del dinero sucio sobre la vida, la organización interna y la administración. Los nuevos internos revestidos aparentemente de renombre delincuencial tomaron poder de los establecimientos, crearon espacios colectivos “libre de drogas” (excepto tuviera permiso para su consumo), violencia y desorden, “racionalizar la convivencia”, ocultando al vicioso, al maleante, al “ladroncito”, combatieron el hacinamiento creando turnos para la dormida, pusieron a todo el mundo a estar ocupado, se tomaron los patios, asumieron el régimen interno, prohibiendo a la guardia ingresar para su control y la contada, los caspetes o cafeterías perfeccionaron su servicio y especializaron la alimentación (comida internacional) y los precios se elevaron notablemente, se conseguía de todo (trago, armas, salidas a la calle, prostitución, negocios sucios, etc.), se levantó un imperio al estilo de sucursal del cartel, es decir pusieron a marchar a todos a las exigencias, o “cumple o se muere”.

Más adelante dicha coadministración llevó a las bandolas más representativas a controlar la vigilancia, asignando en puestos estratégicos a maleantes armados para responder por el control. En los patios se formaba en relación y se organizaba la vigilancia y por ende los alcances del poder delictivo. El descaro de

<sup>19</sup> ACOSTA MUÑOZ, DANIEL. Sicariato: Contracultura juvenil. Análisis sociojurídicos No. 2, 1991. Minjusticia.

la delincuencia narcotraficante, paramilitar y subversiva, demostró hasta dónde puede llegar el crimen.

Como todo puede ser una paradoja, este ensayo comunitario, se convertiría en un “modelo de máxima comodidad” o en “pactos de convivencia”, pronto se extendería a los demás establecimientos mientras que los internos comunes aprovechaban la experiencia para inventar los pactos de convivencia y la prohibición de consumos de “drogas duras”, otras fuerzas levantaba muros, escudándose en los comités de Derechos Humanos: los subversivos.

El objetivo para el control de los poderes se medía en las mesas de trabajo, iniciadas como una voz de aliento por parte del Gobierno Nacional, a efecto de participar en la construcción de la reforma de la Constitución Política, pero en las cárceles, este movimiento a la deriva, sin el control de las directivas, permitió el impulso de un sobrepoder que pronto tuvo la fuerza de aparato coadministrador, las mesas se disputaban por los narcotraficantes, el paramilitarismo, la subversión y los comunes, el logro iba paralelo al desarrollo del conflicto en el país. Las regiones controladas por la delincuencia se hacían sentir en las respectivas cárceles, donde la pugna dejaba como saldo los muertos producto de las refriegas por el control interno.

Las fuerzas en pugna controlaban la parte interna de las cárceles, la administración sin autoridad y sin control expresaba la crisis de legitimidad del Estado, que tampoco podía controlar el país, dejando a merced del delito y la impunidad vastas zonas en poder de la guerrilla, el narcotráfico o la delincuencia común. Era normal ver internos armados con revólveres, metras y granadas prestando servicio de custodia en puntos clave de los establecimientos carcelarios, o sirviendo de escoltas de capos del narcotráfico. Daba impresión ver patios, pasillos o celdas en varias cárceles, dotados como cualquier club privado o suite, discotecas abiertas hasta cuatro días seguidos, o salida o entrada de internos a cualquier hora con la complacencia de la impunidad. Pronto los carteles, en su descomposición, iniciaron una guerra interna, con ajustes de cuentas que no encontraron reja segura que evitara el derramamiento de sangre. El monumento a este desaforado relato se erigió en la cárcel del capo Pablo Escobar denominada “La Catedral”, ya que de allí se sacó la madera para la iglesia del municipio. En este lugar, ideado por el narcotraficante, rodeado de guardia municipal de lo que sería la oficina de Envigado y bandola de Escobar, se convirtió en el centro de operación más endemoniado que organización criminal pudiera montar.

El narcotráfico proveniente del cártel de Medellín empezó a desmoronarse solo; primero llegó a la cúspide imponiendo terror a la sociedad y llenándose de enemigos y así se sintió en la cárcel, una organización compuesta de lumpen solo podía dar de lo que tenía: sicópatas, homicidas y drogadictos sedientos de poder, desleales, oportunistas ante la sed de dinero, la traición se hizo común y el miedo a los múltiples enemigos competidores los llevó a la ruina. Los ajustes de cuentas

eran comunes y las bandas de los paisas y los caleños entablaron una guerra brava, mientras la guerrilla, tan campante, empezó a replantear su fin en medio de su descomposición delictiva y se encontró sin proyecto, con el mal ejemplo de sus cuadros que llevó al desencanto, a la desmoralización de su gente, a tal punto de que terminó cediendo espacio, víctima de su decadencia, fortaleciéndose el paramilitarismo y la delincuencia común.

En esta cohorte demográfica los vientos de una nueva reforma fueron evidentes, se requería repensar el problema de la congestión frente al auge criminal.

## 2.9. ÉPOCA DEL REPLANTEAMIENTO INSTITUCIONAL. (TERCER MILENIO)

Queda el ambiente carcelario alertado para lo que ocurrirá durante las primeras décadas del nuevo milenio. El crecimiento anual de la población está estimado en 3.750 internos, creando un excedente quinquenal de 18.750 internos, frente a la creación de un indeterminado número de cupos. Como la curva peligrosamente tiende a mantenerse en su proyección se puede repetir el fenómeno del desborde y llegar a poblaciones que superan los 150.000 internos, entonces el hacinamiento de 60.000 internos que aterró en el pasado nos desafía críticamente para el futuro.

El hacinamiento no es un asunto de exclusividad penitenciaria, es un problema de Estado, incluso de cubrimiento latinoamericano, que le confiere a la Política Criminal atender. La congestión carcelaria es un reflejo de la crisis que vive el país y la respuesta debe darse en materia judicial y penal para soportar el devenir del sistema penitenciario. No existe ningún programa de atención, prevención, protección o trato que pueda sobreaguar frente a la masificación, incluso, la seguridad pierde perspectiva técnica y racional. La historia viene demostrando esta situación. Esta época de oscurantismo se va a agudizar y será una vergüenza nacional que viene exigiendo de un proceso paulatino de superación, un replanteamiento lo que es lo mismo, aplicar la brújula que orienta el norte del desarrollo institucional hacia una nueva reforma.

### 2.9.1. Dilemas entre las escuelas latina y la anglosajona en el desarrollo del penitenciarismo en Colombia

El modelo latino resocializador en esta época no pudo operar frente a la congestión, la violencia, la inmoralidad y el crecimiento delincencial en el país, lo que exigió nuevas estrategias de poder y entró en escena la intervención de la **Escuela Anglosajona, con el Plan Colombia liderado por la Embajada de los EE. UU.**, orientando el otro lado de la moneda, la disposición del control total.

Con la terminación de la Penitenciaría de Valledupar, el primer proyecto de la segunda generación arquitectónica, para garantizar la autoridad y el control.

Las nuevas técnicas penitenciarias iniciaban una táctica dirigida a recobrar la autoridad en los establecimientos a través de grupos de choque como el CORES y el GRI. El espíritu resocializador daba paso al modelo rehabilitador, moldeado por las técnicas de PASO, que de tratamiento de Comunidad Terapéutica evolucionó a estrategia rehabilitadora.

Las medidas de seguridad implementadas en la institución penitenciaria coincidieron con el desarrollo de la lucha internacional contra el narcotráfico, creando un frente común para impedir que los internos continuaran cometiendo delitos tras las rejas. Para organizar esta estrategia, el Ministerio de Justicia y del Derecho y la Embajada de los Estados Unidos suscribieron un convenio para desarrollar un plan de mejoramiento del Sistema Penitenciario y Carcelario, mediante la ejecución de acuerdos de asistencia técnica y económica. Las alianzas generaron los siguientes resultados:

- Asesoría en construcción de nuevos establecimientos de reclusión, de los cuales el primero resultó ser la penitenciaría ubicada en la ciudad de Valledupar produciendo un diseño de nuevo estilo económico (básico) de construcción para replicar en lo sucesivo, con carencias de espacios para el sistema ocupacional y restringido en materia de servicios públicos.
- Impulsó del Sistema de Gestión de Calidad, siendo pioneros en esta materia, logrando entre los objetivos la certificación del sistema administrativo y de tratamiento en la Penitenciaría de Valledupar.
- Capacitación y adiestramiento en técnicas de seguridad para el manejo de internos, creando cambios culturales en los funcionarios de la guardia, que al no ser comprendidos con madurez, han llevado al no cumplimiento de las garantías de los derechos de los reclusos, el uso desmedido de la fuerza y el maltrato en general, tema que preocupó a organizaciones que velan por la protección de los Derechos Humanos.
- La ideología del control total de la escuela anglosajona dispuso que tanto el manejo administrativo como la esencia del régimen interno se endureciera. Pronto la disciplina y control se sintió en los establecimientos, generando entre los internos temor a ser trasladados a estos centros.
- La organización penitenciaria no se desarrolló como se quería hacia un sistema penitenciario, sino que hubo presión por destacarse más como un régimen, donde se impone más la norma que la organización, ejemplo de esto se notó en la Penitenciaría de Valledupar, donde los internos exigían su traslado, por ser un establecimiento de alta seguridad, hacia uno de media, por haber cumplido una tercera parte de la condena, requisito normativo del Sistema de Tratamiento Progresivo. Frente a este conflicto la respuesta más fácil fue elaborar un acto administrativo, otra norma impuesta, para

declarar la penitenciaría de “alta y mediana seguridad” , para contrarrestar las peticiones.

A estos criterios estrictos y de control de la Escuela Anglosajona, aplicados con el Convenio de la Embajada de los Estados Unidos, los han catalogado como expresión de una **“nueva cultura penitenciaria”**, cuando la realidad fue que el Departamento Nacional de Planeación, queriendo racionalizar el gasto, buscó una metodología para modernizar el sistema (construcción, tratamiento y seguridad), que fuera asumido como una cultura organizacional, pero se le ha querido dar otra interpretación, donde el modelo Anglosajón se quisiera imponer culturalmente, más tarde los resultados han producido una mezcla de ambas escuelas, generando dilemas para su organización.

### 2.9.2. Compromiso del fin de la pena

En este tiempo posreforma el modelo de tratamiento de sistema progresivo debió asumir la gran responsabilidad de cumplir con el Fin de la Pena, siguiendo cualitativamente igual, con la visión que ofreció el código penitenciario del año 1934 No. 1405 y cuantitativamente como una “administración jurídica”, no para intervenir la conducta resocializadora, sino para ganar beneficios de orden administrativo. El ensayo del Sistema Progresivo se produjo en la Colonia Penal de Oriente en Acacías, Meta, donde se rescatan las bondades del programa de prevención de la drogadicción, el cual como modelo orientó el Programa PASO (Plan de Acción y Sistema de Oportunidades), un programa de rehabilitación para atender el fin de la pena resocializadora. Paradojas penitenciarias, dejando en descubierto la contradicción conceptual entre estas dos metodologías bien diferentes.

La implementación del Sistema de Tratamiento Progresivo fue de carácter de experiencia piloto con una propuesta de clasificación de internos en cinco fases de acuerdo con el grado de ubicación o clasificación. La última fase del proceso era definida como “de confianza”, en donde se otorgaban permisos de libertad administrativa, de conformidad con lo normado en los artículos 148 y 149 de la Ley 65 de 1993. Otras etapas del proceso permitían asignar ciertos beneficios administrativos como permisos de salida hasta por un lapso de 72 horas. El desarrollo del sistema en todo el país se ordenó en 1997, tras una Acción de Cumplimiento presentada por los internos de la Penitenciaría La Picota y, posteriormente,<sup>20</sup> obligó a tomar medidas de urgencia de organización de equipos

<sup>20</sup> LÓPEZ JARAMILLO, Olga Lucía, *Sistema progresivo penitenciario alternativo: un modelo de intervención para el sistema penitenciario colombiano*, Instituto de Estudios Regionales – Universidad de Antioquia– Colciencias - Fundación para el Bienestar Humano (Medellín, 2003), p. 50.

interdisciplinarios, para atender el caudal de internos que esperaban obtener beneficios administrativos.

Sin embargo, la implementación de este sistema también tuvo diversas dificultades. En un estudio conducido por Olga Lucía López Jaramillo, en donde se analizó la situación de los internos en establecimientos de las regiones Noroeste y Viejo Caldas, se encontraron varios factores que iban en contra de la resocialización de los internos. Tras analizar los imaginarios que se tenían de los recursos, aparecieron las ideas de delincuente (que se aplicaba por igual a sindicados y condenados), de personas incapaces de modificar su conducta, y de víctimas (esta última visión era compartida por los mismos internos y por sus familiares, a quienes no se lograba vincular adecuadamente dentro de la red de apoyo). La cárcel, a su turno, era percibida como un espacio que renueva y profundiza comportamientos delictivos. Se evidenció también la existencia de una “estructura informal” con sus propias dinámicas de ejercicio de poder en las relaciones entre reclusos, guardias, administradores y familias, en total contravía con el Estado Social de Derecho. Se identificaron también como otros factores de riesgo la falta de claridad frente a responsables, mecanismos de acceso y finalidad del sistema; el alto índice de reincidencia, la falta de trabajo interdisciplinario, la mala situación laboral de los funcionarios tanto guardias como administrativos, el hacinamiento, y la falta de atención a las familias de los internos.

Continúa analizando la doctora Olga Lucía Jaramillo que los programas de resocialización y, en particular, el Tratamiento Progresivo Penitenciario no lograron cambiar la mala imagen del INPEC y de los establecimientos de reclusión. A comienzos del presente siglo el debate público se centró en lo que fue definido por los medios de comunicación como la “crisis carcelaria”. Se veía con preocupación en la prensa de ese entonces la existencia de un sindicato dentro del cuerpo de guardianes, quienes eran percibidos como actores corresponsables de la crisis, que no representaba a la totalidad de la guardia de la Entidad.

También se temía por la situación de seguridad en los centros de reclusión, pero al peligro de fugas se le sumó el problema de los enfrentamientos dentro de los mismos penales, durante los cuales era usual escuchar reportes sobre muertos o heridos. Ante este panorama, el Sistema Progresivo Penitenciario, cuyos principios innovadores rigen el cumplimiento de la pena<sup>21</sup>, aparecía como una “*contradicción entre política penitenciaria y política penal*”<sup>22</sup>.

El Sistema de Tratamiento Progresivo, en la etapa del nuevo milenio, tenía dos caminos, el trájín a ciegas de la rehabilitación y esquema jurídico, o un replanteamiento de fondo, y se logró con el diseño del MODELO EDUCATIVO para

<sup>21</sup> Ley 65 de 1993, artículo 12.

<sup>22</sup> LÓPEZ JARAMILLO, Olga Lucía, *Sistema progresivo penitenciario*. Ibíd. P. 149.

el Sistema Penitenciario; otra estrategia diferente, incrustada en la metodología de la reeducación, que puede ser la salida a la Institución.

El modelo de tratamiento basado en la resocialización se enfrenta a diversas deficiencias en la atención de necesidades básicas o derechos sociales, producto del hacinamiento, las metodologías en el desarrollo del tratamiento son inadecuadas al tratar de actuar conductas en medios congestionados y una escasa cobertura que se refleja en su restringido crecimiento de 4,2% en 2010<sup>23</sup> y la disminución del ocio en apenas 9,36% para el mismo año<sup>24</sup>, dos de los pocos indicadores de impacto del plan indicativo de la respectiva vigencia.

El fin de la pena, expresión de la intervención del tratamiento penitenciario, está determinado por la racionalidad en el manejo de la población privada de la libertad y mientras la congestión esté presente no habrán condiciones para cumplir con este requerimiento misional. La congestión no es un asunto de exclusividad penitenciaria, es un problema de Estado, incluso de cubrimiento latinoamericano, que le confiere a la Política Criminal atender. La congestión carcelaria es un reflejo de la crisis que vive el país y la respuesta debe darse en materia judicial y penal para soportar el devenir del sistema penitenciario. No existe ningún programa de atención, prevención, protección o trato que pueda sobreaguar frente a la masificación, incluso, la seguridad pierde perspectiva técnica y racional. La historia viene demostrando esta situación.

### 2.9.3. Paradigmas y encrucijadas. Cambios significativos en el desarrollo institucional

1. **Cultura del Sistema de Gestión de Calidad.** Un nuevo estilo administrativo que puede permitir documentar, estandarizar procesos y procedimientos penitenciarios, dándole a la Institución una importante identidad para administrar, constituida en la principal fortaleza del Instituto, frente al reto de la difícil imagen ante la sociedad.
2. **Concepción de la administración de la seguridad,** basada en la orientación de los recursos hacia el ordenamiento de la organización a diferencia del paradigma tradicional de la seguridad, relacionada exclusivamente con la custodia y la vigilancia, propia de la Escuela Anglosajona que reposa en el control total y la dureza de los procesos, por tal motivo, sus lineamientos expresos en las Técnicas penitenciarias están siendo revisados para garantizar los derechos a que tienen las personas privadas de la libertad. La dificultad de esta alternativa es la dureza de un sector de la seguridad que conlleva el maltrato y violación de derechos. Un paso fundamental en materia judi-

<sup>23</sup> Op. cit. INPEC. Indicadores de Gestión 2010. P. 10.

<sup>24</sup> Ibídem, P. 11.

cial, lo representa el Sistema de vigilancia electrónica, que como medida sustitutiva de la detención y prisión domiciliaria, hace presión por iniciar la implementación de los modelos de desprisonalización y deshacinamiento, aun muy a pesar de las dificultades e intervención problemática de un sector de la justicia.

3. **Desarrollo de la modernización de estructura física penitenciaria.** Proceso de renovación y recuperación de la infraestructura para reorientar proyectos penitenciarios de manejo de espacios frente al control y la seguridad, además del impacto en la clasificación, pero sobre todo ambientando el mejoramiento del hábitat y la convivencia a partir del diseño de los **mapas de riesgos** que identifican y minimizan el impacto nefasto del rigor de los factores de riesgo que afectan la comunidad (congestión de materiales combustibles y sobrepeso de las estructuras). No obstante, el principal problema sigue siendo el ambiental y el temor de que el mantenimiento siga siendo una vena abierta de la administración, llevando a un colapso por un grave déficit de recurso.
4. **Reivindicación del servidor público en seguridad.** Prever al funcionario como un servidor público, y en esto la Escuela de formación tiene una gran responsabilidad en la educación de facilitadores de procesos para superar el de obstaculizadores o funcionarios de choque, y aquellos comportamientos de corrupción y desgano. Comienza a surgir un miembro del Cuerpo de Custodia serio, para poder interactuar con los internos y no para involucrarse haciendo favores. Se asumió como herramienta importante la jurisprudencia para empezar a conocer la dimensión de la aplicación de los Derechos Humanos en las cárceles, con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado para los DD. HH. en Colombia y se empieza a comprender que la identidad institucional es vehículo de salvación institucional. Queda el peligro latente del poder de la corrupción, la mala interpretación de la autoridad que pasa los límites del uso desmedido de la fuerza o el contrapoder de algunos funcionarios, opositores a la institución en nombre de organizaciones de trabajadores.
5. **Igualdad de las personas privadas de la libertad** (cliente interno) ante la ley y su autorregulación como comunidad de internos. Se ha buscado que no coexistan internos de primera y segunda clase, ya que todos son responsables ante la sanción penal, hay conciencia en la mayoría de los funcionarios que los privilegios corrompen y las mortificaciones violan los DD. HH. y lo más importante que el dinero debe desaparecer como circulante junto con los negocios particulares. En este sentido, el interno responde fortaleciendo los pactos de convivencia (respeto a la vida, la familia, integridad física, bienes y los derechos), sana los ambientes carcelarios, induce un tipo de clasificación al "apretar" preventivamente a los internos de difícil prontuario.



Se hizo necesario revisar y vigilar las medidas de control, se corre el peligro de perder importantes esfuerzos, hay riesgo de que al controlar al interno difícilmente tratable, se repliegue el maltrato hacia el interno tratable que requiere protección y se genere una fuerza de choque en las cárceles.

6. Trabajo silencioso de los **facilitadores de tratamiento**, le ha impregnado un estilo de trabajo de la honradez, del sacrificio, de la perseverancia, ha creído en su trabajo y en el interno, es su motivación y su esperanza. Han surgido programas importantes de desarrollo humano y empresarial, alternativos a la mecanización de las actividades ocupacionales que disfrazan el tratamiento penitenciario hacia el impacto de la resocialización. Hay un ambiente generalizado de los funcionarios de tratamiento, que la resocialización y la rehabilitación son dos técnicas inoperantes, antifuncionales, pasadas de moda, revaluadas en la mayoría de los países del mundo, que pide a gritos ser derogadas por alternativas que coincidan con la realidad de los establecimientos de reclusión. Se debe reivindicar que el facilitador de tratamiento no es un riesgo para la seguridad, es un aliado de la convivencia y el respeto a la dignidad humana.

#### 2.9.4. Replanteamiento de la resocialización hacia la resignificación y la integración social

El desarrollo penitenciario ha llevado a un replanteamiento conceptual de la caracterización de la persona privada de la libertad, un poco diferente al proceso de transformación del tratamiento que ha permanecido en el modelo tradicional, orientado a cambiar conducta, personalidad, conciencia, actitud, etc., pero todos estos enfoques, hoy desgastados, han permitido a la criminología moderna una nueva consideración donde el tratamiento es la transformación del tiempo de condena en un tiempo de oportunidad para resolver el conflicto de la prisionalización (no la etiología del delito).

La coyuntura actual del cambio penitenciario nos permite prever que en las estrategias del sistema de oportunidades puede estar el germen de un cambio aún más importante. En el medio penitenciario y carcelario vienen ocurriendo curiosas paradojas; han pasado los hechos más impresionantes de manera tanto negativa como positiva, es un medio donde la adversidad y el conflicto interno, la trasgresión del delito y la adaptación sociocultural, la muerte y la vida... sobreviven juntos. De enfrentamientos a muerte entre bandas rivales se puede pasar a una propuesta de cultura ciudadana por la convivencia, se puede desarrollar un plan de amotinamiento y destrucción como una alternativa de **resignificación** hacia un proyecto de vida. En fin, nos sorprende cuánta energía positiva y negativa pueden mantenerse juntas. Los internos tienen que desintegrarse para poder adaptarse al rigor del medio para poder sobrevivir. Ellos mismos proponen pactos de

convivencia porque en el patio puede ocurrir todo o nada. En la cárcel se aprende y se desaprende cual acto pedagógico más sorprendente, de ahí que la **educación puede ser motor de integración social y por ende de transformación** y la autoformación en el patio se convierte en un espacio de experimentación.

La pena como consecuencia de la comisión de un delito no es un mecanismo retaliatorio que pretende vindicar el daño causado a la sociedad a partir del sufrimiento del condenado. El Estado asume la responsabilidad de defender derechos y principios fundamentales de la comunidad comprometiéndose con las tareas del fin de la pena. **La resignificación** del tratamiento nos permite mirar una de sus premisas como es la educación, como el vehículo apropiado para cumplir con esta finalidad y permitir la convivencia pacífica, democrática y alentar el respeto por las opiniones, actos y bienes del otro, la mejor forma de reintroducir a la persona a la vida colectiva. Pero nos lleva a repensar la educación desde una perspectiva diferente a como actualmente se lleva, donde más allá de obtener unos conocimientos generales y algunas normas de urbanidad, no toca a la persona, no le da herramientas de cambio cultural y solo promete los logros de la redención de pena, reducida a salir lo más pronto posible de la desgracia de estar en la cárcel.

La cárcel debe replantear su modelo y el requisito nace de postular la dignidad como inviolable como principio natural del orden de las cosas, no podemos pretender desarrollar la misión en medio de la indignación del hábitat, mientras perdure un ambiente de daño del habitante de la cárcel, no podemos recuperarlo como persona. El patio debe **resignificarse** para transformar sus relaciones de frialdad en una nueva forma de crear relaciones de vida. Se debe avanzar, de los pactos de convivencia exclusivos de los internos pasar a los pactos de concertación de todas las fuerzas vivas de la Institución, o lo que es lo mismo, el patio debe volver a recrear las relaciones y esto se puede lograr si allí se generan condiciones de un nuevo modelo educativo, basado en la autoformación, donde se experimente la convivencia en medio de las propuestas pedagógicas que un modelo de orden educativo pueda pretender.

Actualmente no existe un modelo de tratamiento adecuado al desarrollo del penitenciarismo en las cárceles, quizás se manifiesta como **ficción**. La educación, por ejemplo, se fundamenta en la organización tradicional sin valor agregado donde el interno solo redime pena a través del descuento por acudir al servicio del aula o biblioteca. La educación está en manos de internos monitores no entrenados para instruir sino para llenar el vacío de explicar al interno cómo se participa en los exámenes de validación de cursos.

Un Modelo para el sistema penitenciario y carcelario significa **Postulación doctrinaria y teórica Penitenciaria**, en primer lugar que sea una alternativa para atender personas privadas de la libertad y en segunda instancia, que obedezca a un nuevo paradigma para asumir un diferente estilo de trabajo con la población

reclusa que requiere un cambio de actitud de los funcionarios. Los establecimientos penitenciarios y carcelarios no son espacios normales de vida, por lo tanto un modelo educativo no puede verse desde la educación tradicional, sino de un nuevo tipo, orientada para poblaciones marginales y que la Ley de Educación denomina como rehabilitadora.

Un requisito fundamental para conocer el modelo es incursionar en las diversas tendencias pedagógicas contemporáneas e intervenir en su debate; salen autores como Habermas, Vygotsky, Deleuze, Nassif y muchos más, para comprender el desarrollo histórico de la pedagogía. En otras palabras, el modelo ya está pensado, lo que hay que hacer es llevarlo a la práctica. El modelo rompe con el esquema de la educación tradicional, no es una relación maestro-alumno, libro-alumno, aula-libro, es una relación consigo mismo y los demás, es la autoformación de lo que aspiró como ser humano, el patio se convierte en un espacio de experimentación, para la investigación-acción.

**¿Qué le espera como futuro al INPEC?** Solamente de carácter integral: Canalizar sus esfuerzos hacia la consolidación de los fundamentos de una política penitenciaria, unión de fuerzas sociales que permita políticamente democratizar la crisis con medidas socioeconómicas y darle auge jurídico en pro de desjudicializar, despenalizar y descriminalizar y no institucionalizar solamente, cerrándole el paso al tamaño institucional de la cárcel, para que la reforma penitenciaria sea un hecho; de lo contrario, la congestión carcelaria le seguirá mostrando al país como un termómetro, una crisis de mayor orden: la crisis social política del país. Se viven tiempos difíciles, en que se retoma la bitácora para mantenernos en la luz de la esperanza. Tiempos que a veces hacen desfallecer los espíritus más fuertes, tiempos azarosos para reedificar la Institución, por la dignidad y el decoro. Este propósito histórico es la cuota que exige la Dirección, reivindicando la Institución para mantener su administración sin delegarla a entes privados como corresponde a la Misión histórica del INPEC.

Después de la oscuridad del pasado, nos vemos recibiendo el sol de un nuevo renacer, hoy grandes esfuerzos surgen por salir adelante, se han diagnosticado los problemas y la decidia de muchos funcionarios que durante años han incumplido a la Institución, dejándola al borde del abismo y se han lanzado importantes campañas para armar el rompecabezas con la consigna de recuperar la confianza y la autoridad en las cárceles, hacer valer el respeto por los DD. HH., cambiar el viejo paradigma de la resocialización, trabajar en pro de la calidad y el mejoramiento continuo, reivindicar el espacio penitenciario como espacio de autoformación y construcción de proyectos de vida, y definir el perfil del facilitador de procesos penitenciarios en el marco de la dignidad y el honor.

Los procesos de cambio en los establecimientos penitenciarios y carcelarios han sido significativos e importantes. Los últimos años del milenio nos colocaron como una institución atrasada, antifuncional, corrupta y violadora de los Dere-

chos Humanos. Se convirtió en la cenicienta de las instituciones y todo atinaba a su reestructuración y cierre. Lejos de ser un sistema su desarrollo se mantenía en la exclusividad de régimen.

La Institución viene entrando en una etapa de reflexión, revisando el impacto de **escuelas de pensamiento penitenciarias posmodernistas**, esperando tener un impacto en la capacitación y asesoría a diferentes organizaciones penitenciarias latinoamericanas, que viven etapas que nosotros hemos superado, **para hacer presencia en las tendencias de la Política Criminal en América Latina.**

En materia misional la institución debe buscar una identidad propia, su plan estratégico debe coincidir con lo que muestra y se predica, el mito de resocialización que no se lo cree nadie, el interno que quiere salir dice que está resocializado (es un buen interno) y no hay funcionario de la guardia o administrativo que crea en ello, solo para justificar informes de actividades y para completar el cuadro, los índices de violencia escandalizan a la opinión pública que ve hechos dramáticos relacionados con enfrentamientos de bandas organizadas, actos descarados de corrupción y fugas propias de la cinematografía criminal.

La Institución comprendió que se requiere un cambio cualitativo y cuantitativo desde adentro, ya que nadie podría asumir esta responsabilidad de rescatar una institución resquebrajada. Se requiere un cambio conceptual y actitudinal, que vaya paralelo a los desarrollos analíticos internacionales, como el caso de las propuestas de las Naciones Unidas que abogan no por humanizar la cárcel sino racionalizarla, es importante contar con líderes y condiciones que eviten tocar el fondo del abismo.

# Trato y tratamiento penitenciario. Objeto de lo disciplinario

## Capítulo 3

---



Cárceles Históricas. Presidio Nacional de Gorgona - Isla Gorgona

*“El hombre que se levanta es aún más grande que el que no ha caído”*

**Concepción Arena**



# ■ TRATO Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO. OBJETO DE LO DISCIPLINARIO

## 3.1. MODELO DEL TRATAMIENTO TRADICIONAL

García Valdés recalca desde las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas que el tratamiento pretende hacer del interno una persona con la intención y la capacidad de vivir socialmente. Todos los métodos de tratamiento deberán respetar los derechos constitucionales no afectados por la condena. Se fomentará que el interno **participe en la planificación y ejecución de su tratamiento** y colaborará para, en el futuro, ser capaz de llevar con conciencia social una vida sin delito.

*“Las tareas de observación, clasificación y tratamiento las realizarán los equipos cualificados de especialistas. El fin primordial del régimen de los establecimientos es lograr en los mismos el ambiente adecuado para el éxito del tratamiento, en consecuencia, las funciones regimentales deben ser consideradas como medios y no como finalidades en sí mismas<sup>25</sup>”*

Expresa Alarcón<sup>26</sup> que “el tratamiento no es simplemente trato, ni debe confundirse con los elementos integrantes del régimen penitenciario como la disciplina, las actividades formativas, el trabajo y las diversas prestaciones o actividades asistenciales”. (...) “Ello no quita que un régimen adecuado sea medio imprescindible para que se pueda iniciar y desarrollar el tratamiento, es más, los elementos integrantes del régimen coadyuvan al mismo”. (...) “El fin del régimen penitenciario, aparte de facilitar algunos objetivos procesales, sería lograr una

<sup>25</sup> García Valdés, J. La Nueva Penología, 1977. P. 44.

<sup>26</sup> Alarcón, B.J. Tratamiento Penitenciario. Estudios Penales II, 1978. P.11.

*ordenación normal de la convivencia en las prisiones y posibilitar la labor de tratamiento”.*

Sobre tratamiento penitenciario, se ha dicho bastante. “Existe un acuerdo generalizado entre los especialistas acerca de la nula capacidad de los establecimientos carcelarios para disuadir y rehabilitar a los delincuentes”<sup>27</sup>.

Hay un punto de partida para revisar este debate conceptual:

- La Criminología Positiva dio rienda suelta al concepto institucional de la reeducación y la reinserción social, la primera depende del grado de desarrollo de la política penitenciaria y la segunda de la política criminal.
- La Criminología Clínica tiene un determinante analítico que no permite pensar en su accionar social, validando sus posibilidades a casos de crisis extremas.
- Las Técnicas de Terapia Grupal se hacen importantes cuando hay referentes claros sobre sus integrantes, y
- El desarrollo de las ciencias de la conducta, no muestra avances importantes en materia penitenciaria, al contrario el conductismo refuerza el control social.

### 3.1.1. Requisitos del tratamiento tradicional

1. Generalización de la práctica. “Demanda una organización previa con servicio y personal idóneos para practicar el tratamiento” (**Manuel López Rey y Arrojo**).
2. Esencia positivista y conductista. “Es la acción individualizada sobre el interno tras su examen, diagnóstico y pronóstico, con el fin de alejarlo de la reincidencia y favorecer su reinserción social” (**Carlos García Valdés**).
3. Es conductista y de control social. “Es el trabajo en equipo de especialistas, ejercido de forma individual sobre el delincuente, con el fin de anular o modificar los factores negativos de su personalidad y dotarle de una formación general que lo aparte de la reincidencia y lograr su readaptación en vida social” (**Luis Garrido Guzmán**).

#### Concepto básico

- El tratamiento tradicional de orden positivista y conductista obedece a actuaciones influyentes para modificar conductas.
- Las conductas a modificar son las relevantes en el génesis y mantenimiento delictivo.

<sup>27</sup> Jiménez Burillo, Tratamiento y prevención de la delincuencia, 1982.



- El análisis está relacionado con el diagnóstico de la personalidad criminal y juicio-pronósticos.
- El fin de la pena es resocializador y suele confundirse con el rehabilitador y el de reinserción.

### 3.1.2. Resocialización a través del sistema progresivo

El criminólogo español García Valdés, en su trabajo *La prisión, ayer y hoy*, destaca en una importante síntesis su apreciación de lo que significa la metodología del tratamiento a través del sistema progresivo.

- Estará basado el tratamiento en el estudio científico de la personalidad del interno.
- Guardará relación directa con un diagnóstico de personalidad criminal y con un juicio pronóstico inicial.
- Será individualizado utilizando métodos médicos biológicos, psiquiátricos, psicológicos, pedagógicos y sociales, con relación a la personalidad del interno.
- En general, será complejo, exigiendo programadamente la integración de varios métodos.
- La aplicación del tratamiento será programada.
- Será de carácter continuo y dinámico, dependiente de las incidencias en la evolución de la personalidad del interno durante el cumplimiento de la condena.
- Su fin será rehabilitar o resocializar según el caso.

Problemas metodológicos de la resocialización. Pinantel (1969) señaló algunas dificultades en la aplicación del tratamiento tradicional:

- Falta de estadísticas fiables sobre el grado de adaptación del delincuente a la sociedad.
- El criterio de la reincidencia no resulta a veces un indicador fiable del resultado del tratamiento.
- Existe falta de control de variables extrañas que alteran las conclusiones de causa/efecto entre tratamiento y conducta posterior.
- No existe una línea cuantitativa en la metodología criminológica.
- La mayoría de los trabajos de evaluación, diagnóstico, clasificación de internos poseen escaso rigor científico al carecer de procedimiento de control experimental.

**¿La cárcel, ámbito adecuado para el tratamiento?** Jeffery (1970), da su opinión sobre la opción del establecimiento de privación para aplicar la metodología del tratamiento.

“Desde el punto de vista de que el medio penitenciario (las prisiones) no es el ámbito adecuado para modificar la conducta delictiva, lo que hay que cambiar es el entorno (físico) donde se produce la conducta delictiva, las oportunidades situacionales y refuerzos materiales de la misma. En esta postura crítica están todos los defensores del tratamiento en comunidad, especialmente por el problema de la generación de lo aprendido en ambientes prostéticos al mundo real del sujeto y porque el ambiente al que retorna el excarcelado mantiene la conducta delictiva”.

### 3.1.3. Síntesis crítica del modelo resocializador

El consenso se vuelve general de los diferentes tratadistas en torno del tratamiento tradicional:

- Se considera UTÓPICO, por su exclusiva preocupación por la DEFENSA SOCIAL (Retributiva y ejemplarizante de la pena). El predominio del orden y control.
- Manipuladora de la personalidad al imponer valores conformistas al sistema.
- La reinserción es justificada hipócritamente.
- En nombre de la resocialización, se han cometido abusos sin una finalidad más que del orden y la disciplina.
- La imposibilidad de resocializar en espacios prostéticos.
- Tendencia del tratamiento compulsivo coactivo.
- Controversia sobre lo poco eficaz del modelo de tratamiento empleado.
- Los pocos programas conductuales no demuestran reducción de la reincidencia como única valoración.
- Hay divorcio entre teoría, política, norma y funcionamiento carcelario:
- El tratamiento es aislado o de ensayo teórico.
- No hay autonomía para aceptar el tratamiento.
- Se confunde estar ocupado con estar en tratamiento.
- El tratamiento se reduce a observaciones jurídicas parciales para obtener beneficios.

**Causas de poco éxito.** Expresa Bailey que el tratamiento tradicional tiene un bajo impacto, dados los siguientes criterios:

- Posibilidad de que el tratamiento reformado sea realmente ineficaz, por su ambivalencia delito-solución como premisa base.
- Algunos tipos de tratamiento son eficaces con ciertas personas bajo ciertas condiciones, pero no operativos por el medio.
- Parte del tratamiento que se dice aplicado no es propiamente tratamiento, como las actividades de ocupación.

- Parte del tratamiento reformador practicado está basado en teorías erróneas o desfasadas de la conducta criminal.

### 3.2. CRISIS DEL TRATAMIENTO TRADICIONAL

Se denomina tratamiento tradicional aquel que viene desarrollando las criminologías positivas y clínicas junto con las ciencias de la conducta que pretenden transformar la institución en reeducadora y de reinserción (“recicladora” de seres humanos hacia un prototipo de utilidad social) como fin resocializador, rehabilitador y readaptador.

Los postulados positivistas y conductistas se han ido plasmando desde principio del siglo XX, hasta construir el llamado mito de la resocialización y rehabilitación interviniendo al delincuente que cumplía una pena privativa de la libertad.

Dice Santiago Puig:

*“Se ha repetido hasta la saciedad que es una paradoja pretender educar para la libertad en condiciones de ausencia de libertad. Por otra parte, como es sabido, en las prisiones domina la llamada “subcultura carcelaria, caracterizada por ciertos valores y normas radicalmente opuestos a la actitud de colaboración imprescindible para conseguir el clima propicio para un tratamiento resocializador”<sup>28</sup>*

La técnica resocializadora ha sido abandonada en la mayoría de los países, merece un capítulo aparte el análisis que debe hacerse sobre la oportunidad del Estado de resocializar a cierto tipo de delincuentes que, por su naturaleza, no solo sobrepasan la capacidad del sistema sino que desafían y en muchos casos la intimidan. De la misma manera, hay cantidades de internos víctimas de la adversidad por la falta de oportunidades que han optado por el delito porque no tienen otra salida. En algunos casos sobre los débiles hombros del sistema penitenciario se coloca la pesada carga de “resocializar” a individuos que cuentan con el poder para poner en peligro el Estado de Derecho, como los delincuentes de cuello blanco proclives al crimen, como ciertos políticos que se “ponen de ruana los establecimientos”.

Esta situación no es nueva, el penitenciarismo en Colombia, se transforma como ha sucedido en la mayoría de los países Latinoamericanos, con los cambios de la sociedad a través de un largo proceso de consolidación del Estado Nación y de despegue del capitalismo.

<sup>28</sup> MIR PUIG, Santiago. *¿Qué queda en pie de la resocialización? Análisis sociojurídico julio 1990.* P. 113.

Hasta inicios de los años 30, Colombia contaba con una sociedad rural con economía agrícola, que desde entonces inicia el despliegue del desarrollo capitalista con el desarrollo de fábricas que se potencian en las capitales provinciales. Esta nueva condición económica y política, marca definitivamente la vida penitenciaria de Colombia, como real sistema de control. Por ello no es de extrañar que por medio de la cárcel se lograra una doble función: imponer normas disciplinarias para evitar quebrantar las relaciones jurídicas de propiedad y la obediencia para someter su potencial reivindicativo. Así el sistema penal legitima el control y la represión sobre la marginalidad social como mecanismo de canalización de los conflictos básicamente sobre la población que participa tangencialmente de las relaciones de producción capitalistas.

La estructura jurídica que se va construyendo alrededor de esta nueva forma de control social se apoya en las diferentes Constituciones colombianas que han recibido como herencia los parámetros de la normatividad española, como forma de afrontar el problema de delito, del infractor y del control social<sup>29</sup> y con ello, los modelos de intervención y de tratamiento penitenciario propios de la ideología liberal.

La situación de marginalidad socio-económica en la que actualmente se encuentra gran parte de la población colombiana, en contraste con los nuevos fenómenos sociales que a su interior se revelan (narcotráfico, bandas criminales, grupos subversivos, delito de cuello blanco, entre otros) denotan la necesidad de recontextualizar social, política y económicamente la situación y diferenciar el comportamiento delictivo acorde a los nuevos tiempos.

Si bien el Código Penal actual determina la pena privativa de la libertad como medida de sanción para los infractores de las normas socialmente establecidas bajo el modelo de Sistema Progresivo Penitenciario, se ha venido consolidando como una cultura exclusivamente de orden jurídica pero no de impacto actitudinal en el mejoramiento de las personas.

Desde la promulgación de estos primeros decretos sobre administración carcelaria (1934, 1936, 1938, 1958) para dar cuerpo y estructura al sistema penitenciario, hasta la expedición del actual Código Carcelario y Penitenciario colombiano, los cambios en materia de administración de justicia no han sido muy significativos. Inclusive desde la definición del primer decreto, el 1405 de 1934, se mencionaba el discurso resocializante inserto casi en su totalidad en el actual Código Penitenciario colombiano, regulado por el INPEC. De esta manera,

<sup>29</sup> Tienen en cuenta los siguientes datos: que el primer estatuto político del territorio Colombiano es de marzo 30 de 1811; la primera Constitución colombiana es de marzo 6 de 1821; que el primer proyecto de Código Penal de la República es del año 1823, y que la aprobación del reglamento, financiamiento y vigilancia de los establecimientos de castigo se dictamina en 1838, para llegar al primer código penal Colombiano solo hasta 1837.

el INPEC adquiere una función readaptadora que pretende la disminución de la crisis abordando la política y la práctica penitenciaria con fines resocializadores.

El actual sistema progresivo de tratamiento penitenciario asume como misión institucional “propender porque las personas privadas de su libertad, en todo el territorio nacional, tengan condiciones óptimas de seguridad y posibilidades de desarrollo integral, empleando para ello medios técnicos, procesos adecuados y personal calificado, comprometido y suficiente, de tal forma que una vez cumplida la pena, pueda reintegrarse a su familia, la sociedad y el Estado, como agentes activos de cambio social, autónomo y autogestionario”.

Sin embargo, y muy a pesar de las pretensiones en Colombia, al igual que otros países latinoamericanos, el encierro ha producido el aumento de los factores de riesgo que surgen por efecto de la prisionalización<sup>30</sup>, la estigmatización y el etiquetamiento y se ha desarrollado lo que algunos denominan como posible herencia de la teoría de las subculturas criminales, la subcultura carcelaria: “La cárcel ha desarrollado una subcultura desocializadora en calidad de comunidad estructurada, caracterizada por una filosofía espontánea, jerga de conceptos, códigos de conducta y una práctica diaria; estos elementos expresan un prototipo de subsistema donde se mantienen valores, se controlan las tensiones (micropoderes), se generan procesos de adaptación, se logran objetivos y finalmente hay una interacción. Estos criterios llevan a analizar el medio con una óptica interdisciplinaria en la búsqueda de respuestas de los problemas, las hostilidades, los estereotipos y las rutinas”<sup>31</sup>.

Cabe la pregunta de si en tantos años y con la agudización de las crisis del Sistema Penitenciario la situación carcelaria y penitenciaria continúe liderando el discurso de la resocialización y del tratamiento tal y como lo viene desarrollando actualmente. Basta comprender que requiere además de lo ya expresado de una reflexión profunda y contextualizada de aquellas problemáticas que determinan el conflicto y el delito y una adecuación de los requisitos constitucionales a la participación y concertación que se vive en un espacio tan concreto como el de la cárcel.

**Ideologías “re”.** Para revisar los conceptos básicos del tratamiento tradicional, es necesario retomar uno a uno con sus implicaciones y desarrollos. En primer lugar es importante aclarar **socialización**, la cual se dimensiona como el aprendizaje de expectativas sociales y la interiorización de normas de conductas

<sup>30</sup> La prisionalización es un fenómeno que integra la población penitenciaria, a un proceso que vincula a todos los actores de la prisión: familia-interno, administración-guardia y la sociedad misma, ya que todas estas instancias se encuentran involucradas en el proceso de prisiones, recibiendo y generando desde y para sí efectos a favor o en contra de sí mismos; por ende la prisionalización, además de sus agentes, son todos aquellos momentos, conductas y actitudes que caracterizan la vida en prisión.

<sup>31</sup> ACOSTA, MUÑOZ, Daniel. Sistema Integral de Tratamiento Progresivo: Santafé de Bogotá. 1996, P. 123.

de manera voluntaria. En este proceso, los agentes socializadores más importantes son la familia, el vecindario, los medios de comunicación y la escuela, quienes buscan mantener equilibrado este proceso manteniendo vigente un sistema de valores, para fortalecer la interacción entre socializador y socializado. Esta adaptación participativa logrará los fines propuestos en la medida que se logre integrar al medio.

**La resocialización** quiere decir socializar nuevamente, o lo que significa aprender las expectativas sociales e interiorizar normas de conducta, volver a valer como ser social, conforme quiere la sociedad, lo que implica reconocimiento social, la técnica se relaciona con lo actitudinal y lo valorativo. El obstáculo para su práctica radica en la fuerza de-socializadora de la cárcel.

**La rehabilitación**, paralela al anterior concepto, significa volver a ser hábil aquel que dejó de serlo para la sociedad, lo que implica entrenamiento actitudinal, no obstante el obstáculo está en los bajos recursos, instructores no cualificados, desorganización y hacinamiento.

**La readaptación** es volver a adaptarse a lo que la sociedad obliga, exige justicia social. Su técnica se basa en el desarrollo de conciencia cívica y social, las disfunciones sociales propias de la cárcel y la crisis de valores de cada sociedad. Se constituye en un problema grave a resolver.

**La reeducación** es volver a educar a personas con dificultades para desarrollar potencialidades, valores y actitudes de acuerdo a las expectativas de la trascendencia y realización personal, es asumir un nuevo proceso para desarrollar capacidades que permitan enfrentar un medio determinado e integrarse a él. Su técnica es la intervención sociocultural, orientada a dirigir, enseñar y encaminar facultades intelectuales y morales. Para desarrollar la reeducación, la pedagogía compensatoria o código de acción puede conducir a las personas a través de un saber cotidiano y cultural en actos de aprendizaje específico, esta se utiliza cuando hay problemas en el proceso educativo, graves niveles de agresividad, desacato a las normas sociales o dificultad para vincularse al orden social.

El tratamiento tradicional viene asumiendo la resocialización, la rehabilitación, la readaptación y la reeducación, en forma mecánica sin crear diferencias, es decir, como procesos de reaprendizaje de expectativas sociales de roles que motivan de alguna manera la conducta sin prever que estas se dan en espacios funcionales que permiten el entrenamiento de la integración permanente a la sociedad. Estos conceptos e ideas de tratamiento están en grave crisis, su polémica contradice su razón de ser con la práctica, ya que **la cárcel no es una forma normal de vida**. Si se asume este proceso como posible intervención encontramos que también no todas las personas deben ser intervenidas, otras, no están en condiciones de participar o finalmente otras ni lo aceptan.<sup>32</sup>

<sup>32</sup> Op. cit. P. 147.

El balance en la mayoría de las cárceles del mundo es negativo, solo se reconocen procesos cuando hay coherencia entre el medio social con su política criminal y el medio carcelario con su política penitenciaria. Valga destacar algunos modelos como el de resocialización en la India o readaptación en Japón, pero el esquema resocializador-rehabilitador es insuficiente metodológicamente, ha sido invalidado en los principales encuentros internacionales auspiciados por las Naciones Unidas, relegado a ideología del tratamiento y mentira piadosa de los países que la defienden, es costosa, inoperante, absurda y falsa en más de las veces.

La importancia de una crítica radica en tener claro la conceptualización del penitenciarismo en general y del tratamiento en particular, salir del empirismo institucional en que nos encontramos. Es válido tener en cuenta los avances en administración acorde al sistema de calidad, la seguridad con sus técnicas, el saneamiento del espacio carcelario, el avance como institución y los grandes esfuerzos de la actual administración por cambiarle de cara al Instituto. Ahora, es importante entrar en detalle para aclarar lo misional de los procesos, tener una posición crítica y analítica del fenómeno penitenciario, que solo es clara en un proceso importante de capacitación a gran escala de los funcionarios.

Cuando hablamos del Sistema Carcelario en general, nos referimos a dos sistemas de justicia que emplea el Estado colombiano para sustentar su poder en la administración penal: **El Sistema Penitenciario**, en cuanto tiene que ver con la administración de cárceles, su concepción y su manejo y el **Sistema de justicia penal**, que impone no solo la cuantía de las penas, sino su forma de cumplimiento en la privación de la libertad.

Para el caso del Sistema Penitenciario en Colombia, el Código Penal<sup>33</sup> establece que la ley se aplicará a toda persona que la infrinja en el territorio nacional y señala como fines fundamentales de la pena **la Retribución**: Concepto que valida la pena en relación con el mal causado por el autor de un delito y **la Prevención**: pretende imponer la pena para inhibir al ciudadano a que delinca. Se presenta en dos formas: como prevención general, aquella que asume la pena como una amenaza en donde la cárcel se convierte en un escarmiento para evitar la violación de las normas socialmente establecidas, y como prevención especial positiva y negativa. La primera que incluye TRATAMIENTO PENITENCIARIO propiamente dicho o RESOCIALIZACIÓN y está encaminada a suprimir la reincidencia. La prevención especial negativa que pretende la inocuidad del delincuente.

Tal y como aparecen, estos dos fines se evidencian en contravía por lo excluyentes en un Estado Constitucional de Derecho, porque reproducen la concepción de un Estado que considera al individuo como un ser abstracto y ahistórico a diferencia de aquel sujeto que promulga la Constitución Colombiana

<sup>33</sup> Código Penal Colombiano, artículo 12.

cuando afirma que “la finalidad del Estado Social de Derecho tiene como base para su interpretación finalística al ser humano, visto de manera concreta, esto es, con contenido, encontrándose con individuos materiales y no como entes abstractos. Su razón de ser es constituir un medio idóneo en el cual los asociados puedan extender plenamente sus potencias vitales”<sup>34</sup>. Ello no excluye en ningún momento, “la obligatoriedad que se impone a los poderes públicos desde la Corte Constitucional, de controlar el ejercicio del poder público creando un medio que permita el pleno ejercicio de los derechos del individuo con las necesarias restricciones que impone el interés general”<sup>35</sup>.

La contradicción entre estos dos fines se concreta en la legislación que actualmente rige el Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano (Código Carcelario y Penitenciario mediante Ley 65 de 1993), mecanismo encargado del TRATAMIENTO de los condenados y cuya función fundamental es la RESOCIALIZACIÓN de los infractores de la ley penal.

Para el caso colombiano, pudiera estar sucediendo lo mismo que ha acontecido en países como España, quien en pleno debate y crisis frente a la resocialización proclamó por primera vez en una Constitución “la reeducación y la reinserción social” como fines de la pena y como medidas privativas de la libertad (art. 25 Constitución de 1978). Para el momento la pregunta que se hacían algunos críticos era si “*La incorporación constitucional de la resocialización, así como la adopción de la filosofía del tratamiento por parte de la nueva legislación penitenciaria han llegado demasiado tarde, como postulados ya abandonados o en transe de ser abandonados por el pensamiento político criminal del presente, o si no ocurrirá aquí lo que sucede en ocasiones en nuestro país, que se importa como novedad lo que ha dejado ya de serlo en su lugar de origen*”<sup>36</sup>.

La realidad social que actualmente se refleja en las cárceles nos habla de un tipo de sujetos prisionalizados según la tipificación del delito y los conflictos de todo orden social. Basta con señalar que estas condiciones al interior de los centros carcelarios diagnosticados por el INPEC y por investigaciones de corte social, desde 1998 a la fecha, demuestran el traslado del conflicto nacional a los centros carcelarios, se refleja en el drástico cambio de conducta criminal con gran incidencia del narcotráfico y la delincuencia organizada (bacrim, guerrilla, paramilitarismo, terrorismo y sicariato). Las presiones que ejerce la una sobre la otra retrasan e imposibilitan la redefinición, análisis y reconceptualización de los fines y funciones de la pena. El tratamiento penitenciario y la resocialización son dos conceptos que, en la práctica, han estado determinados básicamente

<sup>34</sup> Sentencia T-124 de 1993. P. 177.

<sup>35</sup> *Ibíd.* P. 177.

<sup>36</sup> MIR, PUIG, Santiago. ¿Qué queda de la resocialización? Tomado de la Revista Eguzquirole, cuaderno del Instituto Vasco de Criminología, San Sebastián N. 2. Extraordinario. Octubre de 1989. P. 119.



por una característica común a la sociedad colombiana cual es la indiferencia ante el problema carcelario, repercutiendo en otros problemas asociados al mismo sistema, entre ellos, deficiencia en la infraestructura, superpoblación, déficit de recursos humanos y de recursos económicos, seguridad y desarrollo tecnológico y de seguridad.

El compromiso institucional en este sentido se ha limitado al interno, al individuo como si se tratara de restablecer la pieza perdida, olvidándose de que él es el producto de un sistema socioeconómico, familiar, cultural y político al cual debe volver.

El esquema resocializador es insuficiente metodológicamente, ha sido invadido en los principales encuentros internacionales auspiciados por las Naciones Unidas, relegado a ideología del tratamiento y mentira piadosa de los países que la defienden, costosa, inoperante, absurda y desfasadamente<sup>37</sup>.

No se puede resocializar cuando los procesos colectivos de socialización son parciales, dada la crisis cultural y socioeconómica del país y menos dejarla en cabeza de una institución, que históricamente debe cumplir las expectativas de la política criminal, que para el caso no puede pasar la frontera de la defensa social, soportando la congestión y generando, por ende, factores de riesgo y tendencias de anomias mediadas por la subcultura carcelaria, que la hacen altamente criminógena.

### 3.3. SOCIALIZACIÓN, RESOCIALIZACIÓN Y DESOCIALIZACIÓN

El proceso de socialización se concibe como el conjunto de experiencias que tienen lugar a lo largo de la vida de un individuo y que le permiten desarrollar su potencial humano y aprender las pautas culturales de la sociedad en la que ha de vivir. Este potencial también da origen a la personalidad, que representa el entramado relativamente consistente, de las formas de pensar, actuar y sentir de un ser humano, donde se incluyen valores y normas.

**Los agentes de socialización.** Toda experiencia social aporta, en mayor o menor medida, a la construcción de la personalidad. Sin embargo, hay instituciones, dentro de las sociedades industriales y posindustriales, que intervienen de manera más directa en la construcción del ser social.

**La familia** es la más importante de las instituciones, ya que los primeros años de vida de los individuos giran en torno a su núcleo familiar, y es la infancia precisamente el periodo más influyente dentro de la formación del ser social. Sociológicamente, esta corresponde a una institución permanente ya que está integrada por personas cuyos vínculos derivan de las relaciones intersexuales, de

<sup>37</sup> Op. cit. ACOSTA. P. 148.



Regional Central / Establecimiento Penitenciario Colonia Agrícola de Acacias /Meta

procreación y de parentesco en general. Esta institución transmite al individuo una serie de valores, normas y prejuicios culturales que marcarán de manera permanente la vida del individuo. De la familia se pasa al **vecindario**, el cual tiene un mayor impacto, afectando el aprendizaje temprano, ya que marca los estereotipos sociales, las expectativas socioculturales, medios y metas, desde luego con su legitimidad o su imposición desocializadora.

Otras instituciones trascendentales son la religión y la escuela, ya que constituyen las primeras organizaciones que permiten al niño el contacto e interacción con personas distintas a su entorno familiar. Con la educación, por ejemplo, es que el individuo aprende a valorar la importancia de las relaciones sociales: se ven abocados (y obligados) a asumir un rol frente a otros semejantes y no tan semejantes, comportándose de acuerdo a su género, raza, incluso a su estrato socioeconómico, exponiendo lo aprendido como agente social, dentro del núcleo familiar. La Iglesia, por su parte, no permite la interacción abiertamente, pero genera una tendencia cultural de orden ritual (cultos, reuniones, actos religiosos de manera periódica).

**Los medios de comunicación de masas** (principalmente la televisión), son el fruto de los avances tecnológicos de la información, y, sin lugar a dudas, ejercen gran influencia en la vida de las personas, gracias a la importancia que representa hoy en día en la sociedad, especialmente, si transmiten información de interés

general, con un alto índice de credibilidad, sobre cómo son, fueron y deberían ser las cosas en el medio social, ambiental, económico, etc., del que somos parte. No obstante, el mensaje de comunicación ha hecho pauta hacia la formación de consumidores adictos y receptores de violencia, generando comportamientos de insensibilidad social.

**Resocialización.** La resocialización es el proceso que pretende modificar radicalmente la personalidad de un individuo a través de la manipulación de sus necesidades y de su entorno natural. Se entiende por resocialización, desde el punto de vista de las “normas mínimas para el tratamiento de reclusos” dadas por las Naciones Unidas, el conjunto de opciones propuestas a los reclusos (personas privadas de la libertad) para trabajar sobre su propia reparación, inculcándoles la voluntad de vivir conforme a la ley y crear en ellos la aptitud para hacerlo, fomentando el respeto sobre sí mismos y a desarrollar el sentido de responsabilidad en posiciones personales y sociales de dignidad, antes que como programa de tratamiento con miras a cambiar un comportamiento futuro. Es decir, como el abanico de actividades orientadas hacia una utilización autobenéfica del tiempo en prisión, puesto que el medio más propicio para llegar a un concepto positivo de ello es el comportamiento intramuros del condenado.

Es, entonces, un tipo de Socialización que experimentan las personas a quienes se les interna en contra de su voluntad, ya sea en prisión, campos de reeducación, hospitales psiquiátricos o sitios semejantes. Estos lugares, denominados “organizaciones o instituciones totales”, ya que aíslan a los individuos del resto de la sociedad con el objetivo de manipular su conciencia. Según Erving Goffman<sup>38</sup>, las **organizaciones totales** son aquellas que reúnen las siguientes características que las distinguen de las demás organizaciones formales: en primer lugar, en las organizaciones totales se puede distinguir claramente entre los internos y el personal que trabaja en la organización (funcionarios), cuyo oficio es despojar a los internos de su propia personalidad, argumentando que está construida con grandes falencias que perjudican tanto a los individuos internos como a la sociedad a la que pertenecen. Esto lo consiguen controlando todas las dimensiones de la vida de los internos y privándoles del derecho a la intimidad. En segundo lugar, en las organizaciones totales se busca la uniformidad en todo lo que concierne a la vida de los internos: en las ropas, las habitaciones, la alimentación, etc. En tercer lugar, todas las actividades de la vida diaria (hora de comer, hora de dormir, etc.), están minuciosamente reglamentadas, de tal modo que los internos carecen de cualquier iniciativa personal para conducir su vida. Las organizaciones totales imponen este régimen de vida al interno con el fin de resocializarlo, esto es, “alterar radicalmente su personalidad, por medio de la manipulación de sus necesidades

38

GOFFMAN, E. Internados. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1970.

y su entorno vital<sup>39</sup>. Con este fin, las organizaciones totales buscan el aislamiento completo del interno del mundo exterior. Físicamente, se puede distinguir una organización total por sus muros, ventanas enrejadas, alambrados eléctricos, torres de vigilancia, etc., que impiden el contacto “contaminante” (no controlado), con el mundo exterior. Encerrados de esta manera, los internos quedan a merced del personal de la organización, que pueden así, si no manipular sus conciencias al menos obtener su sumisión.

La resocialización es un proceso que consta de dos etapas. En una primera, el personal intenta anular o neutralizar la personalidad del interno, mediante la “degradación, la humillación, el envilecimiento y la profanación” de su identidad. También se pueden someter a los internos a distintas variaciones a las que Goffman llama “la mortificación del Yo”, como las inspecciones rutinarias de las celdas o unidades habitacionales, exámenes médicos, toma de huellas dactilares, etc., lo que produce en el interno la anulación de la intimidad y la iniciativa personal.

En la siguiente etapa se procura de forma sistemática y metódica, que el interno acepte e interiorice una nueva concepción de sí mismo, lo impulsa a adquirir una nueva identidad. Para ello, el personal manipula su conducta por medio de castigos o privilegios. Leer un libro, ver televisión, hacer llamadas telefónicas, e incluso recibir visitas, son algunas de las cosas que sirven como premios, que el personal del centro administra de manera cuidadosa y muy celosa, con el fin de ganarse la sumisión del interno. Aquellos que se resisten no tienen derecho a ningún privilegio y se arriesgan a sufrir otras humillaciones y hasta castigos (por ejemplo, permanecer en una celda solo, trabajos pesados, etc.). También la duración de la estancia en una institución total depende, en parte, de las evaluaciones del personal acerca de la conducta del interno.

El objetivo de estas organizaciones totales no es la obediencia de los internos. Lo que verdaderamente intenta el personal de estos centros es ganarse su voluntad. De ahí la impaciencia o el malestar del personal con los que hacen resistencia pasiva (los que tienen un “problema de actitud”, en palabras de Goffman), esto es, con los que se limitan a obedecer y seguir los rituales del centro, sin rendir su voluntad.

En principio, las organizaciones totales pueden producir cambios considerables en la personalidad de los internos. Pero esta resocialización es un proceso muy complejo, y sus efectos varían mucho dependiendo de la personalidad del interno. Si algunos salen de estos centros “rehabilitados” o “recuperados” (estas técnicas son diferentes y no como sinónimos) otros apenas muestran cambio alguno cuando consiguen salir. Y aun otros salen confusos o llenos de resentimientos.

<sup>39</sup> Sociología. Módulo I. Norma Martínez de Pérez. Editorial Universidad Nacional de Río Cuarto. Córdoba, Argentina. Mayo de 2007. P. 46.

Por último, cabe destacar que una estancia prolongada en una institución total en la que se intenta anular la iniciativa y personalidad del interno, puede terminar destruyendo completamente la capacidad de esa persona de gobernar o llevar las riendas de su propia vida, de hacer frente a los retos, problemas y situaciones del mundo real que espera en el exterior.

En el marco penitenciario, el concepto de Resocialización es difuso, básicamente porque resocializar por medio de la pena equivale a pretender abordar un fenómeno complejo, a través del conocimiento de uno de los elementos que lo constituyen.

La resocialización en la ejecución de la pena es un supuesto paradigmático de las contradicciones, dicotomías y los conflictos que producen tensión en todo el sistema penitenciario. La resocialización como concepto, puede reducirse tan solo a la ideología del tratamiento. El resocializar a un delincuente, sin cuestionar al mismo tiempo el conjunto social normativo al que se pretende incorporarlo, significa pura y simplemente aceptar como perfecto el orden social vigente, sin cuestionar ninguna de sus estructuras. *“No hay nada científicamente más torpe, que querer transformar la realidad al margen de la realidad misma”*<sup>40</sup>.

La resocialización en estos casos solo es posible cuando el individuo a resocializar posee, acepta y reclama el mismo fundamento moral que la norma social de referencia. Una resocialización es esa coincidencia básica, es puro sometimiento, el dominio de los unos sobre otros, lo que constituye una falta grave contra la autonomía individual, y no asegura un cambio de la conducta (catalogada como punible), ni de la personalidad. (El espacio hábitat no lo permite por lo prostaico).

**La desocialización.** Los establecimientos carcelarios tradicionales, tal como son en la actualidad, y como lo contempla la ley que así sean, no son el lugar idóneo para realizar terapias sociales, ni el tratamiento resocializador. Estos establecimientos, muy por el contrario a su objetivo, fomentan la delincuencia y, en resumen, producen un efecto “desocializador”<sup>41</sup>, en todos los individuos que allí ingresan. La idea de poder modificar el sistema de valores de los delincuentes tiende a representar un relato mítico, mientras los procesos resocializadores no sean construidos sobre la realidad tangible de la sociedad.

La pena es un castigo, y por lo tanto obedece a un ente desocializador, pese a que es impuesto por jueces o tribunales, conforme a la ley y que procura además proteger al condenado y a la sociedad, ya que el infractor es considerado una amenaza o peligro para la sociedad.

<sup>40</sup> Derecho Penal y Control Social. Francisco Muñoz Conde. Editorial Temis S.A. Bogotá, 2004. P. 118.

<sup>41</sup> *Ibíd.*

### 3.4. TRATAMIENTO COMO SISTEMA

Ante esta imposibilidad de Colombia de aplicar la resocialización, se debe dar paso a otras metodologías, más prácticas y reales, empezando porque logremos uno de los prerrequisitos funcionales relacionados con el ambiente del espacio de reclusión, es decir, sanear el territorio de la segregación a través del control de la autoridad (corrupción, violación de DD. HH. y sobrepoder). Otro elemento para tener en cuenta es que uno de los factores más notorios en una sociedad en crisis, es la DESVALORIZACIÓN de lo humano y que el “hombre que cae en desgracia” perteneciente al grupo de tratables debe revalorar sus acciones y proyectarse a un nuevo sentir. Este proceso de **VALORACIÓN HUMANA** se enfoca como el acompañamiento del tratamiento penitenciario y se somete a consideración bajo un método de progresividad de lo humano y de sus valores, no solamente como el actual de exclusiva normatividad reflejando un crudo Régimen y no Sistema Penitenciario. Bajo este enfoque se entiende el método de la superación, como un sistema progresivo hacia el mejoramiento, es un concepto alternativo de lo que usualmente se entiende y se practica como modelo basado en conducta y situación jurídica.

Para poder llevar la organización al nivel de sistema se requiere contar con:

- Un conjunto de principios para formar un cuerpo de doctrina.
- Tener principios, políticas y directrices para la ejecución de la pena privativa de la libertad.
- Prever el Sistema progresivo como una metodología del acompañamiento de cómo tratar, asistir y brindar oportunidades.
- Actividades de tratamiento en calidad de acciones orientadas a superar una situación personal.

Poco a poco vamos tomando posesión de un tratamiento en términos de **SISTEMA**, esforzándonos por asumir un lenguaje que identifique el quehacer y anhelos, para darle ese toque particular que se pretende. El camino no ha sido fácil, la tradición del positivismo criminológico, por años viene reforzando conceptos recetas como la resocialización, rehabilitación... pesa. Pero ahora, continuamos **construyendo el nuevo paradigma penitenciario basado en el trato, la atención, proyecto de vida y el sistema de oportunidades** a las personas privadas de la libertad tratables, solo en esta época, empezamos a revisar nuevas alternativas que superen la rigidez del esquema, no olvidemos que Sir Walter Crofton destacó en 1846 que **Régimen Progresivo** era la “sucesión normada de la condena basado en la conducta como motor de estímulos a la libertad” y debemos superar esa época y esa concepción de la simulación.

Hoy replanteamos todo el esquema clásico por uno alternativo en el que los conceptos se impondrán a fuerza de aceptar con actitud los cambios, la demora depende de cada uno, para referirnos a la importancia de desarrollar una praxis en términos de **sistema**, previendo un conjunto humano integrado de esfuerzos entre el **facilitador del tratamiento penitenciario** y la **persona privada de la libertad tratable**, para formar un cuerpo coherente de teorías y acciones orientadas a lograr ciertos resultados relacionados con el sentir y la vivencia.

Este sistema es la **metodología del acompañamiento**, desde la conformación de un **plan de acción** social, preventivo y protector que permita la **integración** tanto a su inmediato referente social como al mecanismo vocacional, para ejercitar potencialidades. Tratar personas privadas de la libertad implica de nosotros una relación bilateral, humana, ética y profesional para poder generar una permanente **VALORACIÓN HUMANA**, donde se les perciba como **sujetos de su propio desarrollo, con derechos y deberes, con potencialidades y capacidades** para vivir en sociedad e incidir en su crecimiento personal. Son personas en conflicto. Estas personas privadas de la libertad se identifican por su actitud frente a los programas como **tratable o difícilmente tratable**, lo que permite proyectar una intervención estratégica para los primeros en términos de un **proceso vocacional, reeducador o propiamente de valoración social para superar los conflictos, para iniciar una resignificación de sus actos y responsabilidades. Este acompañamiento premeditado tiene la firme intención de provocar la toma de conciencia de impulsar un proyecto de vida transformando el tiempo de internamiento en un tiempo propio de un sistema de oportunidades, valoración y desarrollo humano.**

El proceso tiende a reconocer el espacio de reclusión no como una máquina recicladora de humanos que transforma los malos en útiles, lo que se cambia no es la persona como tal, es su tiempo de encierro, la cárcel ahora convertida en un territorio de convivencia pacífica para evitar la vulnerabilidad de la recaída. Esta intervención lleva a generar procesos de asistencia **en resolución de conflictos, convivencia, relaciones comunitarias y desarrollo de potencialidades.** Desde luego la cárcel se postula como un reto para probarse como humano.

### 3.5. FACILITADOR DE PROGRAMAS DE INTEGRACIÓN SOCIAL

**3.5.1. Facilitador de procesos penitenciarios.** Significa que ser funcionario es insuficiente para asumir el rol de líder, ya que ha reducido su práctica al manual de funciones y limitado su ejercicio; incluso el servidor público carece de la habilidad del facilitador de procesos penitenciarios. El facilitador está preparado por una doctrina, tiene la habilidad, el don de gente y la visión para trabajar con una comunidad, la cual deja de ser corriente, para propiciar desarrollos y cambios de comportamiento.

### Cinco habilidades del perfil del facilitador de procesos penitenciarios

- Habilidad para manejar sistemas de gestión de calidad acorde a la teoría de ISO 9000.
- Manejo de procesos de administración de la seguridad de orden preventivo.
- Conceptualización de acuerdo a la doctrina del tratamiento Penitenciario
- Fundamentación en pro de la protección de los Derechos Humanos.
- Reconocimiento con principios y valores en el manejo de resolución de conflictos.
- Orientación del proceso teórico y práctico hacia la construcción de una realidad social o cultural, con miras a producir cambios de comportamiento, actitudinal, valorativo y cognitivo, aplicando estrategias de autorrealización colectiva y búsqueda de cambio.

**Líderes penitenciarios.** La persona que intervenga en el trato o el tratamiento, sea funcionario administrativo de planta o contrato, del cuerpo de custodia y vigilancia o administrativo, debe ser un facilitador ético, horizontal y con vocación de servicio para brindar un acompañamiento a la persona privada de la libertad en su proceso de cautiverio, en pro de atender las necesidades básicas y proyectar su desarrollo integral a escala humana, buscando prevenirlo y protegerlo de los efectos nocivos del encarcelamiento. Además de su formación profesional es fundamental la utilización positiva de la capacidad intuitiva en el trato con el interno.

Todo funcionario que trabaje directamente con internos, asume una posición comportamental, o se define como un SUJETO DE ATENCIÓN, o actúa como un OBJETO DE CONTROL. El operador no es un encuestador, ni un agente pasivo o represivo, está entrenado para interactuar (brindar servicios) y no para involucrarse (dar favores). No estigmatiza, rotula ni asume comportamientos de prisionalizador (carcelero), es un articulador, un asistente del sentido y proyecto de vida del interno.

La práctica más importante del facilitador de procesos es promover el SISTEMA DE OPORTUNIDADES, que se inicia en el SISTEMA OCUPACIONAL, el cual se estimula a partir de acciones preventivas y protectoras, que desde la asistencia permite que las personas privadas de la libertad se integren creando y desarrollando mecanismos de ejercitación de potencialidades. La prevención es la capacidad con que un operador identifica y se anticipa a los problemas socialmente relevantes con el objeto de crear conciencia y un estilo de vida preventivo. Así mismo, la protección se asume con las acciones programadas que enfrenten dichos problemas, con el propósito de defender los intereses de la convivencia en la comunidad carcelaria.

El facilitador de procesos o líder penitenciario es ante todo un **agente educador**, asiste a la persona privada de la libertad en su toma de conciencia para



optar por un proyecto de vida, es el orientador de programas formativos para intervenir problemas que se manifiesten en el proceso de asistencia en grupos con necesidades socioeducativas como inadaptación, marginalidad y alto riesgo social a través de acciones educativas de efecto terapéutico. **El reeducador** es el orientador de programas formativos para intervenir problemas que se manifiesten en el proceso de socialización a grupos con necesidades socioeducativas como inadaptación, marginalidad y alto riesgo social a través de acciones educativas de efecto terapéutico.

El Líder Penitenciario **es una persona preparada**, con conocimientos y experiencias, pero ante todo con una gran virtud: una alta moral. El don de la capacidad intelectual, técnica y ética es la expresión de una dedicada preparación basada en la reflexión, escucha de la vida y el aprovechamiento de experiencias exitosas y de fracaso.

El Educador penitenciario **sabe distinguir** entre las conveniencias y los principios y opta por lo más adecuado, para esto se habitúa en prestar atención, tener un espíritu crítico y capacidad de análisis, para evitar cometer errores al guiarse por las apariencias. Por ello, la búsqueda de la verdad nace de la capacidad de **discernimiento**.

El Educador Penitenciario **es prudente** en la mediación del pensamiento y la acción, sabe que a veces hay que asumir riesgos y para ello debe ser reflexivo, comunicarse consigo mismo y ponerse en silencio con su vida interior para evaluar y autoevaluarse y así poder ser más locuaz cuando pronuncie palabras orientadoras para la toma de decisiones.

El Educador Penitenciario es **consejero**, brinda opiniones para orientar o sugerir el camino. Para ello, no deberá forzar una situación porque el sentido más importante de la vocación del trato es dar un buen consejo a tiempo sin precipitarse, manipular ni imponer respuestas prefabricadas.

El Educador Penitenciario es **humilde y sencillo**, tiene conciencia de sus limitaciones lejos del pesimismo, este hecho práctico se evidencia en el trato y en la capacidad de rectificación. Al reconocer sus errores mostrará su madurez.

El Educador Penitenciario es **Bondadoso**, bastante se dice sobre esta virtud y se confunde con debilidad de carácter, pero ante todo es la capacidad de afecto hacia las personas que le encomienda la misión, de respeto o aceptación de percibir a los demás tal como son y de comprensión sobre la situación que vive cada persona... Nadie bebe con la sed de otro.

**Desarrollo del trabajo en equipo.** Los funcionarios que participan en tratamiento tienen diferentes tendencias profesionales, hay líderes que guían procesos, otros son investigativos con carácter creativo, está el operador con tendencia mecanicista, el indeciso un poco rezagado y el indiferente, que nada que ver; de acuerdo como se integre asume su orientación.

Doble estándar del compromiso formal. El profesional, facilitador, debe tener una sola posición frente al compromiso de atender personas, no debe manifestar un doble comportamiento o doble estándar del compromiso, “la gente se condiciona a creer que el error es inevitable, no solo aceptamos el error, sino que lo anticipamos, ya sea que estemos diseñando un programa, planeando un proyecto, escribiendo un informe o decidiendo un proceso, no nos molesta cometer algunos errores que los beneficiarios esperan que no ocurran. Nosotros creemos que los seres humanos tenemos un factor de error innato. Sin embargo, no sustentamos el mismo criterio cuando se trata de nuestra vida personal. Si lo hiciéramos nos resignaríamos a que nos dieran de mano al cobrar nuestro salario. No nos sorprendería periódicamente dejar de hacer cosas personales que atender nuestro servicio. Como individuos no toleramos estas cosas. Así que tenemos un doble estándar, uno para nosotros y otro para con el trabajo.” Philip Crosby, *La calidad no cuesta*. 1988).

### **3.5.2. Requisitos básicos del facilitador de tratamiento**

#### **Nivel sociocultural**

- Calidad como persona y don de gente.
- Concepción sociopolítica y de vida.
- Posición crítica e interdisciplinaria.
- Capacidad investigativa para mejorar y ambientar.
- Liderazgo facilitador.
- Visión criminológica y penitenciaria.
- Compromiso profesional y ético.
- Cualificación como una persona digna de imitar (lenguaje, compostura e idoneidad).
- Dominio y autocontrol personal.
- Autoestima positivo.
- Visión prospectiva del entorno.
- Actitud positiva hacia el cambio.
- Habilidad social y de manejo grupal.
- Minimizador de tensiones.

#### **Capacidad**

- Compromiso institucional: Trato humanista.
- Horizontalidad, respeto a la diferencia y los Derechos Humanos (ética de la tolerancia).
- Sensibilidad social.
- Capacidad de resolución de conflictos y concertación.
- No exigir más de lo que se da personalmente.
- Proponer programas de tratamiento.

- Planear el tiempo.
- Capacidad de aprendizaje de la comunidad interna.
- Toma de decisiones.
- Manejo de estrés.

### **Disponibilidad**

- Dedicación autoformativa.
- Creatividad laboral (diseñar programas).
- Responsabilidad (No delegar lo importante).
- Trabajo en equipo.

### **Problemas en la interacción de facilitadores**

- No saber por qué se tiene que hacer un programa.
- No saber cómo hacerlo.
- No saber lo que se debe hacer.
- Creer que el programa no funciona.
- Creer que no hay otra manera para manejar el programa.
- Pensar que hay cosas más importantes para hacer.
- Creer que el grupo no funciona pero el programa está saliendo bien.
- Pensar que la crítica es mayor que los resultados.
- Pensar que fallar es cargar con las consecuencias.
- No tener un mecanismo de evaluación del desempeño personal y del grupo (trabajo por objetivos).
- Creer que todo es un problema.
- Creer que los problemas se solucionan “a mi manera”.
- Creer que las soluciones son definitivas.
- Pensar que las limitaciones reducen la participación.
- Crear conflictos personales.
- Tener poco apoyo de las directivas.
- Motivar celos profesionales en los funcionarios de planta o contrato
- Convertirse en cogobierno
- No dar lugar a resolver problemas
- Brindar informes incompletos de baja calidad o a destiempo.
- Desmotivarse porque la Dirección o Jefatura inmediata estudia demasiado la implementación de un proyecto.
- Hacer de todo y finalmente no hacer nada.
- Segregar la conformación del grupo.
- Excluirse o excluir a la Guardia de los programas.
- No promover una auténtica participación voluntaria.
- Eternizar la solución a un problema.
- Trabajar demasiado la parte social (asistencialismo) o productiva.

- Ser obstáculo y no respuesta.
- Excluir la participación en las decisiones del grupo.
- Recibir poca publicidad para los programas.
- El programa no es reconocido adecuadamente.
- Hay poco conocimiento de la filosofía del grupo.
- No tener compromiso institucional.
- Estar más pendiente del reloj que del trabajo.
- Creerse superior en el grupo sin demostrar capacidad.
- Estar pendiente del qué dirán.
- Vivir de apariencias.
- Murmurar o prestarse para chismes.

### 3.5.3. Recomendaciones en la interacción con los internos

- Escuche atentamente, interprete y aconseje, no interrumpa un relato, no sea cortante.
- No comente en secreto, exprese su propia opinión o su desacuerdo en forma serena, sin imponer su punto de vista. Vaya al grano.
- Exprese su aporte al proceso o motivo de su presencia.
- Actúe con entusiasmo, llame a las personas por su nombre, sea amigable, servicial y útil y no hable mal de nadie.
- Reflexione en grupo una decisión.
- Opine sobre las experiencias ajenas que sean valiosas.
- No tema darse a conocer en forma clara, sea generoso en el elogio y medido en la crítica, no critique negativamente la opinión ajena.
- No estigmatice al interno como preso, bandido, pillo, desechable, peligroso, pobrecito.
- No se meta en los intereses personales del interno, no brinde privilegios o favores.
- No permita que le cuenten o lo involucren en una traición o denuncia.
- No incumpla.
- No indague.
- No delate.
- No preste ni pida prestado dinero.
- No acepte regalos.
- No sea desleal.
- No discuta con un interno, no pierda el control.
- No reprima manifestaciones de emoción.
- No busque solidaridad de un interno contra otro.
- No explote al interno ni lo utilice para cosas personales.
- No permita la explotación de un interno por otro.

- Pague lo que consuma.
- Reparta equitativamente los bienes y favores obtenidos.
- No se debilite ante la frustración ni lo demuestre al interno.
- Dé respuestas a los problemas.
- Demuestre confianza pero sea prevenido.
- No dé su dirección o teléfono.
- No prometa una visita personal.
- No exprese soberbia ante el interno.
- No aspire a que le digan doctor (a).
- No observe de arriba abajo al interno.
- Sienta que está con un grupo humano con dificultades y no por curiosidad con “presos”.
- Sienta que usted es una voz de aliento y de esperanza.
- No se preste para dar favores.
- No interrumpa al interno ocupado.

**3.5.4. Recomendaciones para prevenir o evitar ser manipulado por los internos,** Cornelius (1992) aporta las siguientes estrategias:

- El guardián o administrativo debe conocer la cultura carcelaria y aprender a evitar contaminarse.
- Recordar su profesionalismo, mantenerse pulcro y suspicaz, conocer el código de ética, el trabajo, no permitir que los internos orienten el trabajo, guardar la información confidencial, no difundir rumores y lo fundamental es guardar una distancia profesional con los internos, que ellos no se vuelvan compinches.
- Ser firme y controlar, ser el jefe, pero ser justo, aprender a decir no, establecer los límites propios y no los de ellos, no mostrar preferencias.
- Comunicar al jefe inmediato las acciones si piensa que está siendo manipulado o identificado como un posible blanco de manipulación.
- Comunicarse claramente con el interno, ellos tienden a hacer juegos de palabras y malinterpretar sus frases, especialmente cuando les dé instrucciones, que ellos entiendan perfectamente sus frases.
- Admitir el error, si cree que está siendo víctima de manipulación. Y tratar con benevolencia al guardián que admite su error.
- Obtener los detalles, cerciorarse de que las historias que cuentan los internos son reales, contar al interno que verificará los datos y luego volverá a hablar con él, no tomar decisiones rápidas, consultar con el superior, en este procedimiento se puede atrapar al interno en una mentira.
- Preguntarse a sí mismo: ¿Si concedo esto estoy violando las normas y el procedimiento? ¿Qué es lo que realmente quiere el interno? Están tratando de manipularme?

**Principal virtud del facilitador de procesos penitenciarios.** En tratamiento el principal elemento se denomina **ESCUCHA** (aprender a compartir para poder intervenir y no involucrarse), ya que en la interrelación entre facilitador de procesos y la persona privada de la libertad tratable se genera una interacción en la cual el segundo transmite su situación de conflicto, buscando conformar un plan de acción mientras el facilitador retiene la información para asistirlo en pro de brindarle un sistema de oportunidades para superar el conflicto.

### **3.5.5. Interacción con el interno. Utilización de las relaciones humanas en el trabajo penitenciario**

En un centro penitenciario, como en cualquier empresa organizada sistemáticamente, hay una multiplicidad de tareas que están a cargo de unas personas a las que se les conoce como funcionarios o servidores públicos.

Detrás de todo funcionario hay una persona, un ser social por antonomasia, que reacciona socialmente en un grupo de trabajo. En los momentos actuales, es necesario que en los establecimientos de reclusión no sigan como un sucedáneo del sistema de cuarteles militares, hay una corriente plenamente admitida que pretende una democratización y descentralización de la jerarquía. Esto significa que se deben con mayor frecuencia establecer situaciones profesionales de participación y diálogo entre los distintos estamentos jerárquicos de una prisión, y existe superación de esquemas rígidos de intercambio entre los subsistemas de los centros.

### **3.6. PRIVADOS DE LA LIBERTAD. PERSONAS EN CONFLICTO SUJETOS DE SU PROPIO DESARROLLO. Sociología en la alienación sociocultural**

**3.6.1. Las personas privadas de la libertad son personas en conflicto.** Esto significa que su principal conflicto es haber perdido la libertad y que en adelante su vida es solo conflictos: **por una parte, de orden externo, PÉRDIDA** que desintegra su mundo, su familia, pertenencias, negocios, relaciones sociales, espacios recreativos y de libertad; esto lo lleva a ser insensible “y le da lo mismo” o sea, **perder la vergüenza y por otra parte de orden interno que le exige ADAPTARSE** a la adversidad, enfrentarse en un recortado espacio, a la tensión y la anomia, lo que significa que debe asumir el ambiente, que más de las veces es contaminante y sucio, **perdiendo el asco**. Estas dos indicaciones perder la vergüenza y perder el asco son dos condiciones que la sociedad a través del encierro marca al interno negativamente, el interno jamás será el mismo, será una persona guiada por el resentimiento. En ese momento, el fin de la pena “perdió el año”.

Las personas privadas de la libertad no son objeto de desarrollo (planeación ortodoxa), ni siquiera sujetos de desarrollo (acción pasiva de recursos), son **sujetos**



Regional Viejo Caldas – Establecimiento Penitenciario La Dorada – Caldas

**de su propio desarrollo**, él es el que determina voluntariamente qué desea hacer con su vida y a través de una especial motivación (Asistencia) puede construir su propio proyecto de vida.

El interno(a) desde el punto de vista judicial es un infractor de la ley penal, penitenciarmente en los centros carcelarios es una persona privada de la libertad, como cualquier otra, sujeto de deberes y derechos, generador de su propio desarrollo, con potencialidades y capacidades para vivir en sociedad. De acuerdo con su interacción, valoración y comportamiento social, optará por permitir el trato o negarlo, frente a los demás se presentará como partícipe a intercambiar o a chocar, por tal motivo, se le conceptúa en calidad de propuesta para ubicarlo como:

**a) Persona privada de la libertad tratable.** Es la persona objetivo del tratamiento porque permite el trato a través de la escucha. Responde al perfil de la mayoría de los internos, obedece al medio corriente de la persona urbana con todas sus complicaciones y dificultades. Más del 65% de los internos están condenados por causas no mayores a 10 años, lo que muestra delitos de supervivencia e injusticia social. El interno tratable permite el trato y el intercambio, por tal motivo, se le debe proteger y prevenir en el Sistema Penitenciario. Es aquel que tiene capacidad e intención de crear un proyecto de vida dirigido a la convivencia, busca superar el fracaso, interactúa y se cohesionan favorablemente. Se destaca entre estos, los campesinos, obreros, indígenas, estudiantes, personas de la tercera edad, delincuentes primarios, drogadictos tratados, intelectuales, ma-

dres cabeza de hogar, artistas, profesionales, deportistas, etc. El interno tratable es una persona en conflicto con opción de solución. Estos internos tratables son llamados a participar del Sistema de oportunidades. La técnica más apropiada para su acompañamiento es la protección del rigor de la anomia. Administrar el tiempo de condena es tomar un tiempo de oportunidad y transformarlo en pro del mejoramiento personal

*“Toma tiempo para **trabajar**, es el precio del éxito.*

*Toma tiempo para **pensar**, es la fuente del poder.*

*Toma tiempo para **jugar**, es el secreto de la perpetua juventud.*

*Toma tiempo para **leer**, es el fundamento de la sabiduría.*

*Toma tiempo para **ser amigable**, es el camino hacia la felicidad.*

*Toma tiempo para **soñar**, es enganchar tu carreta hacia las estrellas.*

*Toma tiempo para **amar y ser amado**, es el privilegio de los dioses.*

*Toma tiempo para **ver a tu alrededor**, el día es muy corto para ser egoísta.*

*Toma tiempo para **reír**, es la música del alma”<sup>42</sup>.*

**b) Persona privada de la libertad difícilmente tratable.** Por ser proclive al crimen (daño social), obedece a la cultura delincuencial, no permite el trato y debe ser objeto de acciones preventivas. Este grupo cobija a individuos reincidentes violentos (de choque) o delincuentes por convicción (que reproduce la actitud criminal). Actúan de acuerdo a un *modus vivendi*, son agresivos, no se comprometen y reproducen la desocialización. Este tipo de internos no asimilan la intervención del tratamiento, solo se les puede asistir para el control de tensiones, solo se puede esperar de él un comportamiento de buen interno. El interno difícilmente tratable es una persona en conflicto sin opción de solución.

Reproducen la subcultura carcelaria y enseñan el delito; comprenden otros subgrupos, como los DELINCIENTES REINCIDENTES VIOLENTOS, que generan el tropel, la extorsión, los amotinamientos, violencia, etc., DELINCIENTES DE CUELLO BLANCO, básicamente los proclives al crimen o daño social, diferentes a los funcionarios públicos que han tenido un desliz por omisión, error o compromiso con el superior; drogadictos sin prevención, vinculados al mercado de la distribución (jíbaros o simplemente consumidores llenos de deudas y problemas) y finalmente los SOCIÓPATAS que sin estar valorados psiquiátricamente, han reproducido trastornos mentales en cumplimiento de su condena. Se les debe aplicar más tratamiento de seguridad preventiva, segregándolos y controlándolos para minimizar la tensión carcelaria.

<sup>42</sup> Cesares, Planeación de vida y carrera, 1998. P. 114.



**Tratamiento con internos con personalidad difícilmente tratable.** Destaca Garrido<sup>43</sup> que el tratamiento penitenciario no está diseñado para atender internos difícilmente tratables. Los modelos sicodinámicos no funcionan por:

- Los internos difícilmente tratables no buscan cambiar su conducta.
- Los requisitos para este tipo de terapia como capacidad verbal, inteligencia, cultura, sociabilidad, ansiedad no se dan con frecuencia en ellos.
- Se crea fracaso general de este tipo de terapia con leves modificaciones de conducta criminal en la Institución con frustración en el entorno natural.

### 3.6.2. Conducta antisocial

*“El ser humano es un ser social por naturaleza, y el insocial por naturaleza y no por azar o es mal humano o más que humano”.*

*Aristóteles.*

A partir de la interacción de la relación que existe entre individuo y sociedad, el hombre se socializa y se vuelve sujeto de normas y de reglas que le demanda la cultura y por tanto la sociedad. El ser humano se va constituyendo en sujeto y todo su conocimiento es producido de las experiencias, por lo tanto, es cualidad del ser en un proceso dinámico, que construya continuamente su propia realidad, historia, necesidades y demás transformaciones.

Sociológicamente, el SER SOCIAL es la unidad básica de la sociedad, donde se interactúa, comparte y genera expectativas con una orientación de pertenencia a la cultura. Una tendencia de esta postura de equilibrio lo da el Ser Asocial, el cual no se integra, ni participa y la otra tendencia es el **comportamiento del SER antisocial**, quien genera choque con lo socialmente cultural, **presentando una conducta delictiva** a partir de hechos judicializados.

Criminológicamente, la comunidad se ve impactada por la vulnerabilidad frente al delito la falta de oportunidades para su realización personal; presiona su acción social, presentándose una serie de estados emocionales que la afectan, sobre todo en personas privadas de la libertad, como el de ira, rabia, enojo, furia e irritabilidad asociados a la conducta delictiva. Los conceptos de agresividad y conducta antisocial se expresan conscientemente como han repercutido en el transcurso de sus vidas, no haciéndose responsables de sus actos, en calidad de conducta adaptativa y justificada en el momento que la ejercieron pero luego de reflexionar y de realizar una reestructuración cognitiva al respecto hacen conciencia de la magnitud del daño causado para sí mismas y para su núcleo social. Para ellas su conducta ahora es vista como un acto de violencia injustificada que ha desfragmentado su medio y puesto en riesgo su autopercepción desde el rol que

<sup>43</sup> Garrido G. Psicología y Tratamiento Penitenciario. 1980.

desempeñan, evidenciando sentimiento de culpa y remordimiento. Para otros, la conducta fue irresponsable, violenta y absurda, no se racionalizó, ni justificó el acto de violencia, por tal motivo manifiestan arrepentimiento y compromiso. No se evidencian sentimientos de negación o falta de conciencia de sus actos. Se reafirma tristeza y desasosiego por el actual estado en el que se encuentran y el de las personas afectadas.

Algunos infractores no evidencian sentimientos de culpa ni remordimiento, manifestando sentimientos de indefensión por su situación actual, pues según su criterio estaban injustamente privados de la libertad. Al realizar una valoración de sus conductas para determinar si estas para ellos fueron justificadas o adaptativas, estos individuos manifiestan no considerarlas justificadas, ni adaptativas (haciendo alusión que no eran culpables de los delitos por los cuales se les había acusado y sentenciado). Esto hace evidente la negación y bajos niveles de conciencia que estas personas manifiestan dentro de su discurso y estructura mental.

En cuanto a la realización de la reevaluación cognitiva, los sujetos de estudio presentan una aceptación y concienciación de sus actos, en el sentido de cómo cada uno de estos individuos realizan una adecuada acomodación e incorporación de los objetos a los esquemas de conducta, amoldando hechos de la conducta realizada al patrón de la estructura o esquema cognitivo brindado para una mejor elaboración de conductas alternativas para la resolución de conflictos, adecuando individualmente sus proyectos y metas a mediano y largo plazo, como estrategia para la acomodación de estos esquemas mentales, evidenciando equilibrios y desequilibrios entre los procesos asimilativos y acomodativos, evidenciando un posible cambio dentro de sus comportamientos futuros con una adecuada estabilidad emocional. Cottraux (1990).

Al hacer una valoración de los sentimientos verbalizados en la evaluación de dichos procesos y la reevaluación realizada luego de un asesoramiento individual, se pudo evidenciar una concordancia entre sus emociones verbalizadas, sus proyectos de vida y los compromisos adquiridos individualmente, para la extinción de estas conductas. Así mismo, manifiestan estar comprometidos no solo consigo mismos sino con sus familias, conocidos y la sociedad que los ha juzgado como criminales, de esta forma también cambiar la percepción de las personas que los conocen, que son quienes en última estancia según ellos los recibirán con los brazos abiertos luego de cumplir su condena. Al realizar la retroalimentación de esta intervención se evidenció que los sujetos son conscientes de sus actos, del daño causado a la víctima, a su familia y a sí mismos. Y como el reincidir en esta conducta se convertiría en motivo de tristeza, una disonancia entre lo que han llegado a comprender como “un error fatal para sus vidas”.

Otros internos objeto de estudio no evidencian una adecuada acomodación a las instrucciones y conductas alternativas brindadas como estrategia de cambio en sus conductas actuales y cambio en el futuro. Así mismo, la acomodación no

tuvo lugar en la reevaluación, pues nunca existió una adecuada concienciación de sus actos, evidenciando una negación total de responsabilidad de sus actos, por lo que fue necesario realizar una confrontación directa con cada uno de sus pensamientos automáticos, para desquebrajar la barrera que existe dentro de su estructura mental. Para esto se realizó, en primer lugar, una evaluación y conceptualización de los pensamientos de negación que se evidenciaban en los sujetos, por lo que cada uno de ellos identificó que por su conducta rompieron reglas, cuestionando la evidencia que se le fue imputada en el momento de su captura como mecanismo de modificación de esquemas. También se realizaron retribuciones para hacer responsable al sujeto de sus actos, un examen de las alternativas a esta negación para aceptar su responsabilidad y las ventajas y desventajas que tendría el mantener o extinguir dichos pensamientos y cómo estos repercutirían en su comportamiento futuro. Al realizar esta confrontación se evidencio que sus mecanismos de resistencia al cambio se basan en la rigidez mental, baja autoestima, la búsqueda de poder y facilidad económica, sumado a factores sociales en los cuales se han desarrollado toda su vida. Al final de las sesiones los individuos mostraron una aceptación y reducción de la negación inicial, ofreciendo una estructuración progresiva de un cambio de actitud frente a los delitos cometidos, asociándolo con el daño que podría provocar si vuelven a reincidir.

### 3.6.3. Subcultura carcelaria y código del recluso<sup>44</sup>. (Oposición al proyecto de vida)

Puede ocurrir que el término subcultura esté en polémica, pero mientras la sociedad espere un comportamiento lícito, los antivalores son propensos a generar comportamientos. No hay consenso para establecer si la **subcultura carcelaria** es equivalente al **código del recluso**, no obstante, la primera se concibe como un conjunto de antivalores que impactan la conducta del interno afectando su desarrollo humano, desadaptando el asumir de roles de integración social y finalmente alienándolo culturalmente, mientras que el segundo se constituye en reglamento guía para el comportamiento “canero”.

**La subcultura** lleva a:

- Antivalores en pugna con la estructura cultural
- Antagonismo al patrón lícito del comportamiento
- Rechazo a la tendencia de cohesión
- Compulsión en los patrones de conducta

<sup>44</sup> ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Subcultura Carcelaria. Diccionario de la Jerga Canera. EPN. Funza, 2008.

- La jerga carcelaria es irreverente, opaca el lenguaje, es de acento agresivo, su comunicación es cerrada, irreverente y utilitarista, llevando a la doble moral.

Los delincuentes habituales frecuentan casi exclusivamente la compañía de otros similares, compartiendo sus valores, creencias y patrones de conducta. La subcultura se ocupa de hacer el antivalor aceptable y legítimo a través de técnicas que mentalizan cualquier sentimiento de culpa o desarraigo ante el daño de los demás. Esta apreciación se asume para sobrevivir en la cárcel, mas no es propia de la mayoría de los internos.

**El código del recluso** pertenece en gran parte a la subcultura delictiva y conforma un reglamento interno que coexiste en conjunto con las normas de la cárcel. Con este tipo de códigos los internos se oponen a la organización, no obstante es regido por principios de lealtad, solidaridad y valentía que no son propios de la subcultura, estas normas son obligatorias y necesarias para sobrevivir en el medio, pero no determinantes para compartirlas e internalizarlas con el comportamiento actitudinal.

#### **Máximas del código (g.m. sykes 1958)**

1. No meterse en los intereses del recluso, que consiste en cumplir la pena más corta posible, buscar el acceso a privilegios y favores, evitar experiencias dolorosas y desagradables para lo cual los reclusos no deben nunca traicionar o denunciar a un colega, permaneciendo al contrario unidos con el personal y siendo leales para con su grupo, incluso si para ello ciertos sacrificios personales son necesarios.
2. No perder la cabeza, es decir, reprimir las manifestaciones de emoción, las discusiones y peleas con otros detenidos.
3. No explotar a los demás reclusos, ni recurrir a la violencia, a la astucia o al fraude; repartir equitativamente los bienes y los favores obtenidos.
4. No debilitarse o hacer frente a cualquier frustración o problema sin quejarse.

Hay un cierto código con vigencia implícita que castiga y refuerza las conductas en sentido contrario al de la reinserción social. Se puede perder prestigio entre sus compañeros (Gebbons, 1969).

#### **3.6.4. Impacto de la prisionalización en el interno**

- Desintegración personal para una adaptación sumisa o agresiva (neutralización del desarrollo humano).
- Perturbación de la conducta por la observación excesiva.
- Aislamiento generador de ansiedad permanente.

- Exclusión y ausencia de responsabilidad.
- Pérdida de vínculos.
- Pérdida de autoestima y creación de vacíos.
- Alteración de la afectividad y vida sexual.
- Sufrimiento moral y vergüenza.
- Anormalización del lenguaje común por uno canero.
- Adaptación a la subcultura carcelaria, sus normas y dogmas de la prisión e incorporación al ambiente de anomia.
- Ausencia de autonomía para el desarrollo humano y del control sobre la propia vida y su modificación sobre la personalidad.
- Control del manejo del tiempo.

**3.6.5 Institución total. Prisionalización. Subcultura.** Dentro de las instituciones totales se encuentran los hospitales, los ejércitos, las cárceles, etc. (Goffman, 1970 y en Clemente, 1999) explica que las instituciones totales se caracterizan por los siguientes aspectos:

- Están sometidas a una sola autoridad.
- Están separadas de modo más o menos radical de su entorno. Adicionalmente, Bermúdez (2002) plantea que las actividades se llevan a cabo en un espacio físico determinado. Todas las actividades y todos los aspectos de la vida de los internos están sometidos a un plan omnicompreensivo (reglamento de la institución) y todas las actuaciones responden a un programa previamente establecido. Los integrantes de toda institución total participan de un mismo sistema normativo formal, sistema que se impone a través de un esquema restrictivo o impositivo. Toda institución total genera su propio código de comportamiento interno que da cobertura a un conjunto de normas y valores propios.
- El intentar absorber la personalidad del individuo internado.
- El eliminar la usual separación entre el ámbito del trabajo, el delito y el de la vivienda.

Los guardianes del INPEC<sup>45</sup> se ven sometidos a esta institución total, porque trabajan en ella en turnos de veinticuatro horas laborales alternadas con veinticuatro horas de descanso; si bien es cierto que en sus horas de descanso se apartan físicamente de la institución total hay que prever que sus horarios resultan anormales para socializar, pues seguramente tendrán que dormir mientras otros se encuentran en vigilia y descansar de día en soledad mientras sus familias y amigos se encuentran en horarios ordinarios de trabajo y estudio. Además, los guardianes

<sup>45</sup> ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Problemáticas psicosociales en guardianes penitenciarios. Riesgos y prevención. Escuela Penitenciaria Nacional - Universidad Santo Tomás. 2010. Publicación.

se pueden afectar por estar expuestos y tener que controlar a una población difícil, manipuladora y opositora.

La prisión como ámbito cerrado exige de las personas un esfuerzo adaptativo constante que genera como consecuencia una serie de distorsiones afectivas, emocionales, cognitivas y perceptivas. Es evidente que esta exigencia también se plantea al cuerpo de custodia y vigilancia del INPEC y que a corto, mediano o largo plazo puede generar fatiga física y psicológica y alterar su comportamiento.

Es evidente que una organización de estas características presenta altas exigencias adaptativas a los sujetos que allí se encuentran. Las conductas adaptativas que se manifiestan en una institución total son referidas por Goffman (1970) en Bermúdez (2002):

- Regresión situacional, que puede llegar a provocar una despersonalización.
- Oposición pasiva o activa –hostil, radical–.
- Colonización o tendencia a sacar el máximo provecho sin infringir las normas.
- Conversión o asunción del rol de interno obediente y cooperador.

Como consecuencia de esa necesidad de adaptación se describió específicamente para las cárceles el denominado efecto de prisionización, por medio del cual los presos aprenden códigos morales diferentes, costumbres, jerarquías, reglas y cultura para sobrevivir a la prisión, en la cual la esencia es la ley del más fuerte. Las cuatro características más importantes del control del código son:

- No delatar.
- No criticar.
- No juzgar.
- No indagar.

Cornelius (1992) con las palabras de un interno ilustró las que son las reglas básicas de la cultura carcelaria:

- Hundir al guardián.
- Ley del silencio.
- Lealtad con los internos y resistencia al personal penitenciario.
- Actuar como los otros, pero hacerlo primero.
- Ser fuertes y resistir la presión del personal.

La cultura carcelaria<sup>46</sup> es un proceso que afecta estructuralmente al interno, a los seres queridos que lo apoyan y al personal de tratamiento que lo rodea, por lo tanto este efecto no se puede desestimar a la hora de valorar los factores de

<sup>46</sup> ACOSTA MUÑOZ, Daniel. Subcultura carcelaria. Diccionario de la jerga canera. Escuela Penitenciaria Nacional. 2008.

riesgo de los guardianes del INPEC, que pueden contaminarse por estos valores y reglas de comportamiento y trasladarlos a otros círculos de relación social. Es por esto que se plantea que coexisten dos mundos paralelos definitorios de las organizaciones penitenciarias: El mundo de la administración y el mundo del administrado; son dos suborganizaciones que conviven en un mismo espacio y en constante interdependencia, dos submundos que tienen una muy estrecha relación personal y profesional pero que se encuentran absolutamente distantes en sus circunstancias e intereses. Clemente (1999).

El personal de custodia, además de adaptarse, a la Institución total, debe ajustarse a las alteraciones comportamentales de quienes están internos en dicha institución y a quienes han internalizado la cultura carcelaria. Es posible que los miembros de custodia y vigilancia en su esfuerzo por adaptarse incurran en conductas problemáticas, como uso de sustancias psicoactivas, comportamientos agresivos consigo mismos y con otros, que pueden generar retaliaciones. Todas las influencias psicosociales negativas ya enunciadas de la organización total, del clima social en prisión y de la cultura carcelaria deben tenerse en cuenta en la elección profesional, en la selección de personal, en la capacitación para la carrera penitenciaria, en los programas de salud ocupacional y hasta en el régimen disciplinario, de manera que sean factores sobre los cuales se constituya una cultura organizacional preventiva.

**3.6.6. Cultura grupal y penitenciaria.** La cultura de los grupos puede definirse como un sistema general de normas que gobierna los significados en los grupos (Fiol, 1991; Smircich, 1983). Como tal, la cultura de un grupo llega a ser un esquema interpretativo (Fiol, Hatch y Golden-Biddle, 1998), históricamente desarrollado y socialmente mantenido (Geertz, 1973), aunque no necesariamente compartido, que los sujetos utilizan para dar sentido y estructurar sus propias acciones y las de los otros (Golden, 1992, Sánchez, 2002).

De la concepción de cultura se desprenden dos componentes relacionados, a saber: el conocimiento socialmente compartido y un conjunto de costumbres. La cultura de los grupos de trabajo también se compone de las costumbres que sirven tanto para comunicar como para validar ese conocimiento. Las costumbres incluyen rutinas, jergas, rituales y símbolos (Aranda y Conlon, 1998). Las rutinas son los procedimientos cotidianos que sigue el grupo de trabajo, como hábitos y tradiciones, fruto de las normas, cuando estas son conformadas por los miembros. Las jergas incluyen palabras inusuales, frases o gestos que tienen un significado especial para los miembros del grupo, pero no así para los miembros de fuera; los rituales son ceremonias especiales que los miembros del grupo llevan a cabo para señalar la ocurrencia de eventos importantes, tales como aniversarios, cambio de estatus, etc. Finalmente, los símbolos son objetos materiales con significado que solo los miembros del grupo pueden entender. Sánchez (2002).

Para realizar el abordaje de la institución penitenciaria como una organización, también hay que recordar que la cárcel, en esencia, es una Institución total y como ámbito cerrado en sí mismo exige de las personas que aprehendan su cultura, que hagan un esfuerzo adaptativo que, sin duda de ningún tipo, les genera como consecuencia una serie de distorsiones afectivas, emocionales, cognitivas y perceptivas.

El esfuerzo adaptativo tiene como consecuencia que el individuo conviva en la "normalidad" carcelaria, normalidad que en absoluto puede interpretarse como reveladora de una situación de bienestar o de tranquilidad. La normalidad carcelaria revela la normalidad adaptativa a un ambiente, a un entorno tenso, exigente, emocionalmente inestable y seriamente neurotizado en todas sus expresiones.

Como consecuencia de esa necesidad de adaptación surgió el denominado efecto de prisionización, por medio del cual los internos aprenden códigos morales diferentes, costumbres, jerarquías, reglas y cultura para sobrevivir a la prisión, en la cual la esencia es la ley del más fuerte. Es posible que tanto prisioneros como guardianes tengan que asumir roles de dureza para ser respetados y aceptados.

Como parte de la cultura carcelaria los internos aprenden a manipular y engañar y el Cuerpo de Custodia se convierte en el blanco de sus juegos, los guardianes deben resistirlos y contenerlos dentro de la Institución. Cornelius (1992). Cuando los guardianes son engañados expresan sentirse usados por los presos, lo cual les eleva el estrés, les disminuye su moral y les desilusiona como profesionales. Cuando los guardianes caen en manipulación baja la seguridad de las instituciones, pueden ocurrir fugas, lesiones personales o muertes en internos o en guardianes. Cornelius (1992).

Todo esto sucede como una consecuencia más de la cultura carcelaria, porque el interno quiere controlar su mundo, explotar a los más débiles, obtener beneficios, un trato especial, cambiarse de celda, comerciar drogas, etc. Dentro de las estrategias de manipulación los internos usan la de simpatía, contando un problema personal o tratando de dividir a los guardianes con chismes a, cerca de unos y otros. Para lograr manipular al guardián los internos se vuelven grandes actores y dramatizan historias personales y este debe preguntarse qué es lo que realmente quieren. Si el guardián cree estas historias ingenuamente es vulnerable, porque es descuidado, pero también tiene problemas si niega todas las solicitudes. Otra estrategia consiste en distraer al guardián para que olvide las reglas o para que mire para otro lado mientras pasan armas, hacen llamadas extras u obtienen mayor tiempo de recreación. También acostumbran hacer un favor a los guardianes y luego los chantajean por ello. Cornelius (1992).

Evidentemente la cultura penitenciaria ejerce un efecto de indisposición entre unos y otros miembros de la prisión, pues incluso antes de conocerse se conciben como el contrincante, al cual hay que oponerse y ello se concreta en actitudes.



# Sentir de la Segregación

## Capítulo 4

---



Cárceles Históricas. Penitenciaría Nacional de Medellín "La Ladera" - Antioquia

*"El alto rango no confiere privilegios ni proporciona poder.  
Impone responsabilidades".*

**Peter Drucker**



## ■ SENTIR DE LA SEGREGACIÓN

### 4.1. ENTORNO INSTITUCIONAL. POLÍTICA CRIMINAL

Corresponde a la política criminal orientar el destino de la finalidad última de la pena privativa de la libertad no bajo el enfoque de la prisionalización, sino del equilibrio social, no obstante se ha reducido su enfoque exclusivamente a combatir la criminalidad encarcelando al indeseable como política de defensa social, dentro del criterio de la peligrosidad y el sometimiento a tratamiento resocializador este sentir perturba el establecimiento carcelario, mostrándolo como centro de congestión criminoso

- No existe en el país una política criminal responsable que atienda verdaderamente el estudio de las causas del delito; por el contrario, apunta a que el derecho penal y procesal penal sean cada vez más estrictos, más peligrosistas, a que la responsabilidad penal sea subjetiva y se desdibuje su individualidad, esto es, familias y amigos de los detenidos resultan también presos por ser peligrosos, porque se sospecha que han colaborado en la comisión de los delitos o porque pueden encubrir al delincuente.
- El sistema procesal penal colombiano, pese a los esfuerzos realizados por el legislador para hacerlo más ágil, es lento, paquidérmico, esto como consecuencia precisamente de los constantes cambios en la legislación penal y los recortes presupuestales para la administración de justicia; esta lentitud genera hacinamiento, incluso personas que han cumplido con la pena impuesta continúan detenidas por la ineficiencia de los jueces e incluso de los abogados defensores. Ni qué decir de los casos en que el sindicado resulta absuelto en instancias superiores cuando ya ha cumplido con la pena impuesta en las inferiores.

#### **Etiología de la criminalidad**

##### **Recesión**

- Violencia polarizada
- Disputas política

- Concentración propiedad-riqueza
- Enriquecimiento ilícito
- Nuevas formas de dominación-reacción
- Injusticia socio-económica
- Migraciones-desplazamientos
- Ausencia de oportunidades, servicios básicos, bienestar (frustración)
- Auge de la criminalidad organizada
- Competencia desleal (contrabando, apertura económica)
- Frágil estructura formativa de los jóvenes
- Socialización anónima
- Éxito mediado por vida estereotipada

### **Factores efecto de la criminalidad**

- Congestión judicial
- Crecimiento de la población carcelaria
- Hacinamiento en centros carcelarios
- Efectos nocivos de la prisionalización procedente de la subcultura carcelaria
- Crisis de la prisión en Latinoamérica
- Débil impacto del tratamiento resocializador
- Altos costos sociales, institucionales y económicos de la segregación
- Presión delincencial (sobornos, fugas, atentados, motines, violencia, droga, etc.) sobre la capacidad de fuerza y seguridad de la instrucción carcelaria
- Auge de grupos sociales armados y enriquecidos
- Crecimiento del alcoholismo y drogadicción en jóvenes y por ende de la criminalidad
- Corrupción y enriquecimiento ilícito
- Indiferencia e insolidaridad social
- Arraigo de una “cultura ilícita del narcotráfico” (cultivos, procesamiento, tráfico y comercialización) sobre el comportamiento social (arribismo, competencia desleal y consumismo)
- Nuevas tendencias delictivas por parte de exparticipantes de la subversión y el paramilitarismo
- Relativa capacidad logística del Estado para enfrentar la delincuencia
- Violencia extrema de la delincuencia común.

### **Consecuencias**

- Rompimiento de vínculos sociales
- Tendencia a vivir privadamente lo público
- Fragmentación de relaciones sociales
- Generación de desconfianza
- Endurecimiento de la solidaridad (conciencia social)

- Crecimiento de la anomia social
- Negación del otro al desacuerdo

### Instrumentos de protección criminal

1. **Encarcelar al indeseable.** Consideración del estigma, intolerancia y pragmatismo de descalificar al que no piensa o actúa como uno.
2. **Defensa social.** Ideología de amparo de ciertos criterios culturales, morales o jurídicos para justificar la judicialización.
3. **Delincuente antisocial-peligroso.** Ideología del peligrosismo, para estigmatizar ciertas conductas delictivas.
4. **Someter a tratamiento penitenciario.** Orientación de intervención de la prevención especial de manera mecánica.
5. **Discurso de la resocialización.** Convicción hacia el tratamiento tradicional de vieja data.

### Conclusión

- La política criminal tal como está concebida viola los DD. HH. y fundamentales, ya que no permite la realización de la persona que debe ser protegida por el Estado. Las políticas sociales son reflejo de la crisis de gobernabilidad.
- La política criminal está por hacerse, es antifuncional y nada práctica. Por esta ausencia, está compuesta de retazos por leyes y proyectos producto de la improvisación y de soluciones rápidas, pasajeras y de tinte populismo punitivo.
- Refleja crisis de legitimidad y sobre todo de Estado, por el mal manejo de los recursos de la comunidad.

### Alternativas

- Ahondar en la prevención, antes del delito y sobre la causa del delito
- Buscar un verdadero sistema acusatorio
- Desmitificar el concepto delito por conflicto
- Socializar la crisis y la pena

## 4.2. INSTITUCIÓN PENITENCIARIA. EL OBJETIVO DE LA PRISIÓN ES ADMINISTRAR LA SANCIÓN

El objetivo es dar expresión a la injusta indignación de la sociedad que lo inflige. La cárcel moderna surge cuando aparece una sociedad basada en el **contrato social**, esto significa relaciones mediadas por procesos económicos donde ya no se mortifica el cuerpo, sino la honra. La cárcel no se reduce a controlar el cuerpo, sino que se extrae de él, su calidad de fuerza de trabajo y por ende su

equivalente en dinero en un tiempo social. La cárcel antigua fue la antesala del castigo, la flagelación y el daño corporal. Ahora aparece una institución donde se captura el tiempo desde la perspectiva de sanción penal en un espacio de segregación expresión de sistema penitenciario.

#### 4.2.1. Caracterización de la institución carcelaria

##### **Cárcel. Concepto del sentido común**

- Discurso sobre arquitectura no funcional; a pesar de su modernización, las condiciones de mantenimiento y la sostenibilidad de sus proyectos conllevan la crisis de su organización.
- Hacinamiento. Dando consideración a ser “depósito de carne”
- Propensión a la promiscuidad
- Ocio obligado (dada la crisis laboral) u ocio motivado (por la actitud ilícita de internos difícilmente tratables)
- Niveles graves de corrupción y enriquecimiento ilícito
- Tendencia a la burocracia, dado el clientelismo
- Falta de continuidad administrativa para mantener la gestión
- Ética, cuestionada por la contaminación de funcionarios que propician el poder informal

La cárcel moderna es la institución llamada a cumplir con la sanción penal, encerrando en espacios recortados, evitando que la persona “disponga de sí” (ruptura de su locomoción). La cárcel como segregadora concentra el control bajo un régimen programado e impuesto, desmejorada por los sobrepoderes y contrapoderes de su disfunción general.

Goffman (1961) conceptualiza la prisión como una institución total medida por el rompimiento separador de los ámbitos de la vida de los reclusos (hábitos), por medio de la segregación en espacios recortados, concentrados en su control, bajo un régimen estricto y roles programados con carácter obligatorio. Amplió este concepto José María García Borés Espí (1993) considerando que estas instituciones se caracterizan así mismo por el uso de sistemas de mortificación y de privilegios.

La verdadera magnitud del impacto nocivo de la cárcel es más profunda y se resume en el papel de la **tensión**, es el problema más sentido, constituido en una estrategia de control sutil, donde el resultado es la demora de la salida. “Estar encerrado es una circunstancia que depende del significado que tiene quedar libre” (Goffman), “El encierro es como una escritura que inscribe a los cuerpos para los fines del poder, disciplinas orientadas a promover docilidad y utilidad” (Foucault). La tensión suele producirse cuando se incumple con el interno, es el costo de hacer mal las cosas (aplazamientos, demoras, ausencias, repeticiones,

verticalismo, arribismo, enfrentar a un interno con violencia como primera reacción de sentirnos como poderosos... la tensión es una forma represiva que tiende a manifestarse en acciones que humillan, rebajan, avergüenzan o estigmatizan.

La cárcel tiene otro impacto de orden moral, psicológico y social<sup>47</sup>. No es una forma normal de vida, porque allí se desarrollan perturbaciones de la conducta que afectan por parejo a toda la comunidad carcelaria, se neutraliza el desarrollo humano, modifica la personalidad, se excluye, aísla, genera estados de ansiedad, pérdida de autoestima, crea vacíos, sufrimiento, vergüenza, motiva el resentimiento y compulsión hacia los patrones de conducta, extrañamiento y enajenación cultural.

Históricamente, la cárcel es igual a encierro y en el inicio de su aplicación actuó sobre el cuerpo generándole daño, sufrimiento moral y psicológico, por ello su uso es la aplicación del castigo (penalizado como tortura). Modernamente, se generan sanciones. La cárcel evolucionó transformando su práctica del cuerpo hacia el daño de la honra; del cuerpo extrajo fuerza de trabajo, que equivale a su costo \$ y posteriormente dio su equivalente en tiempo. Por lo tanto la Cárcel es igual a encierro + espacio + tiempo. Pero como tiempo es el Sistema Judicial (tiempo de encierro legal) y espacio es Sistema Penitenciario (administración en centros) queda como resultado: Cárcel = encierro + Sistema Judicial + Sistema Penitenciario. De este análisis queda un planteamiento, lo que se transforma en la cárcel no son las personas sino el tiempo de encierro.

### 4.3. PENSAMIENTO DE FOUCAULT<sup>48</sup>

La prisión es el resultado del híbrido entre el humanismo punitivo surgido del liberalismo clásico y las necesidades de poder ocasionadas en el surgimiento de una nueva clase social y, por ende, de una nueva forma de riqueza.

Cuando la gente empieza a trabajar entrando en contacto con la riqueza comienza el pillaje, el robo; surge entonces la necesidad de instaurar mecanismos de control que permitan la protección de la nueva forma material de la fortuna. Aunado a esto, en Francia e Inglaterra van dejando de existir las tierras comunes y entonces se presenta gran temor por el surgimiento del pillaje campesino desplazado hacia las ciudades.

La sociedad disciplinaria necesita vigilar al individuo en todos sus desenvolvimientos sociales para así proteger la riqueza en su nueva forma; todo esto es facilitado por el panóptico.

<sup>47</sup> Op. cit. Acosta, Pp. 150 y ss.

<sup>48</sup> GONZÁLEZ HARKER, Luis Jorge. Situación Penitenciaria y Pena Privativa de la Libertad, Pontificia Universidad Javeriana. Facultad de Derecho. Santa Fe de Bogotá. 2000. P. 46.

La pena privativa de la libertad tiene entonces un origen social, no jurídico, y la prisión surge por la presión de clases poderosas dado el aumento de los delitos contra la propiedad.

Para entender la temática penitenciaria, sin duda alguna, uno de los autores más importantes frente a las referencias de las penitenciarías, cárceles y temas relacionados (castigo, suplicios, pena, privación de la libertad) es Foucault. Los aportes generados por el autor a partir de la segunda mitad del siglo XX introducen un importante cambio en la teoría sociológica, las ciencias sociales y más específicamente de los temas que son de interés para la sociología en el penitenciarismo.

Antes de entrar en las temáticas penitenciarias y carcelarias es importante dar cuenta de que estos temas se encuentran dentro de un marco de referencia para el autor, que es el análisis del poder<sup>49</sup>, compuesto por la relación entre dominador y dominado en el contexto industrial-urbano de las sociedades modernas<sup>50</sup>.

Pero ¿cómo este autor llega a tratar esta temática del poder? Foucault pasa de una etapa arqueológica<sup>51</sup> a una etapa genealógica, donde comienza a preocuparse por la relación de poder con el saber en tanto fenómeno productor de verdad. Esto desde un enfoque estructuralista.

De esta manera Foucault, entiende que el poder se explica en la realidad social como una específica tecnología con tácticas y estrategias, las cuales a su vez generan un discurso que se impone como verdad<sup>52</sup>. Pero de una manera más general podemos ver los diversos atributos que el autor analiza en el poder:

- El poder es un fin en sí mismo.
- Atraviesa a todos los individuos.
- Se convierte en actitudes, gestos y prácticas.
- No se encuentra localizado y fijado eternamente.
- Por todas partes donde existe el poder se ejerce.
- Se concibe como una red de relaciones intangibles, como un haz de dispositivos de lucha y dominación.
- El poder también se materializa y se concretá en función y práctica de las instituciones.
- El poder es entendido como una relación desigual de fuerzas.

<sup>49</sup> “Configura una relación de actos y voluntades intangibles, espectrales, que circulan y se interiorizan en el individuo y en la sociedad” Garibay Cevallos Héctor, Foucault y el poder.

<sup>50</sup> Basada en la racionalidad técnica y burocrática. *Ibíd.*

<sup>51</sup> “Es el método de análisis del discurso que investiga el conjunto de reglas generales, las cuales determinan relaciones múltiples entre los enunciados que constituyen el saber de una época” . *Ibíd.*

<sup>52</sup> *Ibíd.*



- El poder, como prolongación “pacífica” de la guerra o como guerra silenciosa cuya misión básica es la de fortalecer y recrear las fuerzas desiguales en todos los ámbitos de la sociedad.

Estos atributos que se presentan a manera de resumen para el autor actúan en la sociedad de manera microfísica del poder y microfísica. La microfísica del poder hace referencia a los micropoderes de la sociedad: la familia, la escuela, los hospitales, la iglesia, la cárcel. Pero también hace referencia a la manera como el poder penetra a los individuos, insertándose y determinando los gestos y actitudes, su discurso y su vida cotidiana. La microfísica hace regencia al análisis general de la lucha de desigualdad social o como crítica al poder estatal de la sociedad de consumo. Tanto microfísica del poder como microfísica juegan un papel condicionado y condicionante entre sí. También estas se relacionan en una época determinada.

Al referirnos a la temática penitenciaria y carcelaria específicamente prevalece el estudio de la diversidad de formas microfísicas (cárceles, penitenciarías y también gestos, prácticas) en su funcionamiento específico y autónomo, así como las relaciones múltiples y cambiantes de los distintos poderes y la manera como se entrecruzan y sobredeterminan mutuamente<sup>53</sup>.

Con base en lo anterior, el autor en su libro *Vigilar y castigar*<sup>54</sup> aplica su método de análisis del poder comenzando históricamente en el siglo XVIII en Europa, pero más particularmente en Francia a través del estudio del suplicio, el cual define un estilo penal determinado, para este caso basado en el espectáculo punitivo (amputación, descuartización, cremación).

A comienzos del siglo XIX se dan los primeros rasgos de desaparición del suplicio en público, y “la ceremonia de la pena tiende a entrar en la sombra, para no ser más que un nuevo acto de procedimiento o de administración”<sup>55</sup>. De esta manera se pasa de la percepción cotidiana para entrar en una conciencia abstracta; esto quiere decir que la ejecución de la pena pasa a ser un sector autónomo, un mecanismo administrativo del cual descarga a la justicia.

De esta manera se da una relajación de la acción en el cuerpo del delincuente y “el cuerpo pasa a ser instrumento o intermediario; si se interviene sobre él, encerrándolo o haciéndolo trabajar, es para privar al individuo de una libertad considerada a la vez como un derecho y un bien”<sup>56</sup>. De esta forma es que el cuerpo de la persona que es acusado como delincuente, sea cual sea su delito, queda prendido a un sistema de coacción y de privación, de obligaciones y de

<sup>53</sup> Ibíd.

<sup>54</sup> Foucault Michael. *Vigilar y castigar*. Ed. Siglo XXI. México. 1980.

<sup>55</sup> Ibíd.

<sup>56</sup> Ibíd.

prohibiciones. El autor de una forma muy acertada y brillante describe el anterior proceso: “el castigo pasa del arte de las sanciones insoportables a una economía de los derechos suspendidos”.

#### 4.4. ASPECTOS PENITENCIARIOS EN LA TEORÍA DE ROBERT K. MERTON

Uno de los más importantes sociólogos de la escuela funcionalista norteamericana es Robert Merton, que dentro de sus estudios de las estructuras sociales y culturales<sup>57</sup>, encontramos la teoría de la **adaptación social**, en la cual se preocupa por establecer por qué se dan las conductas divergentes en la sociedad, es decir, conductas en los individuos que no se encuentran acordes con las normas sociales y tienden a la ruptura de la ley (en este caso hablamos específicamente de la criminalidad y la delincuencia).

Si el autor para este análisis parte desde un enfoque funcionalista, quiere decir que se entiende que la conducta socialmente divergente es tan producto de la estructura social como la conducta conformista (de acuerdo a las normas); ¿pero qué caracteriza en particular que la conducta sea divergente o conformista en la estructura social y cultural? Pues que esta estructura engendra una presión hacia la conducta social de los diferentes individuos situados en diferente posición en dicha estructura. Esto lleva al individuo a actuar divergente o conformista.

Las actitudes divergentes tienen su origen en los impulsos biológicos que imperan en el hombre, los cuales buscan su plena expresión<sup>58</sup>, por lo cual se hace necesario un orden social que a través de un aparato pueda manejar dichos impulsos, que logre lo que Freud llamaba “la renuncia de los placeres instintivos”.

Para entrar a identificar las razones por las cuales se da la conducta divergente, debemos entender que las estructuras sociales y culturales manejan dos elementos importantes, que son las metas culturales<sup>59</sup> y las normas institucionales<sup>60</sup>. En todos los casos, dice el autor, la elección de expedientes para esforzarse

<sup>57</sup> Principalmente se hará un análisis del texto teoría y estructuras sociales. Ed. Fondo de Cultura Económica. México. 1995; particularmente a la segunda parte en los estudios sobre estructura social y cultural.

<sup>58</sup> Esa búsqueda de la expresión plena de los instintos se puede asimilar con la mirada anárquica acerca de la realización del ser planteada por Mikhail Bakunin en su texto *La libertad*.

<sup>59</sup> “Objetivos, propósitos e intereses culturalmente definidos, sustentados como objetos legítimos para todos los individuos de una sociedad, o por individuos situados en ella en una posición diferente” *Ibid.*, P. 210.

<sup>60</sup> “Regula y controla los modos admisibles de alcanzar los objetivos, todo grupo social acoplado a sus objetivos culturales o reglas, arraigadas en las costumbres o en las instituciones, relativas a los procedimientos permisibles de alcanzar dichos objetivos. Esas normas reguladoras no son por necesidad idénticas a normas técnicas o de eficiencia”. *Ibid.*, P. 211.

hacia objetivos culturales está limitada por las normas institucionalizadas. De la disociación de estos dos elementos resulta la conducta divergente, los que el autor define como “anomia” (falta de norma).

Teniendo en cuenta lo anterior, establecemos los tipos de adaptación a los valores entre los que ocupan diferentes posiciones en la estructura social. En primera medida encontramos **la conformidad**, la cual procura una sociedad estable, en conformidad con las metas culturales y los medios institucionalizados. Este tipo de adaptación permite la estabilidad y la continuidad de la sociedad, es decir, del orden social, “solo porque la conducta se orienta de forma típica hacia los valores básicos de la sociedad podemos hablar como un agregado humano como constituyente de una sociedad”<sup>61</sup>.

En segundo lugar, tenemos **la innovación**, determinada a lograr los objetivos convencionales a través de medios no convencionales (jugar sucio, competencia desleal, sobornar). **La ritualidad**, otra más, consiste en seguir las reglas, pero no importando los objetivos, contraria a la anterior. Los retirados han abandonado los objetivos como los medios para lograrlo, han desertado a la interacción social y finalmente, **los innovadores**, quienes por su rebeldía son los que tienen mayor probabilidad a ser desviados.

La obra de Merton adquiere gran importancia sociológica para conocer e interpretar la adaptación en los establecimientos, previendo que la disposición de oportunidades legítimas es un factor de desviación. La gente recurre a la desviación cuando una cultura estimula los apetitos que no pueden ser satisfechos por medios aprobados culturalmente; de ahí que el contagio hacia lo ilícito tiene razón en la interacción en el ambiente carcelario.

#### 4.5. RELACIÓN SOCIEDAD, CÁRCEL Y DELINCUENTE

La sociedad, al sentirse ofendida por el delito, históricamente ha generado diferentes relaciones respecto al daño social, y en esta evolución ha cifrado el fin de la pena, diferente al simple encierro como postulado vindicativo. En una primera etapa, el Estado benefactor optó por adelantar el tratamiento penitenciario como un entrenamiento previo orientado a que los delincuentes pudieran vivir en sociedad sin delinquir; sin embargo, al no existir un significativo equilibrio de armonía social, ha creado una seria desconfianza, ya que el delito se mantiene, no se acaba, solo se transforma por innumerables factores de riesgo.

La cárcel entonces recibe la participación de la sociedad, en primer lugar, por relaciones interinstitucionales y en segundo lugar según las víctimas ahonden en su

<sup>61</sup> Ibíd. P. 220.

rechazo. Muchas veces no se tiene en cuenta la categorización de los delincuentes ni el verdadero rol de esta participación.

El enfoque del Estado benefactor social (welfarismo) en el orden penal actuaba como si se pudieran hacer coincidir los intereses de la sociedad con los intereses del delincuente; estaba en todos “rehabilitar” a los delincuentes (recuperación del delincuente), reformar las cárceles como antros de infamia y enfrentar las raíces del delito (etiología). El dinero invertido en el tratamiento de los delincuentes y en mejorar las condiciones sociales se compensaría con índices más bajos de delitos y una sociedad más integrada. Pero no fue así. Los intereses de los delincuentes condenados fueron visualizados como radicalmente opuestos a los del público. La situación se orientó a que los delincuentes estuvieran sometidos a mayores restricciones o exponer al público a un mayor riesgo; el sentido común recomendó optar por mayor seguridad. Como consecuencia de esto, y sin demasiada discusión, los intereses del delincuente y hasta sus derechos habitualmente ya no serían tenidos en cuenta.

El mismo desequilibrio y ausencia de reciprocidad dan forma a la relación que proyecta la política penal entre el delincuente y la víctima. Los intereses de la víctima y el delincuente se conciben como diametralmente opuestos: los derechos de uno compiten con los del otro, bajo la forma de un juego de suma cero. Expresar preocupación por el delincuente y sus necesidades significa no preocuparse por la víctima y su sufrimiento. La respuesta a aquellos que hacen campaña por los derechos de los presos o por un mejor tratamiento de los delincuentes es que deberían demostrar compasión y preocupación por la víctima inocente y no por el delincuente culpable.

Este rechazo a respetar los derechos de los delincuentes y la absoluta prioridad que se le da a la preocupación por la seguridad pública se puede ver claramente en la práctica, cada vez más común de la divulgación de información y la notificación. En la sociedad de la información actual, las agencias de la justicia penal reciben cada vez más presión para que compartan su información con los miembros del público, especialmente cuando se refiere a riesgos para la seguridad y peligros potenciales. Las leyes de notificación a la comunidad y los peligros de pedófilos son ejemplos relevantes de la nueva voluntad de divulgar información que alguna vez fue confidencial. También es práctica de las agencias correccionales que ahora disponen de sitios en Internet dar información personal de todos los presos que han sido liberados. Las leyes de cancelación aprobadas en las décadas de 1960 y 1970 declaraban ilegal la divulgación de información acerca de la historia delictiva de un exdelincuente: solo existen delincuentes que han sido atrapados y que volverán a delinquir. Son pocos los derechos a la privacidad de los individuos delincuentes que puedan prevalecer por encima del derecho del público a saber.

Finalmente, es posible observar este nuevo equilibrio en la forma en que el estigma ha adquirido un valor renovado en el castigo de los delincuentes. En

el penal, el estigma era considerado un aspecto dañino e innecesario de la justicia penal. Estigmatizar a un delincuente podía resultar contraproducente, ya que disminuía su autoestima y sus perspectivas de reintegración. Las instituciones correccionales como los tribunales juveniles, las audiencias de niños y jóvenes, la *probation* y los reformatorios se diseñaban cuidadosamente para evitar efectos estigmatizantes, y hasta los regímenes carcelarios llegaron a abandonar el uso de símbolos degradantes como el corte de pelo de los presos y el uniforme a rayas. Hoy el estigma ha vuelto a ser útil. Doblemente útil, en realidad, ya que el estigma público puede, simultáneamente, castigar al delincuente por su delito y alertar a la comunidad de su peligro. Los programas de notificación a la comunidad, los riesgos de pedófilos, presos y trabajadores de servicios comunitarios vistiendo uniformes distintivos, cadena de forzados en los estados del sur de Estados Unidos y penalidades al estilo de la letra escarlata que exigen a los delincuentes que proclamen su delito con signos e imágenes; todas estas medidas apuntan a la estigmatización pública del delincuente. Ya sea porque se busque lograr un efecto punitivo o la protección del público —o ambas cosas—, la estigmatización deliberada del delincuente es una vez más parte del repertorio penal y penitenciario oficial.

A medida que se concibe al delincuente en prisión como alguien que carece de valor, los intereses de las víctimas se expanden para cubrir dicho vacío. Si el privado de la libertad tiene un prontuario delicado, es grave el asunto, pero si se trata de un delincuente menor, con acciones de conductas desordenadas, inciviles, el mundo de la seguridad privada comercializada lo cataloga como propio del deterioro de la calidad de vida. En la sociedad con tasas de delitos elevadas se piensa que estos delitos se acumulan y que la comunidad es la víctima colectiva y universal. Los miedos y las inseguridades del público, su conocimiento amplio del problema, su escepticismo con respecto de las políticas liberales, su falta de preocupación por los delincuentes en sí mismos hacen que encontremos víctimas donde antes hubo violaciones o contravenciones.

¿Cómo se explica esto? ¿Cómo llegaron los privados de la libertad a estar tan absolutamente privados de su estatus de ciudadanos y de los respectivos derechos? Las cárceles albergan una mayoría de delincuentes menores; si no, observemos las cifras, por lo menos el 65% de los condenados están por delitos menores de 10 años, delitos en que su mayoría corresponden a delitos de supervivencia o propios del desorden social, una masa de delincuentes producidos por las circunstancias y afectados por los efectos nocivos del encierro. Pero el estigma es supremamente fuerte y convence que estos delincuentes menores han dejado de ser público en general, poco dignos de consideración social. Quizás se debe en que se asume una división social y cultural entre “nosotros”, las víctimas inocentes y sufridas, gente de bien, y “ellos”, los pobres peligrosos en quienes hay que desconfiar, al haber ejercido violencia, abusado de las drogas y, lo peor, reincidido, se muestran como lo que “son”, los otros peligrosos, y “nuestra seguridad”

depende de su control: más encierro, más sanciones, menos beneficios, menos atención de la sociedad libre.

Lo que el modelo social sustentado en el tratamiento penitenciario para proteger al interno tratable de la desocialización y de la agresividad del interno difícilmente tratable, esto **es que los delincuentes también son ciudadanos y que lo que concierne a su libertad concierne también a nuestra libertad** implica un permanente contacto de la vida libre con la cárcel para este tipo mayoritario de internos en prisión. El crecimiento de una división social y cultural entre “nosotros” y “ellos”, junto con los nuevos niveles de miedo e inseguridad, ha hecho que muchos se complazcan con el surgimiento de un poder de endurecimiento penal y penitenciario más explícito, un retorno a las políticas de los años 60 en que los críticos señalaban el poder correccionalista como arbitrario.

Es necesario que la sociedad, representada en la red social de apoyo, el consultorio penitenciario, la academia, la cultura y el arte, libre de prejuicios, entre a participar de los procesos organizativos de la cárcel. Uno de estos propósitos lo constituye la verificación del cumplimiento de las obligaciones del Estado en materia organizativa, normativa, de gestión afín a la Constitución y las leyes, se puede adelantar de dos maneras: los controles internos a partir de una agencia interna del Instituto en calidad de control interno y las llamadas veedurías ciudadanas.

VEEDURÍAS CIUDADANAS. Está implícita la naturaleza de la organización democrática definida por la carta de 1991 que el ejercicio del poder está sometido a controles cuyos cometidos son:

1. Prevenir cualquier desbordamiento que pueda derivar en abusos contra la dignidad humana.
2. Verificar que todas aquellas personas que actúan como agentes del Estado obran con arreglo al mandato constitucional de “servir a la comunidad” y de proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y
3. Asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

La práctica de esos controles supone que el desempeño y, en general, todas las actuaciones y gestiones de las autoridades se encuentren abiertas al escrutinio tanto de los órganos pertinentes como de los miembros de la sociedad. De tal escrutinio no escapa ninguna institución u órgano que tenga naturaleza estatal independientemente de su nivel territorial y carácter o finalidad de su función. Los centros de reclusión deben permanecer abiertos al examen público dado de las posibilidades del abuso del poder o de la autoridad. Por lo demás, como se ha reiterado, la cárcel no es inmune a la Constitución y a los principios de la Justicia.

Por ello, resulta de fuerza concluir que todo lo ocurrido en su interior también esta sometido al control público.

Están legitimados para ejercer ese control, mediante instrumentos de distinta naturaleza y de diversos alcances:

- La sociedad: la ciudadanía, por medio de sus organizaciones, en la primera instancia, llamada a controlar el mundo de la reclusión y su vida cotidiana.
- Las autoridades deben saber que el fundamento y la legitimidad del control social sobre las reclusiones se encuentra en otro principio constitucional: el de la democracia participativa.

En la democracia participativa, a diferencia de la democracia representativa, la sociedad ya no se limita a elegir a sus representantes por medio del voto, sino que, tal como enseña la sentencia C-180 de 1994, tiene la posibilidad de intervenir directamente en la toma de ciertas decisiones.

El artículo 103 de la Carta Política señala que son mecanismos de la democracia participativa, entre otros, aquellos constituidos por asociaciones profesionales, cívicas, comunitarias, benéficas o de utilidad común no gubernamentales. Todas ellas están legitimadas, según el mencionado artículo, para tomar parte de la concertación y vigilancia de la gestión pública. Tal legitimación se refuerza en el artículo 270 de la ley fundamental, el cual prevé la participación ciudadana para vigilar que la gestión pública se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados.

#### 4.6. DIFERENCIA ENTRE RÉGIMEN CARCELARIO Y SISTEMA PENITENCIARIO

Para poder inferir en la organización carcelaria o penitenciaria, lo primero que debe hacerse es caracterizar qué tipo de modelo existe, ya que cualquier práctica cambia de un modelo a otro.

**Régimen** se refiere a una organización mediada exclusivamente por las normas. Suele ser de orden impuesto. Se rige por procesos y procedimientos y se determina si logra ser coherente con la ley. Ejemplos de esto: calificación por los consejos de disciplina, la aplicación de formatos del sistema (¿) progresivo. El Régimen Interno en los establecimientos de reclusión es un protocolo que impone reglas, horarios, controles, etc., el cual exige obligatoriedad.

**Sistema** suele ser una organización mediada por normas, las cuales no utiliza su imposición, sino la participación a su cumplimiento. Para ello, la organización debe: 1. Estar integradas sus partes a un todo (establecimientos, regionales, Sede Central) en materia informativa, administrativa y en los controles, y

2. Contar con un cuerpo de doctrina. Debe tener un referente teórico de identidad conceptual. En un régimen no hay doctrina o desarrollo de una Escuela de Pensamiento, porque las normas y los procesos se manejan de una manera mecanicista (resocialización, seguridad, orden, control); no se podrá salir del régimen mientras no se logra una organización basada en procesos sistematizados, desarrollos científicos y técnicos. Solo así se podrá evolucionar a procesos pensados e imaginarios. Mientras no se produce este cambio organizativo, el régimen va a imperar, determinando el tipo de seguridad, tratamiento y trato.

#### 4.7. CONCEPTO DE SEGURIDAD PENITENCIARIA

En Penitenciarismo seguridad va más allá de la custodia y la vigilancia. La seguridad es ante todo una actitud de hacer las cosas bien desde el principio, anticipando el error y minimizando las tensiones.

Prevención significa anticiparse a la ocurrencia de problemas y riesgos de deterioro individual y colectivo, actuando sobre el contexto social en que están inmersas las personas, centrando la atención en las potencialidades y capacidades antes que en sus carencias y debilidades. Seguridad significa prevención o, en otras palabras, **ordenamiento** de cuatro elementos básicos:

1. Hábitat favorable, que incluye las instalaciones y el ambiente.
2. El factor humano ético y profesional, orientado a brindar servicios con calidad y no favores que involucran la integridad.
3. Coherencia normativa entre lo más básico como es el régimen interno y la lo más complejo como es la Constitución, y finalmente,
4. Los programas de atención y tratamiento que superen un estado de ocio.

Una organización ordenada es garantía de seguridad, la cual es más que una función, un objetivo institucional o una política; la seguridad es un estado racional de la organización para que pueda generar un servicio programado. La antifuncionalidad se convierte en riesgos de la seguridad.

El principal dispositivo en seguridad se denomina la **OBSERVACIÓN**, de ahí las garitas, torre central, torre panorámica, rondas, raquetas, requisas, circuitos cerrados de televisión, panel de control, salas de comunicación, etc. A diferencia del tratamiento, el escuchar es su mejor práctica.

#### 4.8. TESIS SOBRE LA DISFUNCIONALIDAD CARCELARIA

- La política criminal es insuficiente, se marginó del enfoque del equilibrio social por el de encarcelar al indeseable como política de defensa social



dentro del criterio de peligrosidad y el sometimiento a tratamiento resocializador sin criterios metodológicos.

- La cárcel es criminógena, la fuerza de la socialización se acentúa con el carácter de la prisionalización.
- Hay incumplimiento en la aplicación de los Derechos Humanos, tanto frente a la vulnerabilidad social al delito como a la vulnerabilidad a la recaída en la cárcel.
- La ideología del tratamiento es inoperante mientras siga conforme al esquema mecanicista actual.
- No se ha definido quiénes deben estar sancionados con la privación de la libertad y quiénes no, por el carácter de los privilegios sociales.
- No se ha reducido el ámbito de la acción del Sistema Penal hacia el Derecho Penal Mínimo.
- No se ha reducido el uso de la Privación de la libertad preventiva.
- No se democratiza o humaniza el sistema penal y la igualdad ante la ley.
- La normatividad penal se orienta hacia el criterio de venganza social y la teoría peligrosista.
- Se requiere de una profunda reforma de la Ley Penal utilizando como instrumentos la paz, la convivencia y los Derechos Humanos.

El analista profesor Jorge Arenas Salazar, da una interesante síntesis sobre lo que significa el desarrollo jurídico en nuestra actual sociedad, denominándola como “Delito de falsedad”.

*“La muestra más patética de la lentitud del desarrollo espiritual del hombre es la sobrevivencia del derecho penal. Asombra profundamente que en una época en que el hombre ha construido los más extraordinarios artefactos para explorar el cuerpo humano y sus componentes en sus más pequeñas dimensiones, para conocer la tierra en todas sus partes, para estudiar la vida en todas sus manifestaciones, para explorar las profundidades del cosmos en la aventura más conmovedora del espíritu investigador, no haya podido sin embargo encontrar cómo superar el derecho penal suprimiéndolo, o, al menos, modificándolo sustancialmente en lo que tiene de más odioso y desagradable que es la pena, y de esta la que tiene carácter aflictivo, que toma como destinatario el dolor, el cuerpo y el alma del procesado.*

*Por lo anterior, consideramos de una parte, que existe un derecho penal positivo que no desaparece como resultado de un deseo y que, por el contrario, por un principio elemental de realidad se debe reconocer; de otra parte, todos los criterios e interpretaciones se orientarán siempre a disminuir, restringir, atenuar y dulcificar, cuando sea posible la intervención penal.*

*Es menester pensar en la necesidad de una barrera de contención cuando se aprecia en toda su dimensión la trascendencia del bien jurídico material como criterio garantizador. La garantía consiste en la certeza de que solo serán erigidos en delitos los comportamientos que causen o puedan causar daño real a los bienes jurídicos esenciales para la sobrevivencia del hombre en sociedad. Si la norma positiva se considera ella misma mesuradora de dañosidad, nunca se podría decir que un sistema jurídico es injusto, arbitrario o desbordado. En cambio cuando la antijuricidad se comprende en sentido material, un sistema jurídico puede ser abusivo y se pueden formular los correctivos desde una posición criminológica encaminada a garantizar y asegurar las condiciones básicas para el desarrollo integral de la persona humana y limitar allí la intervención penal.*

*Es importante recordar el siguiente concepto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos: Art. 1º. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse los unos con los otros. Partiendo de la dignidad de la persona humana como principio cardinal del derecho penal, es importante destacar las modernas tendencias que apuntan a los siguientes objetivos: DESCRIMINALIZAR, suprimiendo de los códigos aquellas conductas que no constituyan un obstáculo a la convivencia social, reduciendo el campo penal; DESPENALIZAR, exonerando de la sanción penal a una conducta, disminuirla o modificarla benignamente; DESJUDICIALIZAR el tratamiento de los conflictos para que las autoridades y el proceso judicial sean sustituidos por otras medidas más ágiles, menos lesivas para los infractores y más eficaces para la restauración del derecho de la víctima y DESPRISIONALIZAR, suprimiendo o disminuyendo sensiblemente el uso de la prisión como forma de pena”.*

# Crítica o metodologías de organización y tratamiento penitenciario

## Capítulo 5

---



Cárceles Históricas. Panóptico de Ibagué "Antigua Cárcel Distrital" - Tolima

*"Un hombre es la medida de sus sueños".*

*William Shakespeare*



## ■ CRÍTICA A METODOLOGÍAS DE ORGANIZACIÓN Y TRATAMIENTO PENITENCIARIO

El penitenciarismo hoy debe enfrentar tres problemas fundamentales:

1. La criminalidad como fenómeno socioeconómico, político y cultural determinado, manifestada acorde a las oleadas de sus crisis, cuyo impacto afecta a los diferentes grupos sociales y las presiones de orden demográfico, distribución de la riqueza y los diferentes aspectos culturales, incluyendo las manifestaciones de apasionamiento ya sea religioso, deportivo o cultural.
2. La cárcel como reproductor de violencia y conflicto, tanto que se ha considerado por organizaciones internacionales su fracaso como medida de sanción.
3. La prevención, protección y asistencia como guías del accionar de la práctica interdisciplinaria en el medio penitenciario para minimizar su uso.

### 5.1. COMPARATIVO DE DOS ÉPOCAS DEL SISTEMA PENITENCIARIO

Con los nuevos conceptos sobre el delito, lo penal y la criminología surgen nuevas perspectivas de interpretación apartadas de las tradicionales hacia una nueva criminología que se va a referir a

CONCEPTOS TRADICIONALES	CONCEPTOS ALTERNATIVOS
<b>Concepción</b> - Consenso de valores - Determinación del comportamiento humano - Patología - Correccionalismo - Condena moral del desviado - Problema etiológico del delito - Definición legal del delito	- Pluralismo - Concepción voluntarista del libre arbitrio y espontaneidad - Definiciones diferenciales de normalidad - No intervención radical - Identificación con extraños - Problema etiológico de la criminalización - Definición social y subjetiva

CONCEPTOS TRADICIONALES	CONCEPTOS ALTERNATIVOS
<b>Privado de la libertad</b> Concepción del delincuente	El privado de libertad como sujeto en conflicto, agente de su propio desarrollo y persona de deberes y derechos.
<b>Progresividad</b> La progresividad y la evaluación en un proceso de ubicación o reubicación.	- Proceso de valoración humana permanente.
<b>Objetivo</b> - Resolver el problema delictivo  - Readaptación social (Positivismo criminológico) - Reinserción - Obtener beneficios judiciales y administrativos - Actuar como buen interno	- Establecer una política criminal a nivel nacional con el objetivo de la prevención, respeto de los DDHH con la participación del Estado y la comunidad.  - Prevención: Evitar la recaída - Superar factores de riesgo - Desarrollar potencialidades y acciones sociales - Integración sociedad-familia - Superar conflictos - Actuar como buen ser humano
<b>Responsabilidad</b> - Delincuente no responsable - Teoría del enfermo social - Sujeto pasivo - Objeto de tratamiento	- Privado de la libertad. Responsable - Sujeto activo - sujeto de derechos y obligaciones - sujeto social
<b>Cárcel</b> - Responsabilidad institucional  - Carácter de peligrosidad (tratamiento curativo) Etapas de avance: máxima, mediana y mínima seguridad y régimen de confianza.	- Responsabilidad compartida con la comunidad - Proceso de no Institucionalización (alternativas a la prisión) Desinstitucionalización Desprisonalización Desjudicialización - Proceso institucionalizado de atenuación progresiva
<b>Tratamiento</b> - Tratamiento interventivo - Diagnóstico y pronóstico criminológico - Individualización casos (estudio-respuesta) - Intervención interdisciplinaria - Desarrollo avance etapas  - Rehabilitación - Resocialización - Reinserción	- Acompañamiento Atención integral - Valoración humana, resignificación  - Desarrollo a escala humana - Asistencia social, violencia, convivencia y relación comunitaria - Desarrollo de potencialidades - Seguimiento facilitador - Recreación de espacios - Proceso para evitar la recaída y vulnerabilidad de la cárcel - Cobertura de las necesidades básicas - Desarrollo potencialidades del sujeto - Integración social
<b>Evaluación</b> Consejo de tratamiento-observación - Brindar o negar beneficios - Progresividad del espacio de seguridad	Consejo de Valoración humana y atención - Autovalorarse y valorar - Progresividad del espacio de tratamiento.

## 5.2. MODELO PENITENCIARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL PARA LATINOAMÉRICA

Se plantea para América Latina un desarrollo penitenciario expresión de autonomía, reconocimiento de su historia, proyección de creatividad y respuesta a una sociedad que busca consolidarse como una sociedad humana y moderna. Se presentan a consideración los siguientes criterios conducentes al nuevo tratamiento:

**5.2.1. La política criminal.** Presenta un **dilema** entre el crecimiento de las tasas de criminalidad y las limitaciones del sistema penal, que le arrojan al medio penitenciario el peso de su crisis. No puede seguir permaneciendo aislada la política criminal de la penitenciaría, estas deben ligarse de manera coherente y sostenible en aspectos determinantes para organización, como garantizar autonomía en el manejo de los perfiles delincuenciales, sin diferenciar por intereses políticos su ubicación o su manejo.

**5.2.2. El penitenciarismo como disciplina.** El penitenciarismo orienta la temática de la privación de la libertad y a su vez convoca a otras, como la sociología del delito, la psicología jurídica, el derecho penitenciario, la pedagogía penitenciaria, etc., con el fin de crear el discurso que explica el mundo del encierro.

Con el nombre penitenciarismo moderno, se busca:

**Primero**, superar las categorías mentales propias de lo carcelario.

**Segundo**, caracterizar la diferenciación entre **régimen** penitenciario (norma impuesta) y **sistema** penitenciario (integración doctrinaria), ya que su ubicación determina el tipo de tratamiento por seguir y buscar las condiciones organizativas para su pronta conversión.

**Tercero**, proyectar el sentido del **fin de la pena** que viene tecnificando el rol del **tratamiento penitenciario a través de ideologías “re”, en pro de cambiar a las personas, cuando el problema está en intervenir las circunstancias de su situación de conflicto que lo han llevado a la sanción penal, ahora se requiere de un esfuerzo para orientar como el fin de la pena la integración social.**

**Cuarto**, tener en cuenta la existencia de **cinco fuerzas negativas** que afectan la organización penitenciaria y en particular el desarrollo del tratamiento:

1. La **prisionalización** como tendencia a reforzar la sanción en castigo.
2. El **estigma**, que agudiza la opinión de degradación de todo interno.
3. La **subcultura carcelaria**, que impacta el comportamiento delincencial de internos.

4. La **anomia carcelaria** o ambiente donde se propician el malestar, la tensión y la mortificación, y
5. El **ambiente de adversidad y violencia**.

**5.2.3. Conversión del paradigma del fin de la pena.** El tratamiento penitenciario sigue evolucionando a la par del carácter histórico de la institución carcelaria; el modelo resocializador de actuar sobre la conducta criminal ha sido suficientemente superado, el enfoque entonces es separar esta apreciación y considerar que el objetivo es actuar sobre las condiciones que rodean al interno desde su conflicto de haber perdido la libertad y de tener que adaptarse a la adversidad.

**CONVERSIÓN DEL PRIMER PARADIGMA (Fin de la pena)**

El tratamiento no es un fin (cambiar la conducta), es un medio (intervenir la situación de conflicto).

Con este nuevo paradigma se distancia la alternativa de la Escuela Latina resocializadora. El tratamiento **es un medio** para controlar la vulnerabilidad del riesgo de victimización en el futuro y hacerlo con un costo mínimo; ya no se considera como una prescripción general, se visualiza como una intervención específica dirigida a internos propensos a hacer un uso eficiente de este costoso servicio, verlo como una inversión susceptible de monitoreo y evaluación hacia resultados y no como un derecho.

**5.2.4. Conversión del paradigma estratégico.** El segundo nuevo paradigma pretende una nueva opción diferente al de la escuela anglosajona del control total, y unido al anterior paradigma, promover una política de control de riesgos.

**Si el objetivo resocializador latino es la promoción del bienestar social y el del modelo readaptador norteamericano el control total, el interés ahora en nuestra sociedad, es el fortalecimiento del control del riesgo, expresión de la CONVERSIÓN DEL SEGUNDO PARADIGMA penitenciario (estratégico).**

Los paradigmas de las escuelas latina (resocializar) y anglosajona (control total) dan paso a un nuevo enfoque basado en el control de riesgos producto del ambiente agresivo y adverso de la cárcel. La nueva orientación política intenta concentrarse en sustituir el tratamiento curativo por el preventivo, reducir la disponibilidad de oportunidades, incrementar los controles situacionales y sociales y modificar todas las rutinas cotidianas relacionadas con los sistemas de privilegios o mortificación.

El objetivo del tratamiento **no** es mejorar la autoestima del interno, desarrollar la capacidad de discernimiento o prestar servicios centrados en el cliente, **sino** reducir el riesgo, restringir y reducir el delito en aras de proteger



al cliente, reducir el peligro e intensificar la seguridad pública. Así mismo, el tratamiento especializado desarrollará prácticas en programas sobre abuso de drogas, grupos para el control de la hostilidad, reducción del delito, trastornos mentales ocurridos durante la condena, y sobre todo enfocado a inculcar el autocontrol.

**5.2.5. proceso del tratamiento penitenciario de la integración social.** El tratamiento penitenciario se organiza deductivamente. Se inicia el proceso con una propuesta protectora para aquellos internos que permiten el trato y luego es una alternativa preventiva para el control de internos de difícil trato. **El tratamiento penitenciario es un proceso general** (método) para garantizar la convivencia y el trato. **El tratamiento penitenciario es un proceso particular** (metodología) tendiente a intervenir una situación personal afectada, para superar una determinada actitud o para potenciarla bajo los criterios de voluntad propia, autonomía en pro de buscar una capacidad de respuesta que valore a la persona e integre al repertorio social, con capacidad de elección.

**El tratamiento en términos generales** es asistencial (acompañamiento del proyecto de vida), preventivo (de los factores de riesgo del medio u orientados a la víctima), protector (de la desocialización) y de atención (hacia un sistema de oportunidades para la **integración y la valoración humana**). Volver a la consideración de que el sistema de oportunidades no es la simple satisfacción de necesidades, es un **sistema de oportunidades hacia la valoración humana y la integración social**.

El requisito funcional del tratamiento es contar con la **seguridad preventiva** que garantice el ordenamiento de la organización sustentada en cuatro bases:

1. Mejoramiento del hábitat incluyendo la estructura física de los centros.
2. Contar con un cuerpo de funcionarios éticos y profesionales.
3. Garantía de coherencia de la normatividad, y
4. Existencia de programas.

La administración penitenciaria debe esforzarse por responder a la problemática carcelaria resumida en la tensión por la salida del interno, con todos sus conflictos de violencia, hacinamiento, promiscuidad, carencias, corrupción, negligencia, que deben ser considerados en el manejo de situaciones de riesgo en pro de minimizarlos y controlarlos.

Se enfoca a

1. Controlar el delito como “recaída” (reincidencia).
2. La terminación del asistencialismo o paternalismo social.
3. La superación de la intervención clínica, y
4. El control de la conducta delictiva y los hábitos conectados a ella.

**El proceso de tratamiento** es un desarrollo de terapias sociales emancipadoras a partir de dos momentos:

1. Propiciar la **ambientación del tratamiento** a través de una inducción valorativa y no de observación (dispositivo de seguridad), para prevenir y proteger de las tensiones y violencia intracarcelaria por medio del manejo de resolución de conflictos, asistencia en violencia y convivencia.
2. Ahondar en la **ambientalización del tratamiento**, para proyectar la integración en relaciones comunitarias y la valoración humana por medio del desarrollo de potencialidades.

El interno es un sujeto (aprendido al sistema penal) en conflicto situacional, al generar daño en el mundo externo y tener que adaptarse a la alienación de la adversidad del medio; por lo tanto, el tratamiento debe ser más focalizado, más ajustado a las circunstancias, más sensible a la presión pública, más predispuesto a trabajar con la comunidad y a subrayar la prevención y una conducta directamente orientada hacia la **resolución pacífica de conflictos**: la víctima y la anomia del medio.

El facilitador del servicio del tratamiento penitenciario es un funcionario de la Institución, entrenado con doctrina y habilidades para manejar la población recluida, ético y orgulloso de su profesión o uniforme.

La estrategia de la cárcel como unidad **productiva** fue un ensayo en el penitenciarismo norteamericano que cumplió su ciclo, última etapa del modelo re-habilitador transformado en modelo re-adaptador.

El concepto de Tratamiento Penitenciario es complejo y cada realidad social tiene su propia interpretación, unos más elaborados que otros; por ejemplo, se tomó una definición general relacionada como un conjunto de actividades dirigidas a la consecución del fin de la pena consistentes en reeducar, resocializar, rehabilitar y reinsertar socialmente a los penados. Este concepto se volvió polémico por su aparente legitimidad que puso en cuestión su imposibilidad y poca viabilidad, porque estas metodologías en esencia pretenden entrenar, formar o educar para la libertad en un medio que priva de libertad.

### 5.3. MÉTODO Y METODOLOGÍA DEL PENITENCIARISMO

**El método** penitenciario es la expresión de quien interviene, que asume profesionalismo, ética y horizontalidad. Es la convicción del operador, su **forma de tratar** a las personas como tales, son sus actuaciones tendientes a influir en la persona o situación, para modificar una determinada conducta o para potenciar la adquisición de conductas nuevas.

**La metodología** penitenciaria consiste en generar un **proceso de tratamiento** tendiente a intervenir en la situación del conflicto del interno, para superar una determinada actitud o para potenciarla con criterios de voluntariedad, autonomía e individualidad en pro de buscar una respuesta que lo valore e integre al repertorio social con capacidad de elección. El tratamiento es asistencial cuando acompaña el proyecto de vida; preventivo cuando enfrenta factores de riesgo; protector de la desocialización y de atención hacia un sistema de oportunidades.

**Tratamiento** es una acción para tratar. Un proceso de frecuentación. Como sistema de curación se relaciona con medicación terapéutica, buscando transformar algo. Tratar es manejar una cosa, usar comunicar, intercambiar.

**Tratamiento penitenciario.** Tratamiento es un intercambio (método) y una intervención de orden social (metodología) orientada a transformar una situación. Es una experimentación incompatible con la prisión clásica. Así mismo, en Penitenciarismo es el desarrollo de la libertad conductual y de autonomía personal, principio de voluntariedad para aumentar la capacidad de respuesta, el repertorio conductual y la capacidad de elección.

**Proceso de intervención.** Es un proceso teórico y práctico orientado a la construcción de una realidad social o cultural, con miras a producir cambios de comportamiento, actitudinales valorativos y cognitivos, aplicando estrategias de autorrealización colectiva y búsqueda de cambio.

**La intervención penitenciaria** está integrada por los siguientes aspectos:

### ESQUEMA DE LA INTERVENCIÓN PENITENCIARIA FIN DE LA PENA

1. FUNCIÓN PROTECTORA	2. FUNCIÓN PREVENTIVA	3. FUNCIÓN ESTRATÉGICA
1.1 SEGURIDAD EXÓGENA	2.1 SEGURIDAD ENDÓGENA	3.1 CONTROL DEL RIESGO
1.1.1. Hábitat 1.1.2. Ambiente	2.1.1 Trato 2.1.2 Asistencia	3.1.1 Plan ambiental 3.1.2 Ecología Humana
1.2. DERECHOS DEL PRIVADO DE LIBERTAD	3.2. PREVENCIÓN ESPECIAL	3.2 INTEGRACIÓN SOCIAL
1.2.1. Derechos humanos 1.2.2. Convivencia	3.2.1.Tratamiento 3.2.2. Resignificación	3.2.1 Control del delito 3.2.2 Desarrollo de potencialidades

- **Seguridad** en términos de ordenamiento de la organización tiene doble connotación: desde la función preventiva y protectora. Hay que proteger a la sociedad del delito y a la persona privada de la libertad de los riesgos

del ambiente carcelario. Esto incluye el hábitat y el trato como método penitenciario.

1. **Derechos del privado de libertad.** Están explícitos en todo el desarrollo de la organización.
2. **Asistencia de los servicios básicos** parte de la función preventiva, con mayor énfasis que la atención, la cual está determinada por limitantes, porque existen atenciones no solicitadas por la necesidad del interno, sino por requerimientos del régimen
3. **Tratamiento a la Integración Social.** La función fundamental del fin de la pena, el cual acorde al desarrollo crítico debe orientarse desde la valoración humana propia de la racionalidad hacia la integración social. Método de superación o valoración humana. Valor y valoración humana. El término valor está relacionado con la propia existencia de las personas, Se refiere a su conducta, configura y modela sus ideas y condiciona sus sentimientos. Se trata de algo cambiante, dinámico, que, en apariencia, hemos elegido libremente entre diversas alternativas, dependiendo de lo interiorizado a lo largo del proceso de socialización y, por consiguiente, de ideas y actitudes que reproducimos a partir de las diversas circunstancias socializadoras.

#### 5.4. LA VALORACIÓN HUMANA

La acción de **valorar** o señalar valor a las cualidades se relaciona con las expresiones valórese a sí mismo o valore a los demás. Este proceso termina siendo un acto de conciencia, equivalente a un acto de cambio, asombro personal o suceso que determina un nuevo proceso en el interior de uno, que puede ser el inicio de un proyecto de vida, haciendo énfasis en que la norma debe favorecer igualmente el trato hacia el interno, debe ser orientada a superar y mejorar la relación que comúnmente cae en desatención, trato superficial o privilegios.

El trato al interno viene evolucionando acorde a las escuelas del pensamiento criminológico; en Latinoamérica la principal exponente ha sido la escuela positivista, cuyos representantes son las teorías de Lombroso, Ferri y Garófalo, con presupuestos que se resumen en que la delincuencia obedece a un comportamiento anormal, diferente y propio de un tipo de “Hombres especiales”. El delito es considerado como una “realidad fenoménica” (Pavarini, 1983) y corresponde al criminólogo centrar su estudio en el hombre delincuente, con el fin de extraer la etiología para actuar sobre ella. La investigación se limita a una muestra restringida de individuos, concretamente los que han sido objeto de una reacción social por parte de las instancias encargadas del control social. El delincuente es asimilado al detenido, al procesado o al enfermo social o mental; Baratta (1986,

35) diría que esta es la política criminal ideal para el control y la exclusión donde todo se reduce a la cárcel resocializadora, o a la pena de muerte.

Numerosas críticas ha merecido esta escuela de pensamiento criminológico (E. Sandoval, 1986, 44) tanto desde el punto de vista de la metodología empleada como de sus implicaciones políticas, al no cuestionar la naturaleza sociopolítica del delito, legitimando las normas penales como expresión de una voluntad general a la que todos adherimos por medio del pacto social.

El interés del criminólogo o prototipo de científico juez moderno se centra en la observación de la personalidad del hombre corriente afanado en hallar más allá del hombre al delincuente, más allá del delincuente al hombre total, al hombre bajo el drama criminal objeto de estudio, impersonalizado y diagnosticado.

Los individuos que aparecen registrados en la estadística criminal han sido de alguna manera objeto de una desaprobación social, equiparados a la delincuencia, etiquetados como desviados, negando el hecho que otros no han sido de alguna manera objeto del control social. Vistas así las cosas, se requiere de un enfoque crítico de la criminología que parta de caracterizar al hombre cautivo tratable como un hombre en conflicto, que requiere ser visto como un sujeto de su propio desarrollo, objeto de deberes y derechos, responsable de sus actos y que en buen número obedece al perfil del hombre corriente que vive en la mayoría de las urbes del país; un hombre que se deja tratar y en condiciones normales tiene la intención de crear un proyecto de vida dirigido a la convivencia y que frente al fracaso busca una nueva oportunidad para cohesionarse favorablemente. Este hombre cautivo tratable requiere de una nueva forma de acercamiento, trato y atención cuyo paradigma sea el del acompañamiento, de su proceso valorativo.

Tratar un interno tratable es crear una relación horizontal en procura de VALORARLO HUMANAMENTE en pro de canalizar el desarrollo de sus potencialidades y capacidades para vivir integrado a la sociedad. Atendemos al interno cuando las convicciones del servicio ético y profesional se dirigen en procura de identificar las carencias de vida y formulamos sus satisfacciones de las necesidades, proyectando su desarrollo integral a escala humana.

Cuando se trata y se atiende a un interno, proyectamos acciones sociales, preventivas y protectoras que desde la asistencia le permiten ejercitar todo lo que vale a través de un sistema de oportunidades programadas.

La prevención ahora debe ser vista como la capacidad de identificar y anticiparse a los problemas socialmente relevantes, con el objeto de crear conciencia y estilo de vida preventivo y enfrentamos estos factores de riesgo para proteger los intereses de la convivencia.

El Sistema Progresivo tradicional ha considerado unas fases mecanicistas para cumplir con este trato y atención, postulando en primer lugar el carácter de la observación, diagnóstico y la clasificación reducida a una encuesta llamada evaluación. Debe decirse al respecto que el nuevo modelo se diferencia en el in-

tercambio e interacción entre el facilitador o profesional que asiste a un interno, al crear un vínculo que parte de la VALORACIÓN HUMANA donde voluntariamente se acompaña al interno en procura de apoyar e impulsar su proyecto de vida, esa toma de conciencia que re-valora lo que realmente le conviene: la familia, la libertad, su proceso formativo, su cualificación y su futuro.

De ahí que la palabra OBSERVACIÓN no es apropiada, ya que es peyorativa y parte del control social vertical, donde el sujeto es solo visto como objeto pasivo de estudio creando una relación mediada por la simulación y la farsa por demostrar procesos que no existen. La observación es un concepto heredado del panóptico, donde se ejercía el control para la obediencia y la utilidad.

La evaluación de un interno no debe ser solo prueba de encuesta por identificarlo; vale decir, observarlo es ante todo un acto que diagnostica sus necesidades y cuyo resultado permite asistirlo para que se produzca su crecimiento personal como sujeto de su propio desarrollo, a través de un sistema de oportunidades materializado en programas terapéuticos, educativos, formativos, sociolaborales, culturales, espirituales y deportivos.

La clasificación de un interno, entonces, es el resultado de la valoración que como medida preventiva, protectora y de prudente seguridad busca minimizar los efectos desocializadores de los antivalores de la subcultura carcelaria.

Se puede clasificar por personalidad, por programas y, si existen condiciones infraestructurales, por espacios. Hablar de personalidad es implicar el resultado de la interacción, valoración y el comportamiento grupal en internos tratables o difícilmente tratables siendo estos últimos, de choque, reincidentes violentos o delincuentes por convicción cuya agresividad y falta de compromiso reproducen el conflicto, el desorden y la cultura delincuencial. También pertenecen a este grupo los delincuentes de cuello blanco por el resultado de sus acciones que producen dolo a la cohesión e integración de la comunidad. Las fases del Sistema Progresivo formal están dadas jurídicamente y dependen de los requisitos, de igual manera los beneficios judiciales.

Cuando hablamos de trato y personas tratables, también se debe hablar de tratamiento, que significa intervención asistencial en pro de desarrollar acciones que suplan las carencias y las necesidades que llevaron a la comisión de delitos.

Todo el mundo necesita tratamiento; de lo contrario, ¿para qué se está en contención? Cuando un interno presenta carencias e impactos de las patologías sociales más simples, se atiende por medio de un tratamiento denominado asistencial, donde se transforma el tiempo de condena en tiempo de oportunidad, desarrollando potencialidades a través de programas formadores, capacitadores y valorativos, asumiendo que este tratamiento puede completarse en la calle; y tratamiento corriente es la transformación del tiempo de condena en tiempo de reflexión o simplemente el cumplir con el encierro para resarcir los efectos de las conductas proclives al delito.

El objetivo principal del sistema de tratamiento alternativo entonces es lograr a través de **la valoración humana** el diagnóstico de necesidades, la vinculación a un programa del sistema de oportunidades, el logro de un proyecto de vida en un interno.

El objetivo fundamental del sistema de tratamiento alternativo es que a partir de sanear un espacio de intervención con un interno se logre otro y otro más, de manera que esta sumatoria logre el compromiso de un grupo en pro de la **convivencia y la relación comunitaria**. Este proceso se logra a través de impulsar pactos de concertación y convivencia donde se reflejen los principios básicos de los valores de **compartir, convivir, respetar y tolerar**.

Los profesionales que impulsan estos propósitos se denominan facilitadores y se congregan en grupos interdisciplinarios para el tratamiento y desarrollo, cumpliendo diferentes tareas, una de ellas actuando como miembros de los **consejos de evaluación y tratamiento**, que además de valorar al interno, atenderlo, acompañarlo en su proceso, lo integran a la sociedad acercando a esta la **red social de apoyo** para que participe como fuerza viva, intercambiando experiencias y procesos, solidarizándose con los procesos humanizantes de una nueva cultura de la responsabilidad social, el acompañamiento, la atención, el trato y la oportunidad. Otra manera es canalizando el papel del voluntariado que se reduce al intercambio de servicios solamente.

## 5.5. CONCEPTOS DE ASISTENCIA E INTERVENCIÓN EN LA NUEVA CONSTRUCCIÓN

El concepto de **asistencia** es el más importante en la atención de internos, y el desarrollo del tratamiento es diferente a asistencialismo (paternalismo). Asistir es ir, estar presente, es un propósito premeditado dirigido al acompañamiento del interno o con la firme intención de apoyar e impulsar el PROYECTO DE VIDA. Para que la asistencia se dé, se apoya el proceso con dos elementos básicos:

1. **Prevención**, que significa la capacidad para identificar y anticiparse a la ocurrencia de problemas relevantes y riesgos de deterioro individual y colectivo, actuando sobre el contexto social en que están inmersas las personas, con el objeto de crear conciencia y un estilo de vida preventivo y centrando atención en las potencialidades y capacidades antes que en sus carencias y debilidades.
2. **Protección**, que es la acción que enfrenta el problema más sentido de la cárcel como es la **desocialización**. La prevención y la protección buscan reducir el impacto de los factores de riesgo.

Asistencia es más que atención básica, llamada solo a prestar un servicio para garantizar la permanencia. La escuela anglosajona se refiere a servicios de atención básica, los que brinda la institución, y solo ellos. Atención de servicios para el control y el mantenimiento del orden. El funcionario que presta servicios no interactúa con el interno, solo interviene a través de los dispositivos de seguridad.

La asistencia es acompañamiento y el funcionario es educador, asistente o interventor en tratamiento, intercambia con el interno, pero no se involucra al no brindar favores.

## 5.6. MÉTODOS DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO

En materia de tratamiento penitenciario, si se aplica un tratamiento en particular, ya sea resocializador o alternativo, no todos lo requieren ya sea porque su desarrollo no está afectado o porque su grado de descomposición no lo permite.

TIPO DE INTERNO	TRATAMIENTO FORMAL	ASISTENCIA	TRATAMIENTO ALTERNATIVO
Primario con delitos graves o leves	Es útil pero debe cambiar el enfoque	Psicológica Resolución de conflictos Relaciones comunitarias Convivencia	Formativo Educativo Actitudinal Aptitudinal
Primario ocasional o situacional	No lo necesitan	Social – Jurídica	Básicamente Protector y luego Preventivo
Reincidente violento y sociópata	No lo requieren	Violencia Convivencia	Básicamente preventivo y luego Protector Segregador
Por convicción o forma de vida	La pena misma es suficiente	Todas	Básicamente protector Segregador
Por delitos económicos "cuello blanco"	La pena misma es suficiente	Jurídica	Segregador

Bajo estos elementos, son numerosos los esquemas conceptuales para desarrollar modelos, programas y técnicas para aplicar el tratamiento, unos difíciles de aplicar, otros apenas se ajustan a la realidad y finalmente otros sin los requisitos suficientes para su aplicación.

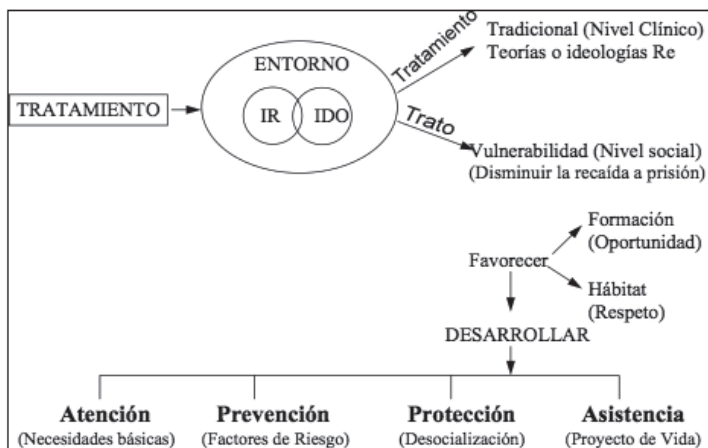


Alarcón 1978, presenta un inventario guía de los principales:



Conviene aclarar que al referirse a tratamiento penitenciario, no debe pensarse en un modelo Médico como si los internos(as) fueran enfermos mentales. Su caracterización sería de Técnica Inimputables y su medida de Seguridad

Hoy, un modelo penitenciario que permita la progresividad sin un enfoque tradicional puede fundamentarse en la asistencia de relaciones que permitan convivir, relacionar, prevenir y proteger.



La relación de intervenir (IR) una situación y permitir ser intervenido (IDO) toma dos caminos: a) Asumir el tratamiento tradicional, o b) Tomar como opción el trato en calidad de anticipar la vulnerabilidad favoreciendo el desarrollo del sistema de oportunidades y del hábitat, en el marco del respecto a la dignidad de la persona.

Intervenir en una situación es asumir responsablemente la posibilidad de participar en el problema de otro, posiblemente exija interpretar un comportamiento “distinto”, en un sistema de relaciones interpersonales, de manera que esto permita la toma de conciencia en los profesionales de la atención, de las dificultades en la realización del individuo y satisfacción de sus necesidades reales. (...)

Un comportamiento sintomático puede ser una señal visible de crisis que podría ser a su vez una manifestación de crecimiento de una necesidad aún no realizada, y se le puede interpretar por su apariencia como un incumplimiento de su desarrollo y lo usual en estos casos es erróneamente controlar los síntomas. El proceso de institucionalización de las necesidades produce mayor alienación de la realidad, agravando la situación de quien lo padece.

No se intervienen la personalidad (campo clínico) ni la conducta (nivel de apariencia), sino la situación de quien padece la dificultad. La intervención es la aplicación de acciones preventivas y protectoras en aras de facilitar el proyecto de vida.

### **Condiciones para desarrollar el tratamiento**

- Divulgar teorías de escuelas, autores y diferentes experiencias por parte de la academia.
- Ganar espacios de experimentación e intervención sistematizándolas.
- Investigar nuevas metodologías relacionadas con otros modelos internacionales.
- Experimentar procesos.
- Crear conciencia en diferentes grupos como funcionarios profesionales y uniformados.
- Apoyar desarrollos humanos y administrativos.
- Proyectar imagen de servicios.
- Resistir la crisis institucional, presión de viejos paradigmas, indiferencia, oposición, envidias y distorsiones.

### **5.7. TRATAMIENTO DE LA VULNERABILIDAD**

Consiste en contrarrestar la fuerza de la vulnerabilidad del medio carcelario con intención de dañar en su comportamiento al interno, buscando su autovalora-

ción como persona y asuma un proyecto de vida. Los facilitadores de tratamiento penitenciario buscan convertir el tiempo de conflicto del interno en un tiempo de oportunidad para resolverlo.

**Es evitar la recaída en la cárcel.** Es un proceso humano, social y cultural tendiente a concienciar y valorar a una persona de su verdadera capacidad para no dañar al otro o a sí mismo. Se da esta asistencia a partir de acciones preventivas y protectoras para incidir en la supervivencia de la persona privada de la libertad del medio hostil y tensionante, para evitar que la desocialización lo vuelva reincidente. La esencia de la invulnerabilidad es orientar a la conformación de un plan de acción (proyecto de vida) realizable por un sistema de oportunidades.

Una sociedad en crisis con un nivel criminógeno alto es vulnerable a cometer delitos y por ende ser objeto de institucionalización y para ello juega un papel fundamental la política criminal de orden preventivo. En la cárcel, los factores de riesgo desocializantes vuelven vulnerables a los internos para sufrir la recaída y por este motivo se vuelve determinante un tratamiento de prevención especial para disminuir esta vulnerabilidad. Se presenta este modelo como alternativa del quehacer penitenciario en Colombia y países latinoamericanos. Concepto elaborado por E.R. Zaffaroni,<sup>62</sup> quien exploró desarrollar una clínica que sustituya a la clínica tradicional, una clínica de la vulnerabilidad, dirigida no al tratamiento clínico, sino a fortalecer a la persona.

**Asistencia en un plan de acción personal.** Caracterizando al privado de la libertad como un sujeto en conflicto, se busca por medio de la valoración humana que él tome conciencia de su situación y se motive a trazar un plan de acción para resolverlo. El facilitador de procesos penitenciarios asiste al interno brindando el sistema de oportunidades; de esta manera se genera una interacción para dar los servicios de manera equitativa y justa. En tratamiento penitenciario la interacción se logra a través de la escucha, que significa participar, de esta manera se conoce la magnitud del conflicto. El acompañamiento resulta ser la etapa en que al tomar conciencia el interno, se autovalora y se motiva para intentar solucionar sus conflictos (plan).

Concepto del tratamiento de la vulnerabilidad (evitar la recaída a la cárcel), se denomina al proceso humano, social y cultural tendiente a concientizar y autovalorar a una persona de su verdadera capacidad para no dañar al otro o dañarse a sí mismo. Esta asistencia a partir de acciones preventivas y protectoras debe incidir en su supervivencia en un medio hostil y tensionante para evitar que la desocialización lo vuelva reincidente y su esencia más bien lo oriente hacia la conformación de su proyecto de vida humana.

<sup>62</sup> ZAFFARONI E., Raúl. Clínica de la vulnerabilidad. Ponencia, seminario regional para directores de centros carcelarios de América Latina, San José 14 -18 de mayo de 1999.

**Objetivo general.** Crear espacios de tratamiento que permitan la valoración humana y la integración social en el logro de la convivencia y la concertación.

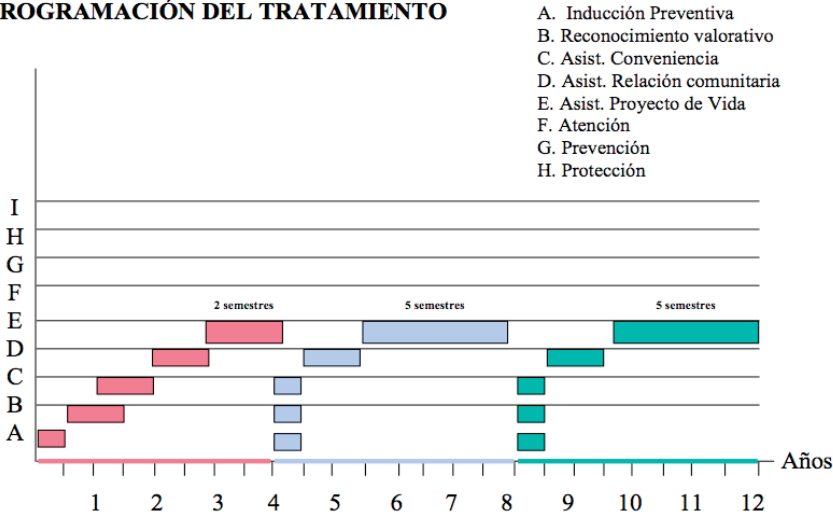
### **Objetivos específicos**

- Mejorar la atmósfera general de la prisión, conseguir que las relaciones interpersonales sean más humanas y aumentar los niveles de comunicación.
- Potenciar el autoconocimiento y la autoestima.
- Modificar reacciones violentas de ansiedad, actos hostiles, etc.
- Entrenar en habilidades sociales.
- Aprender a analizar, discutir y valorar problemas y consecuencias de la propia conducta.
- Aumentar la motivación de logro.
- Mejorar las actitudes y relaciones familiares.
- Incrementar la asistencia y la motivación en la escuela, cursos de formación profesional, actividades culturales, sesiones de terapia.
- Madurar la personalidad a través de las potencialidades latentes.
- Motivar la creación de relaciones interpersonales.
- Recuperar el ambiente social próximo al interno.
- Adecuar las capacidades sociolaborales.
- Formar académica y culturalmente.
- Crear conciencia de convivencia y de concertación.
- Crear un ambiente terapéutico que favorezca la superación de las limitaciones, carencias relacionadas con la génesis delictiva.

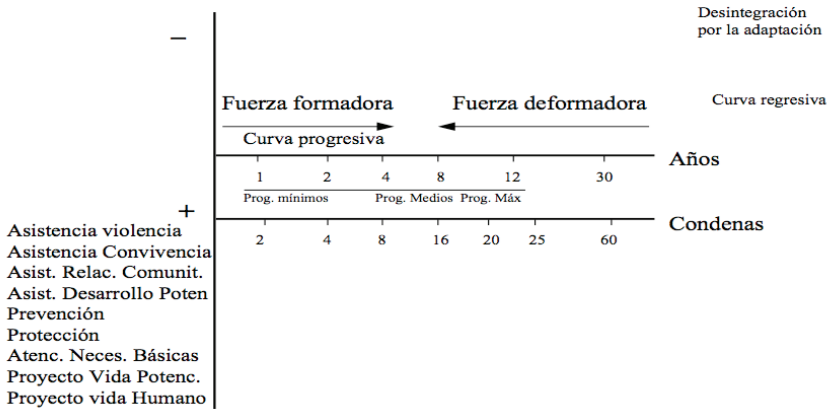
**Programación del tratamiento de la vulnerabilidad.** El tratamiento debe programarse; toda condena es factible de pagarse con el 50% de su cuantía; no obstante, ese tiempo físico no debe ser mayor de 12 años, lo que equivale aproximadamente a penas hasta de 25 años. A mayor tiempo en la cárcel, menor opción de recuperar a la persona. La cárcel expresa una fuerza deformadora, la cual consume al interno si no es asistido; aún así, un tratamiento largo tiene el problema de atrofiarse.

Los tiempos físicos de permanencia de un interno se pueden organizar con programas mínimos (0-4 años), medios (4-8 años) y máximos (8-12 años). A su vez, cada uno es factible de fraccionarse para asistir al interno en general.

**PROGRAMACIÓN DEL TRATAMIENTO**



**TRATAMIENTO DE LA "V" VULNERABILIDAD (Población tratable)**



Teniendo conciencia del proceso del tratamiento de la vulnerabilidad, la programación va implícita en los procesos tanto general escomo particulares del tratamiento, los cuales se adaptan acorde con los profesionales, su talento, formación, creatividad y logros.



# Construcción de un modelo de tratamiento penitenciario de integración social

## Capítulo 6

---



Cárceles Históricas. Panóptico de Tunja "Antigua Cárcel de Tunja" - Boyacá

*"Si ayudo a una sola persona a tener esperanza,  
no habré vivido en vano".*

**Martin Luther King**





## ■ CONSTRUCCIÓN DE UN MODELO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE INTEGRACIÓN SOCIAL

### 6.1. TRATAMIENTO ALTERNATIVO HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

Se menciona tratamiento alternativo a una opción de intervención diferente, enfocada a utilizar una serie de actuaciones tendientes a influir en la persona, para modificar una determinada situación o para potenciar la adquisición de actuaciones nuevas. El enfoque cambia de estilo, no buscando intervenir la persona como tal, sino su entorno.

**Elementos para su construcción** (Álvaro Orlando Pérez Pinzón Conceptúa para definirlo).

- Desde su gramática: Manejar, tomar con las manos, usar materialmente o gobernar.
- Como proceso: El cual debe hacerse con arte o con destreza.
- Como práctica: Equivale a que alguien use a otro, para lo cual acude a virtudes, disposiciones o industrias.
- Desde la criminología: Manera en que una persona, situación o cosa es manejada a efectos de llevar a cabo una finalidad y habida cuenta de los medios disponibles.

#### **Características del tratamiento penitenciario**

El tratamiento es un proceso que va desde la afectación del entorno hasta la intervención a la persona; por tal motivo debe tener en cuenta por lo menos las siguientes premisas:

- Tratamiento es una serie de actuaciones tendientes a influir en la persona o situación, para participar en su modificación.

- No se puede iniciar ningún tipo de tratamiento si no se cuenta con un espacio apropiado para su aplicación.
- El marco del tratamiento es la institución carcelaria.
- El tratamiento demanda una organización orientada con fundamentos teóricos y actitudinales definidos.
- Son características básicas del tratamiento la voluntad y la legalidad.
- El tratamiento está compuesto por programas terapéuticos, educativos, y vocacionales basados en estudios científicos de la personalidad, continuo y dinámico, orientados a construir proyectos de vida, intervención de la situación de la persona, aplicados por facilitadores éticos y trato horizontal.
- Las conductas por modificar no son necesariamente las relevantes en la génesis delictiva.
- Organización previa con servicio y personal idóneos para practicar el tratamiento.
- Acción individualizada sobre el interno tras su valoración humana, con el fin de alejarlo de la reincidencia o anular o modificar los factores negativos de su personalidad y favorecer su integración social.

### Primera propuesta conceptual de tratamiento para la integración social

El tratamiento penitenciario para la integración social, es un proceso tendiente a intervenir una situación personal, para superar una determinada actitud o para potenciarla bajo los criterios de voluntad propia, autonomía e individualidad, en pro de buscar una capacidad de respuesta que valore a la persona e integre al repertorio social, con capacidad de elección. El tratamiento es asistencial (acompañamiento del proyecto de vida), preventivo (de los factores de riesgo), protector (de la desocialización) y de atención (hacia un sistema de oportunidades).

El tratamiento para la integración social es una opción de intervención diferente, enfocada a utilizar una serie de actuaciones tendientes a influir en la persona o situación, para modificar una determinada conducta o para potenciar la adquisición de conductas nuevas.

**Objetivo del sistema de tratamiento para la integración social.** Es lograr a través de la valoración humana y del diagnóstico de necesidades la vinculación a un programa del sistema de oportunidades, que con el logro de un proyecto de vida en un interno a partir de sanear un espacio de intervención con un interno, se logre otro y otro más, de manera que esta sumatoria logre el compromiso de un grupo en pro de la convivencia y la relación comunitaria. Este proceso se logra a través de impulsar pactos de concertación y convivencia. Los principios básicos de los valores en el sistema de tratamiento alternativo serán el compartir, convivir, respetar y tolerar.

## 6.2. DIFICULTADES PARA EL TRATAMIENTO EN GENERAL

### EXTRAPENITENCIARIAS

**Factores socioculturales.** Existen corrientes con capacidad de intervención o de opinión opuestas sobre el tratamiento que no lo permiten, por ejemplo:

- Equivocadas: confunden actividades de régimen como disciplina, trabajo, etc.
- Abolicionistas: buscan terminar la cárcel en forma radical.
- Reformistas: pretenden mejorar formalmente para responder a una gestión.
- Conservadoras: buscan mantener el statu quo de los programas en forma pasiva.
- No interesados: se refiere al público en general que pregona una menor inversión; solamente la seguridad es lo fundamental.

### Factores políticos y financieros

No hay suficiente conciencia social y conocimiento para prever la importancia de la misión.

- La administración penitenciaria es fundamental para determinar los procesos de atención y el destino de los recursos al tratamiento. No obstante, no se orientan los presupuestos reales y no se muestra voluntad política para mejorar.

### PENITENCIARIAS

#### Factores físicos

- El carácter criminógeno de la cárcel atenta contra la organización del tratamiento, acentuándose con el hacinamiento, la promiscuidad y la violencia intramuros, lo que justifica solo respuestas en seguridad.

#### Factores de organización - seguridad.

- Un régimen excesivamente autoritario y represivo, que se contempla con el único fin de mantener la disciplina, el orden y la custodia, provoca un medio inadecuado para el desarrollo del tratamiento.
- **Código del recluso.** Hay en las cárceles un cierto código de conducta que refuerza y castiga en sentido contrario al de la reinserción social. Adicionalmente, la subcultura carcelaria (antivalores) cohibe la cohesión actitudinal.
- **Seguridad guardia.** En la mayoría de las cárceles se asume solo funciones regimentales (reglamento interno).
- La guardia se presenta como un personal que poco se interesa en los programas.
- Se da falta de entendimiento y de cooperación al prever que el tratamiento es

- Debilidad de la autoridad (director, oficiales y guardianes).
- Peligroso para la disciplina, por la tendencia atenuante hacia el interno.

- **Personal operador.** Los profesionales llamados a practicar el tratamiento no son suficientes, poco idóneos, con reducida vocación, baja identidad institucional y cuestionada ética de servicio, lo que reduce una verdadera aplicación de estos profesionales.
- Unos asumen posiciones cómodas y actitud poco relacionada con la prisión (compromiso).
- Otros comprometidos terminan desanimados (poca resistencia a la frustración o demoras injustificadas en la recontractación).
- Unos no tienen entrenamiento (son mal inducidos y no investigan el tema).
- Unos asumen partido con el interno en contra de la guardia.
- Otros no tienen vocación para este servicio y finalmente los buenos elementos son desperdiciados.
- Otros finalmente son prisionalizadores conciente o inconcientemente.

### 6.3. PROCESO DEL TRATAMIENTO PENITENCIARIO BASADO EN APRENDIZAJES BÁSICOS HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL

El tratamiento alternativo o desarrollo de terapias emancipadoras es ante todo un proceso de convivencia donde el aprendizaje, la construcción y la enseñanza son una tarea de todos los días y largo aliento. El punto de partida lo constituye el desarrollo vivencial de la ambientación y la ambientalización, constituidas en dos elementos para crear condiciones que permitan materializar las acciones del tratamiento; estos dos momentos son independientes y se busca con ello superar la dificultad de la sostenibilidad de su aplicación en materia práctica del tratamiento. Condicionar el tratamiento (ambientación) y aplicarlo (ambientalización) son secuencias racionales de la intervención, sintetiza críticamente un nuevo derrotero para que los operadores de tratamiento inicien el camino práctico de la praxis penitenciaria. Al ambientar se puede atender el interno, v. gr., para lograr beneficios judiciales y administrativos motivándolo y en la etapa de ambientalización contando con la disposición para profundizar en su intimidad e iniciar el tratamiento propiamente dicho.

**Objetivo.** Propiciar la **ambientación del tratamiento** a través de una inducción valorativa y no de observación (dispositivo de seguridad), para prevenir y proteger de las tensiones y violencia intracarcelarias por medio del manejo de resolución de conflictos, asistencia en violencia, convivencia y la integración en

relaciones comunitarias. Ahondar en la **ambientalización del tratamiento** y en la valoración humana por medio del desarrollo de potencialidades.

### 6.3.1. Ambientación: proceso para crear condiciones a partir del trabajo colectivo

Esta es una aplicación pedagógica para favorecer el desarrollo de prácticas interdisciplinarias, reconociendo que el interno es un sujeto de su propio desarrollo y el profesional un facilitador de procesos que ejerce las siguientes asistencias como acompañante:

**Primera. Asistencia en resolución de conflictos. Aprender a no agredir al congénere: fundamento de todo modelo de convivencia social, y aprender a cuidar el entorno: fundamento de la supervivencia**

- A. Adaptarse al rigor del medio, inducción protectora.** Aprender a cuidarse, base de los modelos de salud (no contaminarse) y seguridad social (cuidar su integridad física). Primer etapa del tratamiento, caracterizada por el asesoramiento para proteger a los internos de las tensiones y violencia, generadoras de conflictos cotidianos. Esta asistencia comprende dos momentos: **La inducción general** sobre la cárcel, para afrontar sus riesgos, y **la valoración de lo humano**, para que se aclare que los conflictos deben entenderse y comprenderse para ser resueltos, tanto para ofensores como para víctimas de la violencia física, sexual o psicológica, buscando provocar cambios positivos en su actitud.
- B. Aprovechar el tiempo perdido o inducción preventiva.** Es el reconocimiento de la persona como un sujeto de su propio desarrollo con potencialidades y capacidades para asumir un proyecto de vida, para que la vida en encierro no se convierta en un tiempo perdido, sino en un tiempo de oportunidad para mejorar o para producir desarrollos postergados o pendientes. Se valora al interno a través de actividades que permitan su crecimiento humano de orden social, educativo, cultural, deportivo, espiritual y otros. Un proceso importante para ejercer la valoración, indagando lo que significa el mundo competitivo frente a un mundo de cooperación y posteriormente, en una segunda etapa, desarrollar acciones de integración a los programas que permitan comprender lo recreativo. Estas actividades pueden ser desarrolladas por internos entrenados y evaluados como **Promotores de Crecimiento Humano** por los Operadores de tratamiento. Se Integran mutuamente al programa Facilitador-Interno a través de

- Evitar centralizar, jerarquizar o verticalizar la relación.
- Superar las ambigüedades inherentes a la misión.
- Fomentar la participación sustituyendo el sistema de imposición de reglas.
- Estimular la eliminación de actitudes pasivas y opositoras.
- Acercar la integración entre vigilancia, tratamiento y administración.
- Formar al personal de internos paralelo a la formación personal.
- Superar la excesiva heterogeneidad, artificialidad del ambiente, la tendencia egocéntrica.
- Favorecer el reconocimiento mutuo entre los integrantes.

**Competitividad.** Es una fase de la valoración donde se busca la toma de conciencia o lo que se denomina valorarse a sí mismo. Participación de actividades físicas de alto desgaste (boxeo, microfútbol, baloncesto, etc.) orientadas a mostrar **competitividad, agresión, superioridad y poder**, para cuestionar, relatar y confrontar la violencia ejercida.

**Cooperación.** Es propiamente la valoración ante los demás a través de la participación en actividades físicas de alto desgaste (teatro, danza, gimnasia etc.) orientadas a mostrar **cooperación, solidaridad, amistad, participación para asumir, compartir y crear** un modelo que valore la integración en actividades creativas.

**Metodología** testimonial y animación socio-cultural a través de talleres y diálogos sobre vivencias.

**C. Integrarse permanentemente como una inducción hacia el futuro.** Es la respuesta al acompañamiento, un encuentro cuyo propósito es integrar mutuamente tanto al facilitador como al interno en forma comprensiva, comprometida y de aceptación. En este proceso se buscan respuestas sobre los conflictos que vive el interno y la importancia de su toma de conciencia para asumir un proyecto de vida. Esta inducción equivale al Curso Penitenciario, al acompañamiento, es una confesión donde el interno se vincula al programa. **El fin de la pena es la integración social.**

**Segunda. Asistencia en convivencia. Aprender a comunicarse con sus compañeros, base de la autoafirmación personal y grupal**

Esta es una intervención orientada a crear la adaptación social o entrenar en crear o recrear un clima social adecuado para combatir los conflictos y ahondar en el respeto hacia grupos voluntarios y profesionales relacionados con el tratamiento, lo que implica:

- Valorarse. Conciencia de lo que soy y seré.
- Recrearse. El reto de un proyecto (promotores de desarrollo humano).

- Pactarse. “En pactos de convivencia”, un punto de partida para vivir.
- Pactarse. “En pactos de concertación” base de un modelo organizativo.

Primera técnica: despertar valorativo (talleres en valores y actitudes), confrontar sobre conflictos, extrañeza del medio, vacíos de su situación (nada) y convulsiones (náusea) de su sentir.

Segunda técnica: formar promotores en desarrollo humano o líderes positivos que transmitan a sus compañeros la convivencia con los siguientes propósitos:

- Recrear el espacio colectivo (programa en el patio con redención de penas).
- Crear pactos de convivencia.
- Crear pactos de concertación.

**Tercera. Asistencia en relaciones comunitarias. Aprender a interactuar, base de los modelos de relación social, y aprender a decidir en grupo, base de la política y de la economía**

Se busca motivar la integración y la participación teniendo en cuenta los vínculos posibles de la organización. Esta es la fase básica para conectar la vida en encierro con la sociedad libre; comprende los siguientes elementos:

- Relacionar la cárcel con la sociedad libre. Apertura a la libertad.
- Incentivar el sentido de vínculo familiar. Patrimonio afectivo.
- Ahondar la red social de apoyo. Puerta abierta al mundo.
- Desarrollar consultorio penitenciario. Aprender de todos.
- Dar auge al voluntariado. Una mano de apoyo.

La participación de la sociedad libre en la cárcel no debe ser sinónimo de paternalismo, asistencialismo o facilismo, no es la ayuda externa como solución a las carencias, es ante todo el intercambio de experiencias para vivir símbolos de libertad.

### **6.3.2. Ambientalización. Proceso para crear condiciones a partir del trabajo individual**

**Cuarta. Asistencia en desarrollo de potencialidades. Aprender a valorar el saber social: base de la evolución social y cultural**

En esta etapa se toma la decisión de desarrollar con convicción acciones encaminadas a atender propósitos en pro de sí mismo y por los demás.

- Desarrollo educativo formal, informal y no formal.
- Entrenamiento en habilidades sociales.
- Actividades terapéuticas.

### **Actividades de tipo intelectual**

- Puesta en marcha de un proyecto educativo institucional modelo de educación formal adecuado para la institución carcelaria que permita la legalización de los centros y su orientación paralelo al proyecto de vida.
- Reorientación, auge y desarrollo de la educación formal preferencialmente nocturna para dar cubrimiento al personal que labora.

### **Actividades no formales e informales**

- Dar importancia a lo artístico, sociocultural, deportivo y humano para entrenarse en habilidades sociales conducentes a la vida, base del proyecto de vida, con actividades formativas y de desarrollo humano.
- Impulsar el enfoque orientado a la calificación y desarrollo de capacitación vocacional a través de la formación sociolaboral.

### **Actividades estrictamente terapéuticas**

- Individuales: sesiones psicoterapéuticas según la necesidad.
- Grupales: dinámicas frecuentes.

“El propósito de la intervención terapéutica es hacer de la persona alguien más capaz de controlar su conducta dentro de la estructura de su propio sistema psicológico” (Reffery, 1997).

“Hay gente que no aguanta mantenerse sano 12 años físicos de cárcel, que debe ser la máxima condena luego de las rebajas. Otros, con menos años de condena, han salido libres de los males morales” (interno C.D.J. Medellín, Bellavista).

### **Actividades de crecimiento humano**

Este programa es un buen ejemplo de intervención hacia el cambio actitudinal de los internos donde básicamente se pretende:

- Mejorar el nivel de autoestima.
- Valorar al interno para su reconocimiento como persona.
- Reflexionar sobre la etiología de las actitudes negativas e influencias del medio ambiente.
- Fomentar el crecimiento personal, motivando una visión holística y sostenible del futuro, que incluya compromisos personales para superar rasgos negativos de la personalidad.
- Orientar al interno a elaborar un proyecto de vida.



#### 6.4. TRABAJO PENITENCIARIO: PRODUCTO DEL DESARROLLO DE POTENCIALIDADES

El trabajo es el motor de transformación; no obstante, hablamos de trabajo terapéutico no del trabajo alienante, que no forma, no tiene valor agregado, no proyecta ni realiza económicamente. Entre las características básicas del trabajo terapéutico se incluye capacitación vocacional y de enseñanza, utilidad, productividad y formación. Pasos fundamentales del trabajo terapéutico:

1. **Que sea una alternativa laboral llamativa de realización económica**
2. **Que proyecte al interno desde su formación laboral útil y productiva**
  - Transformar el tiempo de encierro en tiempo de oportunidades.
  - Desarrollar la responsabilidad.
  - Formar el carácter.
  - Fomentar el espíritu comunitario.
  - Educar socialmente.
  - Equilibrar las energías agresivas.
3. **Que la formación vocacional garantice el futuro**
  - Asumir la calidad y ritmo de trabajo.
  - Crear hábitos de trabajo.
  - Conocer todas las etapas del trabajo.
  - Formar técnica y profesionalmente.
  - Ser continuo.
  - Fomentar el respeto y la dignidad.
  - Ser flexible.

#### 6.5. MODELO EDUCATIVO PARA EL SISTEMA PENITENCIARIO, FUENTE DE TRANSFORMACIÓN PENITENCIARIA

- Los procesos de reforma en los establecimientos penitenciarios y carcelarios han sido significativos e importantes, porque han mantenido la institucionalidad orientada hacia la construcción de un modelo forzado por la jurisdicción basada en la Constitución Política, la promoción de los Derechos Humanos y la alternatividad penal.
- Del año 1996 hacia atrás, el INPEC fue una institución atrasada, antifuncional, corrupta y violadora de los Derechos Humanos. Se convirtió en la cenicienta de las instituciones y todo atinaba a su reestructuración y cierre. Lejos de ser un sistema, su desarrollo se mantenía en la exclusividad de régimen.

- En materia misional, la institución no tenía una identidad propia, su plan estratégico no coincidía con lo que mostraba y se predicaba; el mito de resocialización no se lo creía nadie y, para completar, los índices de violencia escandalizaban a la opinión pública, que vio hechos dramáticos relacionados con enfrentamientos de bandas organizadas y fugas propias de la cinematografía criminal.
- La institución comprendió que requería de un cambio cualitativo y cuantitativo desde adentro, ya que nadie podría asumir esta responsabilidad de rescatar una institución resquebrajada. Se requería una brújula que señalara los puntos cardinales del cambio; era importante contar con directivos líderes y condiciones que la sacaran del fondo del abismo. Y así fue, las últimas direcciones y funcionarios comprometidos y de vanguardia se dieron a la tarea de reorganizar y rescatar los logros existentes.
- **El modelo educativo para el sistema penitenciario** surge de un proyecto de inversión inscrito en el BPIN del DNP, el cual fue aprobado por el rubro de investigación, para atender, según el diagnóstico, una debilidad del sistema penitenciario, el desarrollo de la educación.
- Actualmente, se construye un modelo educativo en las cárceles. La educación aún se fundamenta en la organización tradicional sin valor agregado donde el interno solo redime pena a través del descuento por acudir al servicio del aula o biblioteca. La educación aún está en manos de internos monitores no entrenados para instruir, sino para llenar el vacío de explicar al interno cómo se participa en los exámenes de validación de cursos.
- Un modelo para el sistema penitenciario y carcelario significa en primer lugar que es una alternativa para atender personas privadas de la libertad, y en segunda instancia es un nuevo paradigma para asumir un diferente estilo de trabajo con la población reclusa que requiere de un cambio de actitud de los funcionarios.
- La Escuela Penitenciaria mantiene su desarrollo planeado tal como viene provocando una reforma de su organización; paralelo a ello, le corresponde con la Subdirección de Reinserción Social divulgar y fortalecer el modelo educativo con el personal que se forma o los funcionarios que se capacitan.
- El modelo educativo se basa en pensar en la lógica de la necesidad, donde el interno antepone qué requiere para su desarrollo y no la lógica del problema, donde para resolver el problema educativo se acude solo a recursos, más aulas, más maestros, más materiales didácticos, más y más, pero siempre habrá más necesidades y pocos resultados.
- Los establecimientos penitenciarios y carcelarios no son espacios normales de vida; por lo tanto, un modelo educativo no puede verse desde la educa-

ción tradicional, sino de nuevo tipo orientada para poblaciones marginales y que la Ley de Educación denomina como rehabilitadora.

- Un requisito fundamental para conocer el modelo es incursionar en las diversas tendencias pedagógicas contemporáneas e intervenir en su debate, salen autores como Habermas, Vygotsky, Deleuzex, Foucault, Nassf y otros más, para comprender el desarrollo histórico de la pedagogía. En otras palabras, el modelo ya está pensado, lo que hay que hacer es llevarlo a la práctica.
- El modelo es una experiencia que puede cuajar como puede quedar relajado. Es esencial el apoyo que pueda tener para que crezca, no se puede combatir solo porque “nos parece que no va a funcionar”. No se puede olvidar que estamos frente a una realidad penitenciaria que no marca generalidad de conocimiento. La cárcel es universal y si bien es particular su característica cultural, es común en su tendencia criminológica, estigmatizadora, como institución total y como institución de sanción.
- El modelo rompe con el esquema de la educación tradicional, no es una relación maestro-alumno, libro-alumno, aula-libro, es una relación consigo mismo y los demás, es la “autoformación de lo que aspiro como ser humano”, el patio se convierte en un espacio de experimentación.

## 6.6. OPERACIONALIDAD DEL TRATAMIENTO

### 6.6.1. La asistencia del proceso se apoya en dos elementos básicos:

Prevención, como capacidad de identificar y anticiparse a los problemas relevantes, con el objeto de crear conciencia y un estilo de vida preventivo, y

Protección que es la acción que enfrenta estos problemas; como el más sentido de la cárcel, la desocialización, la prevención y la protección buscan reducir el impacto de los factores de riesgo.

Un modelo de sistema de tratamiento debe fundamentarse en la asistencia de Relaciones que permitan convivir, relacionar, prevenir y proteger.

El tratamiento debe desarrollar cuatro criterios básicos:

- Atención De Necesidades Básicas
- Prevención Factores de riesgo
- Protección Desocialización
- Asistencia Proyecto de vida

### 6.6.2. Práctica del tratamiento

Persona privada de la libertad	Nexos	Facilitador de procesos
Sujeto en conflicto: - Pérdida mundo externo - Debe adaptarse al medio	Intercambio	Asistente
Resignifica su pensamiento	Práctica de escucha	Asiste y valora el conflicto
Organiza su plan de acción (PA)	Ordenan prioridades	Brinda sistema de oportunidades (SO)
Busca alternativas para solucionar el conflicto	Sistema de atención Sistema ocupacional Sistema oportunidades	Facilita los medios para el desarrollo de potencialidades
Relaciona el conflicto con su proyecto de vida	Interviene el tratamiento asistencial	Brinda el acompañamiento

El tratamiento penitenciario es una acción de intervención materializada en la transformación de una vivencia de la persona privada de la libertad tratable (que permite la experiencia coherentemente) asistida por un facilitador de procesos de tratamiento u operador del mismo.

### 6.6.3. Metodologías de intervención en las áreas de asistencia sobre convivencia, acción comunitaria y violencia

- **Confrontación:** Reunión de debate apoyada y convocada por facilitadores, para planear bajo una lluvia de ideas los problemas del programa, las necesidades de todo tipo de los integrantes del grupo y discutir sobre las interacciones por desarrollar con la convivencia y la comunidad.
- **Estudios de casos:** Se deben revisar los casos problemáticos, buscando respuestas argumentadas, que surjan más de los internos que de los técnicos o terapeutas, unificando criterios integradores y de cohesión social.
- **Análisis de alternativas:** Se reconstruyen los hechos que exigen una puesta en situación, analizar los diferentes casos de la realidad, sus actitudes, sus rectificaciones u orientaciones de acción que deben tomarse.
- **Sensibilización:** Por medio de grupos de encuentro se busca atender la problemática de los sujetos integrantes tanto del manejo de los fenómenos de grupo como su incidencia en la práctica cotidiana.
- **Cuestionamiento de la subcultura carcelaria:** La integración, la autocrítica y los debates argumentados generan una cohesión y un sentido de responsabilidad frente al trabajo cotidiano del grupo. La búsqueda del mejoramiento y el respeto a la otra opinión disminuyen el absentismo, la obstrucción, el enrarecimiento del clima social y llevan a cambiar nuestra actitud frente a los demás y a participar pacíficamente en grupo.

## 6.7. ESTRATEGIAS Y POSTULADOS DE LA NUEVA ORIENTACIÓN PENITENCIARIA

1. REVISIÓN DE LA POLÍTICA PENITENCIARIA AFÍN AL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL. Se requiere de documentar la política penitenciaria paralela a la reforma normativa.
2. SANEAR EL AMBIENTE A TRAVÉS DEL ORDENAMIENTO DEL HÁBITAT, CONTROL DE RIESGOS, MORALIZACIÓN DEL FACTOR HUMANO, REGULACIÓN NORMATIVA Y MASIFICACIÓN OCUPACIONAL.
3. MEJORAR EL HÁBITAT. La relación espacio-ambiente es determinante para el desarrollo de la convivencia, esto implica: reorientación del mantenimiento, cultura del uso y manejo de áreas y participación en el cambio de la percepción espacial, manejo de colores diferentes al solo blanco o colores fuertes, cumplimiento de estándares mínimos para el uso de los servicios. DIVULGAR EL APRENDIZAJE DE PAUTAS DE HIGIENE Y ORDEN.
4. HUMANIZAR Y TECNIFICAR A LOS SERVIDORES PENITENCIARIOS. Replantear el perfil de los facilitadores de procesos (diferentes a funcionarios o servidores públicos) hacia personal con visión a la resolución de conflictos, excelencia del servicio y sensibilidad hacia manejo de comunidades y, sobre todo, orientación para la implementación de competencias laborales y desarrollo humano.
5. GARANTIZAR LA CONVIVENCIA. El fin básico en los ERON es propiciar las relaciones comunitarias desde la minimización de tensiones, superando los PACTOS actuales de CONVIVENCIA por PACTOS DE CONCERTACIÓN (los internos se comprometen a mantener pacífico el ambiente interno, la guardia al trato justo y las directivos a cumplir con la gestión acorde a los Planes de Acción y Riesgos). Se pueden experimentar acciones como la de conformar un microsistema de aprendizaje social a través de acciones terapéuticas, incorporando pautas comportamentales para reducir conductas compulsivas, desarrollar procesos de reconocimiento y expresión de sentimientos, mediante una adecuada verbalización y comunicación lingüística.
6. CONVERSIÓN DEL PRIMER PARADIGMA. CONSIDERAR QUE EL TRATAMIENTO NO ES UN FIN (CAMBIAR CONDUCTA), ES UN MEDIO (INTERVENIR LA SITUACIÓN). Reconocer que el fin de la pena resocializador, cumplió su ciclo se hace necesario no intervenir a las personas sino las circunstancias adversas que la rodean.
7. REVALORACIÓN DE LA FINALIDAD DEL TRATAMIENTO HACIA LA INTEGRACIÓN SOCIAL. La palabra integración es preactiva; por lo tanto supera la reinserción, que es una expectativa “lejana”, cuando salga en libertad algún día. La integración es aquí y ahora, integrarse a los programas, a la vida productiva y formativa, desde que ingresa al medio institucional, y por

ende trabajar para integrarse socialmente, rescatar los vínculos familiares o de red social de apoyo.

8. **CONVERSIÓN DEL SEGUNDO PARADIGMA, CONSIDERAR QUE EL CONTROL TOTAL DEL PRIVADO DE LA LIBERTAD NIEGA LOS DERECHOS Y LA DIGNIDAD HUMANA; POR LO TANTO, SE DEBE ORIENTAR EL CONTROL DE LA VULNERABILIDAD DEL RIESGO PARA SUPERAR LOS FACTORES DEL RIGOR DEL MEDIO.** El interno es una persona en conflicto: la pérdida del mundo externo y la adaptación al mundo interno. Ambas dimensiones afectan profundamente el desarrollo de la permanencia del interno en un medio con grandes riesgos; de ahí que los mapas de riesgo pueden identificarlos con el fin de controlarlos. El control total ahonda en el fenómeno prisionalizador, incrementando los sistemas de privilegios y de mortificación.
9. **VISUALIZAR EL NUEVO MODELO DE TRATAMIENTO PENITENCIARIO A TRAVÉS DE PROCESOS AUTOFORMATIVOS.** El tratamiento penitenciario es un proceso general (método) para garantizar el trato o la convivencia. El tratamiento penitenciario es un proceso particular (metodología), el cual se efectuará a través del desarrollo de procesos autoformativos tendientes a intervenir una situación personal afectada que ha incidido en el acto delictivo, para superar una determinada actitud o para potenciarla bajo los criterios de voluntad propia, autonomía en pro de resignificar su vida y buscar una capacidad de respuesta que valore a la persona e integre al repertorio social, con capacidad de elección. El tratamiento en términos generales es un proceso de la transformación del tiempo de encierro de la persona privada de la libertad, propio de la vulnerabilidad de la tensión del medio, en un tiempo de autoconstrucción del desarrollo humano y competencias sociales. Así, el tratamiento es asistencial (acompañamiento del proyecto de vida), preventivo (de los factores de riesgo del medio u orientados a la víctima), protector (de la desocialización) y de atención (hacia un sistema de oportunidades para la integración y la valoración humana). Volver a la consideración de que el sistema de oportunidades no es la simple satisfacción de necesidades es un sistema de oportunidades hacia la valoración humana y la integración social, paralela a un sistema ocupacional basado en la formación de competencias laborales. **GENERAR INTERDEPENDENCIA RECÍPROCA Y UN DERECHO RESTITUTIVO Y COOPERATIVO.** Otras acciones conllevan aplicar metodologías integrales, constructivas, de participación mutua y de compromiso durante la consecución de procesos individuales y grupales, orientados a confrontar las adversidades del medio. Construir elementos de enriquecimiento de sí mismo (autoconfrontación), como una persona válida y activa dentro de una determinada comunidad, posibilitando replantear un proyecto de vida y motivar el desarrollo de capacidades potenciales para

vivir en colectivo, antes que en la individualidad en una singular autonomía y autoconocimiento.

10. SUPERAR LA INTERVENCIÓN CLÍNICA. La nueva orientación busca sustituir el tratamiento curativo, heredado de la escuela positivista, que redujo su metodología hacia la clínica del tratamiento del delincuente, que aún se mantiene en algunas organizaciones tanto de enfoque como de práctica. Enrico Ferri máximo exponente de esta teoría, en su trabajo de Sociología Criminal, explica la segregación como medio al tratamiento rehabilitador para recuperar los niveles de convivencia. El enfoque clínico de esta teoría lleva a tratar al interno como, un enfermo, a diagnosticarlo por un equipo de especialistas que afirma un pronóstico del comportamiento y señala el respectivo tratamiento para que modifique la conducta.
11. CONTROLAR LA “RECAÍDA” EN EL DELITO (REINCIDENCIA). Saneando el ambiente intramural, es posible minimizar las conductas delictivas, tal como ocurre con los pactos de convivencia. Hay que tener en cuenta que la tasa de mortalidad en las cárceles de Colombia es la más baja de Latinoamérica, siendo una sociedad considerada como la más violenta.
12. INTERVENIR PRÁCTICAS Y RELACIONES QUE INCIDEN EN EL ACTO DELICTIVO A TRAVÉS DE LA RESIGNIFICACIÓN DE LA VIDA DELICTIVA. Este trabajo está contemplado con gran detalle y análisis en el Modelo Educativo para el Sistema Penitenciario Nacional.
13. CONTROLAR LA CONDUCTA DELICTIVA Y LOS HÁBITOS CONECTADOS A ELLA. Hacer de los ERON territorios neutrales de PAZ, haciendo uso de los enfoques para la resolución pacífica de conflictos.
14. MODIFICAR LAS RUTINAS COTIDIANAS RELACIONADAS CON LOS SISTEMAS DE PRIVILEGIOS O MORTIFICACIÓN. Esta estrategia es fundamental, ya que va orientada a enfrentar el carácter de la prisionalización por parte de la guardia. Es necesario que la equidad y la justicia sean parte del servicio; también es necesario que el funcionario reciba un entrenamiento racional para que el trato sea coherente y evitar que la tensión por la autoidad y el orden se pongan en cuestión.
15. REDUCIR EL RIESGO DE LA DESOCIALIZACIÓN. Mientras los ERON puedan ser atendidos en el control de los factores de riesgo y se disminuya el sistema de privilegios o mortificaciones, es posible contrarrestar los efectos de la prisionalización.
16. RESTRINGIR EL DELITO EN ARAS DE PROTEGER LA VÍCTIMA. “Se viene dando relevancia al delito pero no a la víctima; Comprender esta máxima es iniciar el proceso de resignificación.
17. REORIENTAR LA DISCIPLINA Y AUTORIDAD INSTITUCIONAL. En el compendio de la Institución, se debe reducir la imposición de los sobrepoderes (funcionarios que abusan del poder, como los sindicatos) y de los contra-

poderes (internos que abusan de su condición, como las mesas de trabajo). Para ello, la legalidad, el buen ejemplo y el cumplimiento de las directrices es fundamental. ASIGNAR RESPONSABILIDADES QUE PERMITAN LA CO-RRELACIÓN Y CONFRONTACIÓN.

18. SUPERAR LAS CATEGORÍAS MENTALES PROPIAS DE LA ETIOLOGÍA DE LO CARCELARIO. Aparte de lo administrativo, donde cárcel es el establecimiento orientado a la sindicación, esta palabra está mandada a desaparecer, tal como lo indica la analogía: Penitenciaría es penitenciario, como cárcel a carcelero.
19. DESARROLLAR PROCESOS ORGANIZATIVOS PARA CONSTITUIRNOS EN UN SISTEMA Y NO CONTINUAR COMO UN RÉGIMEN. Caracterizar la diferenciación entre régimen penitenciario (modelo desfasado de normas impuestas) y sistema penitenciario (modelo de integración doctrinaria), ya que su ubicación determina el tipo de trato y tratamiento por seguir, y buscar las condiciones organizativas para su pronta conversión.
20. INCULCAR EL AUTOCONTROL PARA REDUCIR LA VIOLENCIA. Si bien a nivel organizacional el Sistema de Gestión de la Calidad plantea el autocontrol como la actitud de hacer las cosas en condiciones de justicia, calidad, oportunidad, transparencia y participación, es conocido el autocontrol para la comunidad de internos como una técnica del manejo. CREAR UN AMBIENTE QUE PERMITA LA VIVENCIA DE LA SEGURIDAD FÍSICA Y PSICOLÓGICA, PARA SUPERAR ACCIONES INTIMIDATORIAS, AGRESIVAS O DE RETRAIMIENTO.
21. MASIFICAR LA OCUPACIÓN – FORMATIVA QUE LA PRODUCTIVA. Ya es conocido que la estrategia productiva no es la mejor: el Estado es pésimo administrador, el mercado es incierto y ganar requiere de minimizar el gasto, incluso reducir la oferta de trabajo. La otra estrategia, la formativa, tiene grandes ventajas, no se compete y sí se participa en el proyecto de vida de los internos.
22. TERMINAR CON EL ASISTENCIALISMO O PATERNALISMO. Este ya está pasado de moda, pero aún en diversos ERON se pide a los funcionarios que “pidan” en nombre de los internos, para las diferentes fiestas. Hoy por hoy, la asistencia es el acompañamiento al proceso, es ir premeditadamente a brindar un servicio documentado en un procedimiento.
23. FOCALIZAR MÁS EL TRATO AL INTERNO, MÁS AJUSTADO A LAS CIRCUNSTANCIAS, MÁS SENSIBLE A LA PRESIÓN PÚBLICA, MÁS PREDISPUUESTO A TRABAJAR CON LA COMUNIDAD.
24. PREVENIR LA CONDUCTA DIRECTAMENTE ORIENTADA HACIA LA RESOLUCIÓN PACÍFICA DE CONFLICTOS: LA VÍCTIMA Y LA ANOMIA DEL MEDIO. Superar la anomia o sistema de convicciones morales arraigadas colectivamente y lograr algún nivel de desarrollo del sistema de solidaridad



orgánica grupal mediante la distribución y asignación de roles y responsabilidades para fines comunes.

25. DIVULGAR LOS MODELOS DE TRATO PREVENTIVO Y PROTECTOR. Se busca imponer dos modelos de trato: **el preventivo** –para los de máxima, alta y media seguridad, con aplicación de acciones preventivas, priorizando la segregación para aquellos **internos difícilmente tratables**, que representan un peligro latente para la convivencia– y **trato protector** para los de baja seguridad y etapa de confianza, destinados a internos tratables.



# Aporte a la sociología comprensiva como teoría de la cultura

## Capítulo 7

---



Regional Viejo Caldas / Establecimiento Penitenciario de Ibagué “Picalaña” / Tolima

*“A veces la moral y la ley no están de acuerdo  
y son estos momentos que pueden hacer de un delincuente un hombre derecho”.*

**Willy Colon.**



## ■ APOORTE A LA SOCIOLOGÍA COMPRENSIVA COMO TEORÍA DE LA CULTURA

### 7.1. PROGRAMA AL PATIO (P AL P). (UN EJEMPLO DE PROGRAMA COMO APOORTE A LA CONSTRUCCIÓN DE LA ÉTICA CIVIL Y LA RECREACIÓN DEL PROYECTO DE VIDA)

El objetivo de organizar programas en los patios es una salida a superar el marco de referencia tradicional del tratamiento y una respuesta a la crisis carcelaria; es volver a diseñar e implementar la metodología tendiente a transformar positivamente el ocio del patio en escenarios de desarrollo humano.

#### **Acciones**

- Formar internos promotores en desarrollo humano para que sean multiplicadores de las acciones en los patios.
- Desarrollar programas sociopedagógicos, deportivos, culturales y lúdicos.
- Vincular al patio los programas que generen impacto al desarrollo humano proveniente de la atención, prevención, asistencia social y educativa.
- Vincular la Red Social de Apoyo al patio, el voluntario, la conformación del consultorio penitenciario y la familia.
- Crear metodologías de asistencia en convivencia, relación comunitaria y proyecto de vida.
- Aplicar módulos sociopedagógicos para desarrollar programas educativos,
- Legalizar el programa a través del área educativa, para brindar redención de pena.
- Consultar pactos de convivencia y de concertación como resultado del proceso.

**7.1.1. Trabajo de patio.** Se considera que la mejor atención al interno está dada por aquella que le representa un aporte a su propia vida, y en este sentido la EDUCACIÓN juega un papel definitivo. Sin embargo, valga aclarar que se trata no de un tipo de educación común y corriente que solo ha logrado cansar, desestimular y desorientar a sus usuarios, sino de una educación comprometida, afín a las necesidades de las personas, que interprete la construcción de lo humano como el fundamento de una pedagogía alternativa. Adicionalmente, la construcción educativa sobre lo humano tiene que ver con el cuestionamiento de los valores, las actividades y las normas ciudadanas, ya que la crisis del humanismo empieza desde la misma problemática de la ÉTICA CIVIL. Valga decir que trabajar por la Ética Civil es aportar al proceso de la cultura ciudadana.

Actualmente, los programas en las cárceles no cumplen con su cometido, no generan tratamiento y tienen como debilidad el déficit de recursos, los conflictos internos, la violencia intracarcelaria, escasez de alternativas; de ahí que se deban buscar alternativas de solución con los funcionarios comprometidos con el cambio y con la atención de los internos. Los miembros de los Consejos de Evaluación y Tratamiento, de Trabajo Social, Educativo y del programa de prevención, en conjunto con el Voluntariado y la Red Social de Apoyo, son el respaldo fundamental para impulsar un programa diferente, dándole al proceso el auge que requiere.

Desde ese punto de vista, se propone un PROGRAMA que surja desde la necesidad humana de los propios internos, un programa donde se vive el conflicto, donde están los internos que no se pueden vincular a las mínimas actividades formales; allí en ese patio donde cunde el temor a participar, donde se requiere la convivencia y la integración social. Entonces llenemos el vacío, y si el patio no va al programa, pensemos en que el PROGRAMA vaya al PATIO.

¿Por qué el patio? Partimos de la consideración de que Patio es aquel espacio donde se congregan los internos en tiempos importantes, tempranos antes de salir a las diferentes actividades; tarde, a su regreso; los sábados, domingos y feriados. De todos, un grupo significativo queda allí. Cada patio, cada cárcel tiene su propia realidad y por ende tendrá su propia dinámica que hay que construir.

El tratamiento y la atención de internos sigue siendo aplazado y cuestión de crisis; la institución no ha podido posicionarse de su misión. Efectos de su necesidad insatisfecha, la congestión y el uso fatigante de inoperantes paradigmas de la atención que reposan en conceptos insuficientes y revalidados como el de la resocialización.

El diagnóstico penitenciario es desastroso, reducido al concepto frío de centros criminógenos, expresión de antifuncionalismo, imperio del desorden, reflejo de la sociedad en que vivimos.

La falta de oportunidades y desarrollo humano es el señalamiento más grave que tenemos, donde las actividades formales atienden parcialmente un porcentaje

de la población interna, dejando a la deriva del patio un grupo representativo al destino de la incertidumbre y el desamparo.

Mientras la institución busca su reforma y su verdadero sentido misional, se hace necesario que el interno asuma su cabal propósito de ser SUJETO DE SU PROPIO DESARROLLO. No es la primera vez que del conflicto y la tensión surjan los gérmenes de la construcción personal. No esperemos que el cambio surja como un milagro; esa actitud pasiva es parte de la complicidad de un estado de cosas vetustas.

**7.1.2. Cárcel o patio invernal.** Se denomina invernal el sitio donde se debe pasar el invierno, y este a su vez es la estación más fría del año, que en términos metafóricos significa un tiempo donde se congela lo humano. Goffman (1970, 25) afirma que las instituciones totales son invernaderos donde se transforma a las personas, cada una es un experimento natural sobre lo que puede hacerse al yo. El patio prácticamente es un sitio sin calor humano donde imperan las relaciones frías del intercambio enfrentando el miedo y la desazón. Un sitio tan frío que el patinaje (rondas) apenas calienta las ideas, evadiendo el entorno rígido, dolido, alterado y peligroso. Esa sensación efecto “jaula” es una forma de escapar, de fraguar e inventar la mayor de las veces sin la intención de rescatarse, sino acentuar el resentimiento.

Patio violento es el espacio donde se desintegran las personas en procura de adaptarse a la tensión; este congelamiento lleva finalmente a la persona hacia la rigidez, la inmovilidad, el aislamiento y el instinto de conservación de la agresividad del otro y lo hostil del medio.

El patio invernal hacinado, violento, insalubre y contagioso restringe la disponibilidad y la estabilidad de la identidad personal. No permite que la persona humana sume pautas comportamentales por medio de normas, valores y actitudes positivas, ya que se niega la integración de grupos, la cohesión de expectativas motivacionales de la conducta social, empobreciendo del sentir de la interacción. Congelado el ánimo, paradójicamente solo se puede confiar en sí, es la única soledad posible; la intimidad es inexistente; la congestión lo vuelve anónimo; y en medio de las rutinas y la cotidianidad, el tiempo se presenta denso, como el ocio, sin repertorios, sin iniciativas y sin proyectos; la monotonía es desesperante donde el presente es la angustia por la cuantía de la condena.

**7.1.3. Cárcel o patio re-creativo. (Patio de reconstrucción de proyectos de vida).** Frente al problema de abandono de atención hacia los internos, la falta de programas, y sobre todo ante la ausencia de tratamiento, solo se puede resolver mediante la intervención de los propios internos, con una mentalidad diferente, para convertir los espacios duros, fríos y violentos en áreas posibles de desarrollo, donde la INTERACCIÓN, COMUNICACIÓN y RECONOCIMIENTO DEL OTRO

sean los criterios para encontrar una evolución hacia un patio donde se pueda crear vida y recrearla.

El Patio Recreativo es el sitio donde se vuelve a crear. La recreatividad es volver sobre el pensamiento, el sentir y el actuar para concebir una nueva forma de percibir el mundo. Este sentir requiere de capacidad de fantasear, imaginar, curiosear, tener voluntad, superar el miedo al cambio, tener capacidad de asombro y compromiso con lo que se quiere: RE-CREAR LA VIDA. Ese ejercicio de hacer extraño lo conocido, lo simple y lo corriente por un mundo justo y digno, implica una actitud de respeto a la vida propia y a la ajena.

**7.1.4. Promotores de desarrollo humano.** El interno comprometido con la problemática de su patio, que tenga la iniciativa de un medio diferente, no puede seguir esperando que se solucione la crisis de la cárcel para lograr la atención deseada. El interno como persona humana es ante todo un sujeto de su propio desarrollo a lo largo de su vida, y este compromiso se le debe volver un proceso con una actitud abierta hacia el trato. Esta intención lo postula como un facilitador que en conjunto con los funcionarios y voluntarios asumen con preocupación nuevas alternativas para trabajar en pro de la conversión del patio invernal en patio recreativo.

Los internos interesados en el proceso que con su ejemplo y práctica nieguen la rigidez y la violencia del ambiente pueden ser capacitados como promotores de desarrollo humano para multiplicar sus conocimientos con sus compañeros bajo un nuevo enfoque que valore y reconozca aquellos que asumen la DECISIÓN DE APRENDER A VIVIR Y CONVIVIR.

**Convivencia.** Los procesos de convivencia tienden a inventar una forma de vida, cultivando relaciones. Este proceso exige ENTENDER, VALORAR, RECREAR Y TRANSFORMAR para consolidar una nueva actitud donde se participa responsablemente de la vida personal y colectiva del patio, hacia un DESARROLLO VALORATIVO Y ACTITUDINAL POR UNA CONVIVENCIA DIGNA, que enfrente el rigor del encierro.

**Desarrollo integral humano.** Comprende a la persona humana, su desarrollo en aspectos físicos, biológicos y de procesos mentales, los cuales los patios-invernal no pueden generar. La eficiencia física, la conservación de la salud, la adaptación social y el desempeño eficiente en la cotidianidad nos señalan el camino para desarrollar procesos en forma integral y complementaria que el patio recreativo puede asumir.

La decisión que se tome para optar por un proyecto personal de vida aparece como un acto sensible de oírnos personalmente, ver nuestros miedos, sentimientos y pensamientos, retornando a nuestra propia creatividad. Escucharnos a nosotros mismos para poder escuchar a los demás, escuchar la otra opinión; que el diálogo, la confrontación y la crítica sean lazos de comprensión. Este proceso



de escuchar el silencio es difícil, ya que tiene que ver con la imaginación de un proyecto donde valoremos la vida y por ende nuestra propia vida para asumarnos como personas tratables.

Nuestro proyecto de vida no es un acto anónimo e individualista, es una decisión para compartir, atendiendo otros proyectos, los cuales debemos reconocer y respetar. La comunicación juega un papel fundamental porque nos permite intercambiar proyectos de vida, cambiar sueños y comparar ideales en un ambiente de sinceridad, veracidad, conciencia y valoración de la palabra.

Al intercambiar los sueños, disfrutamos de los retos que nos proponemos con nosotros mismos, con la vida y con quienes nos rodean; “tener un sueño es una moral que hay que comunicar”.

### 7.1.5. Etapas de asistencias del programa P al P

**Asistencia primaria.** Se inicia el proceso de asistencia cuyos propósitos básicos son:

- Revisión del protocolo (reglamento) expediente.
- Analizar la preintegración grupal.
- Dar los principales contactos con la familia.
- Proveer información completa del Centro y Personal.
- Confeccionar el informe-diagnóstico.
- Incluir actitud positiva al participante.
- Elaborar esquema de tratamiento.

**Asistencia socio-educativa.** Se orienta para aquellos internos que

- Presenten deficiencias de aprendizaje.
- Manifiesten interés de orientarse.
- Manifiesten interés de orientar.
- Manifiesten facultades informales sobre la educación.

Comprenderá cursos, charlas, ciclos de conferencias, dinámicas y terapias de grupo.

**Asistencia formativo-laboral.** Se asignan internos que presenten deficiencias o manifiesten interés para asistirlos laboralmente.

Se organizarán cursos, talleres de formación se potenciarán las tareas ocupacionales que despierten creatividad se mantendrán contactos con las empresas externas (Red Social de Apoyo).

**Asistencia psicológica de apoyo.** Esta asistencia es reservada para internos con dificultades de integración. El hombre en su sensibilidad puede ser objeto de un impacto traumático que lo situó frente al absurdo, a la incoherencia o sencillamente frente al abismo donde no se reconoce. Atenderlo no es identificarlo

(estigmatizarlo) ni siquiera intervenir en él; de lo que se trata es de intervenir en su situación.

**Asistencia comunitaria.** Es un proceso de integración, comprensión y aceptación de todos los estamentos carcelarios para lograr

- Comprensión que evite centralizar, jerarquizar y crear relaciones verticales.
- Supresión de ambigüedades inherentes a la función relacionadas con represión y educación.
- Fomento de la participación, sustituyendo al sistema de imposición de reglas e ideas.
- Estímulo para eliminar actitudes pasivas u opositoras de los participantes.
- Acercamiento con el personal de vigilancia.
- Formación permanente del personal.
- Apoyo a la labor del personal de base para con el interno.
- Favorecer la continuidad del programa, superando la excesiva heterogeneidad, artificialidad del ambiente, las tendencias egocéntricas de los profesionales.

En el nivel de la esfera familiar se potencia el estrechamiento del contacto, la mejora cultural del grupo familiar, la labor de integración de esta sobre el interno y el reflejo de la terapia familiar.

Es importante aquí la política sobre el pospenado, a través de los representantes y miembros de instituciones u organismos de acción social; para ello se organizarán encuentros de intercambio y se integrará a los internos en planes de apoyo o de la Red Social.

**Asistencia del proyecto de vida.** La asistencia más importante es la asesorar un proyecto de vida, tan trascendental como formular el propio.

El referente para esta toma de conciencia es la escala de valores sociales que tenga la persona, ya que estos expresan las relaciones que se tengan con la vida misma. El proceso entonces invita a revisar sobre los valores, clasificando aquellos que requieran ser cuestionados para asumirlos con compromiso y responsabilidad. Este proceso significa volver a pensar, decir y actuar para volver en uno solo los principios teóricos y la realidad.

#### **Acciones en camino del programa**

- Ser partícipe del programa como funcionario ya sea administrativo o de la guardia; sin este apoyo es imposible sacarlo adelante.
- Divulgar el programa al nivel de internos interesados, Red Social de Apoyo, funcionarios del Cuerpo de Custodia y Administrativos comprometidos, Directivas, etc.

- Seleccionar aquellos internos avanzados, versados, interesados e inquietos por ambientar patios con espíritu de cambio (promotores de desarrollo humano).
- Crear mecanismo de organización recreativa, deportiva, cultural, social y pedagógica en los patios.
- Vincular acciones para el patio, como talleres, conferencias, cursos, campeonatos, concursos, dirigidas por internos y agentes externos o fuerzas vivas de la comunidad.
- Crear condiciones para legalizar la redención de penas con los programas en el patio a través de la Educación y el control del Cuerpo de Custodia y funcionarios de la Cárcel.

### **Evaluación del programa**

“Evaluación como el proceso de delineamiento, obtención y suministro de información útil para juzgar alternativas y tomar decisiones” (Stffebeam, 1972, p. 40, enfoque sistema).

Incluye:  
Medición  
Juicios  
Decisiones

“La evaluación como un análisis sistemático de los eventos que ocurren como consecuencia de un programa, un análisis para ayudar a mejorar este u otros programas que tiene el mismo propósito general” (Cronbach et al., 1980 p. 14).

Propósito (responder a)

- Qué es una evaluación.
- Qué busca evaluar.
- Qué se evalúa.
- Cuáles son los procesos para hacerlo.
- Cuáles son los criterios utilizados para emitir juicios.

### **Información**

- Méritos de los propósitos y criterios establecidos.
- Calidad del programa y de los servicios que se ofrecen.
- Grado de implementación del programa y necesidades de los usuarios.
- Capacidad de sus operadores.

### **Función de la evaluación**

- Evaluación formativa: para mejorar y desarrollar una actividad en proceso (convicción e identidad).

- Evaluación sumativa: para hacer juicios de responsabilidades (obligación y control).
- Evaluación motivadora: para incrementar el interés (educación).
- Evaluación administrativa: para ejercer autoridad (represiva).

## 7.2. REFLEXIONES HACIA UNA NUEVA PEDAGOGÍA PENITENCIARIA

Los programas de atención y el tratamiento deben ser en esencia educativos. La educación tradicional viene perdiendo vigencia, ya no satisface las necesidades importantes del ser; por tal motivo, se pide un cambio radical para que el estudiante sea protagonista de un nuevo proceso pedagógico: su propio proyecto de vida.

Los modelos educativos buscan procesos transformadores y liberadores, independientes de la concepción programa, donde el profesor-texto, es el sujeto eje de la relación alumno-objeto. Se pide ahora un proceso autogestionario sin la intervención autoritaria paternalista. Ahora el contenido-resultado educativo, debe llevar al participante hacia la transformación del pensamiento y romper la actitud pasiva del aprender-repetir.

Las áreas educativas de las cárceles deben parar el énfasis de la simple transmisión de conocimientos bajo la técnica conductual del comportamiento e iniciar una etapa hacia la reflexión-acción donde ganen el diálogo y la motivación social. Los simples logros de la validación son insuficientes para transformar a la persona. El profesor debe dejar de ser enseñante o instructor; la cárcel requiere facilitadores y animadores, para lograr máxima participación estimulada, desbloqueando los contenidos donde falla la creatividad y no damos la oportunidad de lograr caminos de búsqueda. Se elude y reprime el conflicto carcelario como propio de un mundo independiente y con esa actitud desperdiciamos la solidaridad y cooperación que requiere el medio. No solo las aulas están llamadas a congregarse para la enseñanza; el patio puede ser peligroso, pero también puede ser recreativo. La experiencia en varios sitios confirma esta tendencia; apoyemos la iniciativa como una alternativa para rescatar lo humano.

Resaltando el trabajo Unigarro Gutiérrez<sup>63</sup>, se prevé un importante desarrollo donde el Penitenciarismo puede ser abordado como una estrategia factible de intervenir.

**El penitenciarismo es una disciplina** que aprende sobre el medio donde se cumplen las sanciones penales en espacios de segregación para personas privadas de la libertad. De esta situación se extraen categorías pensadas que permiten su análisis, comprensión de su mundo, entendimiento epistemológico de su objeto de dominio, mediaciones históricas y conocimientos sobre esta realidad.

<sup>63</sup> UNIGARRO GUTIÉRREZ, Manuel Antonio "Introducción a las Teorías Educativas Contemporáneas. 1999".

Debe entrar a posesionarse de este pensamiento una pedagogía penitenciaria que exprese

- **Dominio material** perteneciente a la vivencia de las personas privadas de la libertad
- **Dominio formal** constituido en el fin de la pena, la cual se concentra en transformar el tiempo de condena en un tiempo de internamiento bajo un sistema de oportunidades, orientado por un facilitador que regula estos procesos como un sujeto de atención, quien con su saber, ética y horizontalidad brinda una reeducación, entendida como un saber para la vida que permite a otros ser sujetos de su propio desarrollo en pro de la integración a su inmediato referente social y plantear su propio proyecto de vida.
- **Integración teórica** desde el derecho, la criminología, la sociología del delito, la antropología criminal y la psicología jurídica.
- **Métodos particulares** para abordar el fenómeno social de la privación de la libertad.

La pedagogía penitenciaria tiene a su vez dos problemas gruesos: describir lo relacionado con la pedagogía teórico-reeducadora y definir su normatividad o pedagogía tecnológica.

#### **Pedagogía penitenciaria teórica.** Se refiere

1) A la conceptualización (sistemática), que se encarga de los elementos del internamiento; para ello el investigador recurre a la epistemología penitenciaria para explicar disciplinariamente los hechos propios de su materia, asumiéndolos éticamente formando su actitud y compromiso hacia la causa penitenciaria. Esta pedagogía estudia a) **La ontología o fenomenología** (esencia del tratamiento), para responder qué es el tratamiento penitenciario; B) **La teleología y axiología** (acerca de los fines y valores), para responder el para qué un tratamiento penitenciario, y **c) La epistemología** (estatuto propio del penitenciarismo), con su pregunta qué es penitenciarismo.

2) A lo histórico, sobre el desarrollo en el tiempo de la fenomenología tanto del penitenciarismo, como han evolucionado sus doctrinas y escuelas de pensamiento, como del tratamiento, historia de sus modelos.

#### **Pedagogía penitenciaria tecnológica** (práctica regulada por principios).

Comprende:

1) Medios del tratamiento formal. Son los procedimientos para desarrollar el tratamiento penitenciario, constituido en la metodología de acción del tratamiento, siendo uno de ellos la didáctica de la práctica del nuevo paradigma penitenciario de la atención, trato y sistema de oportunidades.

2) Medios del tratamiento material. Se refieren al conjunto de partes del Sistema Penitenciario y Carcelario como organización, incluye esto el aspecto político de la norma general penitenciaria y su estructura orgánica y el aspecto estricto del tratamiento relativo a etapas y programas.

**Problemas relativos al penitenciarismo y al tratamiento penitenciario.** Sobre el quehacer del penitenciarismo como disciplina, su identidad como saber y los problemas básicos del tratamiento desde su definición, posibilidad de preverlo como sistema y no como régimen, su aplicación con resultados, qué podemos esperar de él, qué condiciones a favor existen, a quiénes podemos aplicarlos.

**Tratamiento penitenciario vocacional.** Es una práctica intencional caracterizada por el énfasis en los propósitos de mejorar aspectos de un destinatario que involucra el fin de la pena. Connota procesos con su respectiva evolución, que incluye calidad y complejidad, designando un producto hacia un resultado final. El tratamiento se define como un programa o conjunto de pautas para llegar a una finalidad concreta, cuyos acontecimientos producirán cambios solo esperados por la voluntariedad del partícipe para llegar a ser así mismo.

No toda práctica es tratamiento penitenciario, ya que no toda acción favorece a una persona en su conciencia e intención. El saber penitenciario propio de una disciplina rigurosa da identidad a quienes se desempeñen como facilitadores de procesos con la certeza de que la acción del tratamiento tendrá sentido por ser producto de una reflexión. El tratamiento sin la pedagogía penitenciaria no es más que una simple actividad de régimen sin el soporte de un espacio de formación que nos permita la acción preventiva y protectora para anticiparnos a los efectos desocializadores del rigor de los espacios de segregación.

### 7.3. VICTIMOLOGÍA Y RESIGNIFICACIÓN DE LA REALIDAD

**7.3.1. Visión histórica de la victimología.** El campo de la victimología es relativamente nuevo y lo asumió la criminología al hablar de la parte formal de las disciplinas y aspectos afines con las partes relacionadas en la ocurrencia de un delito, la preocupación por tener en cuenta en el hecho delictivo no solamente el infractor, sino no olvidar la real situación de la víctima, sus presunciones, sus expectativas frente al mismo hecho.

El inicio de la victimología es marcado por la inseguridad política, económica y social y la globalización, que ha impulsado a muchos pensadores a reconsiderar el valor de las acciones criminológicas, que olvidaron a la víctima, rescatando de esto sus derechos y apropiando un conjunto de obras que pudiesen

dar forma a este aspecto de vital importancia en el desarrollo de los derechos penales de todos los países.

Los primeros aportes al desarrollo teórico de la victimología están en la literatura que realza la forma de interactuar entre los personajes de la obra; desmascarando los intereses creados, las estrategias de juego, en fin, toda la dinámica que se presenta en los sujetos de un hecho que se puede llamar delictivo. Recordemos a Fedor Dostoievski en su multitud de obras, todas ellas con partes de este entramado social de justificaciones del delincuente, la venganza de víctimas ante un hecho de absurdo crimen o baja pasión, entre otros.

La teoría sobre la víctima se inicia con los estudios criminológicos positivistas; Lombroso habla de la necesidad de indemnizar a las víctimas por parte del Estado; Ferri acusa en sus obras el olvido lamentable tenido para las víctimas en los estudios criminológicos y científicos de la criminalidad y establece que, en vez de la pena de prisión, se sustituya por la reparación del daño a la víctima, argumento visionario para la época y de hondas repercusiones en lo que hoy llamamos prevención del delito. Rafael Garófalo, al igual que Lombroso, dedica una obra a la "indemnización a las víctimas del delito", cuya vigencia es reconocida todavía en algunos lugares del mundo.

Al estudiarse la victimología se han venido manejando dos posiciones con respecto a su abordaje: una, encabezada por Beniamin Mendelsohn, que estudia a todo tipo de víctima, desde la afectada por una catástrofe natural hasta la vulnerada en sus derechos fundamentales por parte del Estado; por otro lado, el estudio de Frederick Wertham (1949) enfatiza a la víctima únicamente en la ocurrencia de un delito que es lo que se denomina victimología penal.

Diversas acciones ejecutadas en este campo han contribuido a su desarrollo; por ejemplo, la iniciación de investigaciones en varios países del mundo sobre el tema, además de la inclusión de datos sobre muestreos en los que se incluye a las víctimas como parte de las estadísticas criminales, pues antes no existían; la creación de centros de tratamiento para víctimas y hogares para mujeres maltratadas. "El primer centro de víctimas de violación surge en el Reino Unido en 1976 y luego en Chile en 1987" (Primer Congreso Iberoamericano de Psicología Jurídica) como parte de la asistencia real y oportuna a esta problemática; el rescate de la víctima en los congresos de Naciones Unidas sobre prevención del delito y tratamiento del delincuente, además de la preocupación sobre la situación de la mujer, en lo que tiene que ver con el maltrato y la violación y la aplicación de normas internacionales en diferentes países, en lo referente a violación de derechos humanos, abuso de poder y leyes reparatorias para víctimas de delitos.

En Colombia y en lo que tiene que ver con los sujetos procesales, esto es, todos los participantes dentro de la ocurrencia de un delito y su posterior investigación, se encuentra que, dentro del Código de Procedimiento Penal, en lo

referente a las funciones de la Fiscalía General de la Nación, corresponde “Tomar las medidas necesarias para hacer efectivos el restablecimiento del derecho y la indemnización de los perjuicios ocasionados por el delito” (art. 120 C.P.P.). Por otro lado, en lo referente a la protección de víctimas y testigos: “La Fiscalía General de la Nación dentro de la actuación penal proveerá la protección y asistencia a las víctimas, testigos y demás intervinientes en el proceso que lo requieran, para garantizar el restablecimiento del derecho y la cooperación judicial plena y libre” (art. 11 C.P.P.).

**7.3.2. En busca de la resignificación de la víctima.** Dentro del estudio criminológico, una de sus disciplinas, la victimología, ha tenido contribuciones teóricas y prácticas desde los posicionamientos de la ciencia y el humanismo. Desde el sistema legal colombiano, el hecho delictivo ha dado lejanía a la víctima y a su interacción con el victimario y la sociedad, tomándola como una figura pasiva y protagonizándola en el momento de testimoniar en contra del sujeto activo del delito, es decir, el delincuente o victimario.

De esta manera el sentido del trabajo es resignificar la figura de la víctima dentro de nuestro sistema penal y darle la posibilidad a esta de una asistencia oportuna y comprensible ante el sufrimiento que genera el ser vulnerado en su integridad humana.

Para ello tratamos de recoger las posturas que sobre el tema han sido relevantes, como son la historicidad del concepto de víctima, la víctima vista desde el psicoanálisis y la víctima vista desde el construccionismo social, todo esto marcado desde el contexto colombiano. Con esto se pretende, en primera instancia, explorar la real situación de esta en cuanto a sus necesidades, la mitificación que se ha construido alrededor de ella y los imaginarios que a nivel social tenemos de su condición; esto con la intención de cultivar e incentivar un programa de asistencia acorde al sistema legal y reconociendo la importancia de la víctima en los procesos judiciales.

La educación dentro del Sistema Penitenciario y carcelario colombiano, si quiere responder tanto a las demandas sociales como a las necesidades propias de los sujetos que serán sus actores, tendrá que permitir a estos el retorno a la sociedad con otros modos de pensar, con otras comprensiones, proponiendo las condiciones tanto de orden cognitivo como metodológico que hagan posible la resignificación de la existencia de las personas y por ende de la víctima. Esto implica plantear experiencias de conocimiento que van más allá del paradigma de la enseñanza y el aprendizaje.

El nuevo modelo educativo plantea seis claros objetivos, en los que se ve diáfananamente su intención por transformar la clásica prisión penal. Estos objetivos son:



- Afectar las condiciones existenciales de los internos en perspectiva de desarrollo personal, comunitario y con proyección social.
- Favorecer el desarrollo de los sistemas de comprensión de los internos mediante el examen de las condiciones objetivas y subjetivas de la emergencia del delito.
- Posibilitar la resignificación de sentidos y experiencias considerados intervinientes en la provocación de condiciones de transgresión e infracción.
- Explorar, consolidar y proyectar sistemas de producción que se constituyan en opción laboral de calidad y competitividad.
- Posicionar las producciones intelectuales y artísticas de los internos en escenarios sociales de reconocimiento y validación.
- Afectar las comprensiones habitadas de la sociedad que sobre delito, juicio, pena y redención circulan a partir del posicionamiento de la producción de los internos.

La orientación principal del modelo educativo es la **integración social**, entendida como la forma de relación dinámica que ubica a las personas como centro y fin del desarrollo humano sostenible, mediante el rango de oportunidades que una sociedad genera y distribuye en una lógica de equidad entre todos y cada uno de sus integrantes para lograr una mejor calidad de vida. Para lograrlo, es prioritario tener en cuenta los grupos en condiciones excepcionales, constituidos por aquellos individuos que hacen parte de poblaciones identificadas como minoritarias, por presentar características particulares de sexo, etnia, edad, nacionalidad y discapacidad física (indígenas, madres gestantes, madres lactantes, personas con discapacidad, tercera edad, extranjeros).

#### 7.4. ACEPTACIÓN AL MEDIO PENITENCIARIO

La aserción o afirmación como expresión de la autoridad del funcionario es el equilibrio profesional en el trato coherente con los internos, manteniendo los intereses como tal el funcionario y respetando los que son de los internos, siempre que no contradigan la normativa regimental ni la convivencia.

Una de las grandes dificultades iniciales para el funcionario que comienza a prestar servicio en el interior de las prisiones es la de ser aceptado. La experiencia previa de la mayoría de los que acceden al sistema penitenciario no incluye el ganar el respeto de los demás, sino hacerse obedecer, por lo que tal capacidad de ascendencia toma en la práctica modalidades que oscilan entre el autoritarismo grosero y la dejadez peligrosa.

Las definiciones de autoridad están cargadas de connotaciones que desvirtúan casi siempre su genuino sentido. Autoridad está ligado al concepto de respeto, y no al reverencial. Por otro lado, se da erróneamente por supuesto que todo el mundo debe saber lo que significa la autoridad en el interior de un centro penitenciario. En ese maremágnum de lo supuesto caben extremos tales como la falta de diálogo, la obediencia ciega y sin réplica a lo que diga el funcionario, el uso de gritos y malos modos para que el interno tome además conciencia de su posición de obedecer por antonomasia, la ascendencia basada en el saber vencer y en el prestigio de la coherencia, la arbitrariedad de criterios como señal evidente de libertad de quien ejerce las funciones de autoridad, etc.

Una conducta asertiva, la autoridad entendida como aserción, es aquella que se halla entre dos extremos que deben ser evitados:

- **Agresión.** Negar los derechos y los sentimientos de los demás mediante conductas que molestan y dañan y que hacen brotar en ellos respuestas de defensa.
- **Sumisión.** Negar los propios derechos, no hacer valer ni mostrar los intereses propios ni los sentimientos particulares.

El comportamiento asertivo es el mostrar autoridad incluyendo los propios intereses y sentimientos, pero mostrando al tiempo respeto por los ajenos. Podemos dar la siguiente definición. La aserción, como expresión de la autoridad al mantenimiento del orden y de la disciplina en el interior de los centros, sino todo lo contrario; el reforzamiento de la autoridad porque no se desprecian aspectos que deben quedar al margen de la imposición de conductas que marca el funcionario a los internos. Todo lo que no tenga que ver con los márgenes de tipo regimental y todo lo que sean parcelas de opción propia del interno deben ser dejados intactos en lo posible. La índole de su función no le permite al funcionario reaccionar ante los internos con la misma libertad personal de la que puede hacer gala fuera de las horas de servicio. Salvo en las ocasiones de violencia conflicto máximo, el trato con los internos, sea cual sea la función que se desempeñe (vigilancia, tratamiento, etc.), debe discurrir por este cauce, cargado en sí mismo de eficacia y eliminador de reacciones negativas en gran medida de los internos.

La técnica asertiva verbal del uso debe ser orientada a la primera persona, es decir, aplicada a todos, porque el interno tiende a creer que las órdenes, las prohibiciones y las indicaciones que recibe en general por parte del funcionario se le hacen solo a él en exclusiva, por desconfianza o por conspiración. Por tanto, la técnica de uso de la primera persona le indica que lo que hace el funcionario sirve para todos sin distinción, que se limita a cumplir lo que está previsto con carácter general de utilidad para la convivencia dentro del establecimiento penitenciario.

## 7.5. ASPECTOS QUE DEFINEN EL AMBIENTE DE LOS INTERNOS

No se trata de analizar con detalle las peculiaridades que definen los grupos que se forman de manera espontánea entre los internos en prisión, sino de acercarnos someramente a lo más relevante para el tema que estamos tratando, el de las relaciones con los funcionarios cuyos orígenes provienen de su estructura de grupo.

Los internos poseen un sistema social informal propio, en el cual nos podemos encontrar con

- Una jerarquización delimitada y estricta basada en el prestigio (fuerza, valentía, represión, inteligencia, pasado delincencial o penitenciario, dinero, etc.).
- Un reparto de papeles (los líderes o caciques, informadores, cobradores de deudas o impuestos, birladores y pegadores, etc.).
- Un sistema de valores complejos que incluye aspectos de protección entre los integrantes del grupo, solidaridad y reparto de beneficios o bienes, etc.
- Una cohesión interna elaborada sobre las propias afinidades de los integrantes y su oposición frente a otros grupos de internos.
- Un planteamiento clave por el hecho de estar en prisión: independencia de los funcionarios.

Casi podría decirse que los internos, tanto en lo que tiene que ver con grupos de pocos integrantes, como refiriéndonos a la totalidad, se autoconstituyen y definen por oposición a los funcionarios, buscando en todo momento señas de identidad que los diferencien (modos hablar, ideas que deben ser defendidas, modos de moverse físicamente y de llevar la ropa, intereses preferentes, sistema de sanciones, secreto para penalizar las contravenciones a sus códigos de conducta, etc.).

El funcionario no puede estar marginado de su disciplina o conocimiento al servicio del medio penitenciario, que debe ceder hacia la integración de esfuerzos por una convivencia posible. Estos elementos conceptuales pretenden generar una cultura del servicio, integrando socialmente la disposición de entender al privado de la libertad los micropoderes de poder, los anhelos y frustraciones cotidianas, para evitar reproducir la misma postura de los controladores. Ahora tenemos un reto ante nosotros, generar cambios interviniendo, si al menos pudiera sembrar esperanza en una persona... sentiría que he cumplido.





ESTABLECIMIENTO DE RECLUSIÓN “PEDREGAL” MEDELLIN. ANTIOQUIA

*“La prisión es una tremenda educación en la paciencia y en la perseverancia”.*

***Nelson Mandela***



## BIBLIOGRAFÍA

- ABAD GÓMEZ, Héctor. Un paso por la cárcel. *Revista Prisiones* No. 10. 1985.
- ACUÑA, A y CALVILLO, R. *La realidad penitenciaria en Méjico*. Méjico: Aries, 1974.
- ALARCÓN, B.J. *El tratamiento Penitenciario. Estudios Penales II. La reforma penitenciaria*. Santiago de Compostela, 1978.
- , *Tratamiento Estudios Penales II*, 1978.
- ALTMAN SNYTHE, Julio. *La pena privativa de la libertad*. Universidad Central de Venezuela, 1968.
- AMATO, Nicolo. *Política Penitenciaria de la República de Italia*. Memorias del 1<sup>er</sup> Simposio Internacional de Criminología y asuntos penitenciarios. Bogotá, 1993.
- ARENAS SALAZAR, Jorge. *Delito de falsedad*. Bogotá. 1995.
- BARATTA, A. *Criminología crítica y crítica del derecho penal*. México: Siglo XXI, 1986.
- BECCARIA, César. *De los delitos y de las penas*. Madrid: Alianza Editorial, 1969.
- BERGALLI, Roberto. *Crítica a la criminología*. Bogotá Temis 1982.
- , *¿Readaptación social por medio de la ejecución penal?* Universidad de Madrid, España, 1976.
- , *Criminología en América Latina*. Buenos Aires: Panedille, 1972.
- BERISTAIN IPINA, Antonio. *Criminología y victimología*. Madrid. España: Leyer, 1999.
- CABALLERO, J. "La vida en prisión: El código del preso". En *Cuadernos de Política Criminal* v. 18, Madrid, 1982.
- CAMPO, Elías. *El drama de las cárceles en Colombia*. Ediciones librería profesional. Bogotá. 2001.
- CENTRO DE ESTUDIOS CIJUS. *Análisis de la situación carcelaria en Colombia: un enfoque cualitativo*. Universidad de los Andes, 2001.
- CLEMENTE, M.; NÚÑEZ, J. *Psicología jurídica penitenciaria*. Madrid: Fundación Universidad Empresa, 1999.

COHEN, H. L. "Programación de sustitutos del castigo: El diseño de la competencia a través de las consecuencias (Proyecto PICA)". En BIJOU, S.; RIBES INESTA, E. *Modificación de conducta: Problemas y extensiones*. México: Trillas.

COYLE, Andrew. *Administración penitenciaria en el contexto de los Derechos Humanos*. Londres, 2002.

CHACÓN CHÁUX. Contexto Penitenciario Colombiana. INPEC.

DEFENSORÍA DEL PUEBLO. *Derechos de las personas privadas de libertad. Manual para su vigilancia y protección*. Bogotá, 2006.

DEL OLMO, Rosa. *Problemas actuales de la criminología*. Instituto de Ciencias Penales y Criminológicas, 1978.

-----. *Ruptura Criminológica*. Caracas: Universidad Central de Venezuela, 1979.

-----. *América latina y su criminología*. México: Siglo XXI, 1981.

ECHEVERRY O., Bernardo. "Conclusiones del 4º Congreso Penitenciario y Carcelario". *Revista Prisiones* No. 5. Octubre, 1964.

-----. *Custodia de las prisiones en Colombia*. Escuela Penitenciaria Nacional, 1992.

-----. *Temas penitenciarios*. Bogotá: Escuela Penitenciaria Nacional, 1971.

ELBERT, Carlos Alberto. *Manual básico de criminología*. Temis, 2005.

EYSENCK, H. J. *Delincuencia y personalidad*. Madrid: Marova, 1976.

-----. "El modelo de condicionamiento del proceso de socialización". En *Análisis y modificación de conducta*, 981, v. 7, números 14 y 15.

FERRI, Enrico. *Sociología criminal*. Argentina: Valleta Ediciones, 2006.

FOUCAULT, M. *Vigilar y castigar, nacimiento de la prisión*. México: Siglo XXI, 1984.

GARCÍA GARCÍA, J. *Reflexiones en torno al tratamiento penitenciario*. Reunión Nacional de Intervención Psicológica. Murcia, 1982.

GARCIA VALDÉS, C. *La nueva penología*, 1977.

-----. *La prisión, ayer y hoy*, Jornadas.

-----. *Comentarios a la Ley General Penitenciaria*. Madrid: Civitas, 1980.

GARLAND, David. *La cultura del control*. España, 2005.

GARRIDO GUZMÁN, L. *Compendio de Ciencia Penitenciarista*. Instituto de Criminología y Departamento de Derecho Penal, Universidad de Valencia, 1976.

-----. *Psicología y Tratamiento Penitenciario*, 1980.

GEBBORS. *Delinquentes juveniles y criminales*. México: Fondo de Cultura Económica, 1969.

GIBBONS, D. C. *Delinquentes juveniles y criminales*. México: Fondo de Cultura Económica, 1969.

GOFFMAN, E. *Internados*. Buenos Aires: Amorrortu Editores, 1970.

GOPPINGER, M. *Criminología*. Madrid: Reus, 1975.



- ILANUD. "Sistemas de Tratamiento y Capacitación Penitenciarios". Costa Rica, 1978. Imprenta Nacional. *Jurídico* No. 5. 1995.
- INGENIEROS, José. *Criminología*. Buenos Aires. Talleres Gráficos Argentinos, 1919.
- INPEC. *Memorias 1<sup>er</sup> Simposio Internacional de Criminología y Asuntos Penitenciarios*, 1993.
- KAISSER, G. *Criminología*. Madrid: Espasa Calpe, 1978.
- KENNEDY, R.E. "La modificación de conducta en las prisiones". En CRAIGHEAD y otros.
- HUGO RENGEL, Jorge. *La concepción sociológica del delito*. Ecuador: Editorial Universitaria. Loja, 1968.
- LAMNEK, Siegfried. *Teoría de la criminalidad*. Madrid, 1980.
- LÓPEZ KEY, Manuel. *Criminología*. Madrid: Aguilar, 1973.
- LLANO, Rafael. *La sociología comprensiva como teoría de la cultura*. Madrid, 1992.
- MARTÍNEZ, Mauricio. "Poder político y control del delito". En *Pensamiento Jurídico* No. 5, 1995.
- MAX-NEEF, Manfred. *La economía descalza*. Buenos Aires: Nordan, 1984.
- , *Modelo de desarrollo a escala humana*. Chile, 1989.
- MELOSSI, D.; PAVARINI, M. *Cárcel y fábrica. Los orígenes del Sistema Penitenciario*. México: Siglo XXI, 1980.
- MERTON K, Robert. *Teoría y estructura sociales*. México: Fondo de Cultura Económica, 1980.
- MOLINA ARRUBLA. Carlos Mario. *Introducción a la criminología*. Leyer, 1998.
- MORRIS, Noval. *El futuro de las prisiones*. México: Siglo XXI Editores, 1978.
- MUÑOZ, Conde. "La resocialización del delincuente. Análisis y crítica de un mito. *Cuadernos de Política Criminal*, 7, 1979.
- MUÑOZ GÓMEZ, A. *Aportes para un enfoque histórico sobre los sistemas punitivos en Colombia*. Bogotá. 1986.
- NACIONES UNIDAS. *Manual de buena práctica Penitenciaria*. Reforma Penal Internacional, julio de 2002.
- NEUMAN, Elías. *Evolución de la pena privativa de la libertad y regímenes penitenciarios*. Buenos Aires, 1971.
- OBSERVATORIO LATINOAMERICANO DE PRISIONES. *A la sombra de la sociedad. Situación Penitenciaria Nacional*, 2007.
- OTTOBONI, Mario. *¿Vamos a matar al criminal? Método APAC*. Prisión Fellowship internacional, 2002.
- PARSONS, Talcott. *El Sistema Social*. Madrid: Biblioteca de la Revista de Occidente, 1996.

- PAVARINI, Máximo. *Control y dominación*. México: Siglo XXI, 1983.
- PECAUT, Daniel. *Orden y violencia: Colombia 1930-1954*. CEREC. Bogotá: Siglo XXI, 1987.
- PÉREZ PINZÓN, Álvaro Orlando. *Curso de Criminología*, 1994.
- . *Funciones de la pena*.
- PHILIP, Crosby. *La calidad no cuesta*. México: McGraw-Hill, 1988.
- PINATEL, J. *La sociedad criminógena*. Madrid: Aguilar, 1979.
- POSADA SEGURA, Juan David. *El Sistema Penitenciario. Estudio sobre normas y derechos relacionados con la privación de la libertad*. Bogotá, 2009.
- . *El papel de la academia frente al penitenciarismo*. Ponencia en III Simposio Internacional Penitenciario y de DD. HH. Medellín, 2010.
- RENGEL, Jorge Hugo. *La concepción sociológica del delito*. Ecuador, 1968.
- REYES, ECHANDÍA, Alfonso. *Criminología*. Bogotá: Temis, 1991.
- RICO, José M. *Medidas substitutivas a la pena de prisión*. Venezuela, 1968.
- RIVERA BEIRAS, Iñaki. *Política criminal y Sistema penal*. Barcelona, 2005.
- RODRÍGUEZ MANZANERA, Luis. *La crisis penitenciaria*. México, 1984.
- SANDOVAL, Emiro. *Sistema Penal y Criminología Crítica*. Bogotá: Temis, 1985.
- SECRETARÍA DE GOBIERNO. *Rostros tras las rejas*. Bogotá, 2006.
- SHUTZ, Alfred. *La fenomenología del mundo social*. Buenos Aires: Editorial Paidós, 1993.
- . *La construcción significativa del mundo social*. Buenos Aires: Editorial Paidós, 1993.
- SOCHA SALAMANCA, Gustavo. *Políticas penitenciarias en Colombia*. 1er Congreso Internacional sobre prevención y resocialización del infractor penal. Universidad Católica de Colombia, 1993.
- STUFFLEBEAM, D. L.; SHINKFIELD, A. J. *Evaluación sistemática*. Madrid: Ed. Paidós, 1987.
- TAYLOR, I, WALTON, P y YOUNG, J. *Criminología crítica*. México: Siglo XXI Editores, 1977.
- . *La nueva criminología: contribución a una teoría social de la conducta deseada*. Buenos Aires: Amorrortu, 1975.
- UNIANDES. *Análisis de la situación carcelaria en Colombia: Un enfoque cualitativo*.
- WACQUANT, Looic. *Las cárceles de la miseria*. Argentina: Ediciones Manantial, 2000.
- WEBER, Max. *La acción social: ensayos metodológicos*. Barcelona: Ediciones Península, 1984.
- ZAFFARONI E., Raúl. *Clínica de la vulnerabilidad*. Ponencia, Seminario Regional para directores de centros carcelarios de América Latina. San José 14-18 mayo de 1999.
- . *Criminología*. Editorial Temis, 1988.

## BIBLIOGRAFÍA AUTOR

ACOSTA MUÑOZ., Daniel. Evaluación Laboral Carcelaria y Diseño de un proyecto nacional de rehabilitación de reclusos basado en desarrollo de microempresas. Universidad Católica de Colombia, 1986. (Reproducción)

-----. Sistema de Tratamiento Penitenciario de Régimen Progresivo. Disciplina Atenuada. Dirección General de Prisiones, 1987. (Reproducción)

-----. Plan de Desarrollo y rehabilitación del Sistema Penitenciario Nacional. U. Nacional - Minjusticia, 1989. (Publicación) \*

-----. Sicariato: Contracultura juvenil. Análisis socio-jurídicos No. 2, 1991. Minjusticia

-----. Análisis criminológico general del interno en Colombia. Reproducción INPEC, 1994.

-----. Hacia un modelo de Sistema Penitenciario de Régimen Progresivo. Revista Compromiso, No. 2. INPEC, 1995.

-----. Protección a la Reclusión Indígena. Revista Penitenciaria INPEC No. 6, julio de 1995.

-----. Nuevo Paradigma Penitenciario En Memorias del Segundo Encuentro Nacional de Psicólogos 1996 Bogotá (Publicación)

-----. Sistema de Tratamiento Progresivo Penitenciario. INPEC, 1996. (Publicación). Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----. Valoración Humana Integración Social. INPEC, 2002. (Reproducción). Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, Diario de Prisionero. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2006. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios,

-----. Pedagogía Penitenciaria. INPEC, Escuela Penitenciaria Nacional. 2006. (Versión Revisada) Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, Trato y Tratamiento. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2007. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, SERNA, Roberto. Procesos formativos laborales en la reclusión de mujeres de Bogotá, Colombia: Impresiones de los actores involucrados.. Escuela Penitenciaria Nacional – Universidad de Ginebra, Suiza. 2007\* Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, MONROY Alexander. Compilación de Nomograma Penitenciario e Institucional. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2008\* Tomado de [www.escuela@inpec.gov.co](http://www.escuela@inpec.gov.co)

-----, Derechos humanos en el penitenciarismo. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2008. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, Educación para el trabajo y el desarrollo humano. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2008. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, Subcultura carcelaria. Diccionario de la jerga canera. Escuela Penitenciaria Nacional. 2008. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios.

-----, Enfoques Hacia un nuevo orden penitenciario.. Escuela Penitenciaria Nacional (Reproducción) 2009. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, Diagnóstico de la función de Policía Judicial en el INPEC. Escuela Penitenciaria Nacional. 2.009. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, CACERES ABELLO Irene, AGUIRRE CABRERA, Mario. Hacia la teorización del perfil líder penitenciario 2009. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, PALENCIA, Oscar. Realidades sociales carcelarias de la reincidencia en el establecimiento Carcelario de Bogotá, "la Modelo" 2009. Escuela Penitenciaria Nacional. Universidad Santo Tomás. Tomado de [www.inpec.gov.co](http://www.inpec.gov.co), Estudios Penitenciarios

-----, TAPIAS, Angela y otros. Problemáticas psicosociales en guardianes penitenciarios. Riesgos y prevención. Escuela Penitenciaria Nacional - Universidad Santo Tomás. 2010. Publicación

-----, GALVIS CALIXTO, Jorge Eduardo. Análisis del modelo de tratamiento penitenciario en Colombia. 2011, Escuela Penitenciaria Nacional. Tomado de [www.escuela@inpec.gov.co](http://www.escuela@inpec.gov.co)

----- Concepto de los funcionarios públicos de INPEC, sobre internos vinculados a delitos Sexuales. Escuela de formación del INPEC. 2011. Tomado de [www.escuela@inpec.gov.co](http://www.escuela@inpec.gov.co)

----- y otros. Política institucional, doctrina y cultura organizacional. P. 2012. Imprenta Nacional de Colombia.

----- y otros. Datos de entre muros para la libertad. INPEC 2012. Imprenta Nacional de Colombia.

----- y otros. Historia y cultura. Impresos 2012. Imprenta Nacional de Colombia.

----- Cárceles e instituciones históricas. Escuela de Formación del INPEC 2012. Tomado de [escuela@inpec.gov.co](http://escuela@inpec.gov.co).